



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

- Consejería de Hacienda**
7395 3574 Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Hacienda, por la que se prorroga la Orden de 27 de marzo de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales números 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000.
- Consejería de Agricultura y Agua**
7395 3604 Orden de 14 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan una beca Predoctoral, tres becas de Tecnólogo y dos becas de Técnico Especialista para la formación de Personal Investigador, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2003-2006 Región de Murcia.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
7403 3532 Orden de 15 de marzo de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los Programas de Fomento de las relaciones laborales para el año 2005.

2. Autoridades y Personal

- Consejería de Educación y Cultura**
7418 3208 Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 15 de octubre de 2004.
- 7419 3209 Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslados convocado por Orden de 14 de octubre de 2004, de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 7420 3210 Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve, con carácter Provisional, el concurso de traslados de los funcionarios Docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de octubre de 2004.
- Consejería de Sanidad**
Servicio Murciano de Salud
7421 3530 Resolución de la Directora Gerente por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

3. Otras Disposiciones

- Consejería de Educación y Cultura**
7421 3396 Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Purias-Lorca (Murcia), como «Sierra Almenara».
- Consejería de Agricultura y Agua**
7422 3384 Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades.

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Trabajo y Política Social
7423	3642 Orden de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo, y Política Social por la que se aprueban los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales para el año 2005.
7522	3643 Orden de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de Fomento de la Contratación y del Autoempleo, para el año 2005.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia
7544	3419 Orden de 14 de marzo de 2005, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se establece para el ejercicio 2005 la convocatoria de concesión de subvenciones a las Corporaciones o Entidades Locales Para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares, prevista en la orden de 21 de febrero de 2005.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
7546	3514 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la unificación de las concesiones de los servicios regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena-Fuente Alamo (MU-027-MU), Cartagena-Pozo Estrecho (MU-031-MU), Cartagena-La Manga del Mar Menor (MU-064-MU), Portmán-La Unión-Cartagena (MU-078-MU) y Cartagena-Los Dolores-Santa Ana (MU-079-MU) de las que es titular Bus del Mediterráneo, S.L., pasando a denominarse Cartagena y Comarca y manteniendo el mismo titular.
	Consejería de Turismo, Comercio y Consumo
7548	3401 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Lorca.
7549	3402 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla.
7549	3403 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mazarrón.
7550	3404 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.
7552	3405 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier, excluida la Manga del Mar Menor.
7553	3406 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ojós.
7554	3407 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.
7555	3408 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.
7556	3409 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Puerto Lumbreras.
7557	3410 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.
7558	3411 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina de Segura.
7559	3412 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mula.

4. Anuncios

	Consejería de Hacienda Agencia Regional de Recaudación
7560	3319 Enajenación en subasta pública de bienes.
	Consejería de Agricultura y Agua
7561	3372 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero de expediente de ayuda incluido en el programa agroambiental, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción por el interesado.
7562	3373 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayuda incluido en el programa agroambiental, cuyo titular es D. ^a Juana Palazón Pérez, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción por el interesado.
7562	3374 Edicto por el que se notifica resolución de desistimiento del expediente 13300162304.
	Consejería de Sanidad
7563	3371 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve un recurso de alzada, en relación con una solicitud de apertura de farmacia (Expte. A-2/93).
	Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud
7563	3379 Anuncio de adjudicación de contrato.

<u>Pág.</u>	
	II. Administración General del Estado
	2. Direcciones Provinciales de Ministerios
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
7564	3194 Publicación actas de liquidación 03/2005 de 4 de marzo de 2005.
	Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura
7565	2678 Delegación de funciones.
	III. Administración de Justicia
	Primera Instancia número Uno de Cieza
7567	3313 Procedimiento número 84/2005.
	Primera Instancia número Cuatro de Lorca
7567	3310 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 554/2004.
	Primera Instancia número Tres de Molina de Segura
7567	3524 Ejecución de títulos judiciales 700/2002 - L.
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia
7568	3515 Procedimiento: Juicio ejecutivo 872/1993.
	Primera Instancia número Seis de Murcia
7568	3291 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1060/2004.
	Primera Instancia número Nueve de Murcia
7569	3287 Autos de divorcio n.º 397/04.
7569	3171 Procedimiento número 1.526/2004.
	De lo Social número Tres de Murcia
7570	3172 Demanda 21/2005.
	De lo Social número Cinco de Murcia
7570	3173 Procedimiento número 66/2005.
	De lo Social número Uno de Alicante
7570	3157 Procedimiento número 659/2003.
	Instrucción número Uno de Ocaña (Toledo)
7571	3170 Procedimiento número 355/2001.
	IV. Administración Local
	Abanilla
7572	3332 Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos para el ejercicio 2005.
	Bullas
7573	3559 Adoptado acuerdo provisional sobre modificación de Ordenanzas Fiscales.
	Fuente Álamo de Murcia
7573	3557 Aprobación inicial de la Modificación n.º 1 del Proyecto del Plan Parcial Industrial «Parque Tecnológico de Fuente Álamo», Sector 1.
	Murcia
7574	3308 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Cabo de la Policía Local.
7574	3307 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, dos plazas de Sargento de Policía Local.
7575	3388 Anuncio notificando decretos de ampliación de plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciado por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.
7575	3413 Criterios para la imposición de sanciones económicas a las actividades iniciadas sin licencia municipal (Exp. 11/05-DA).
	San Pedro del Pinatar
7576	3558 Anuncio de licitación contrato de suministro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

3574 Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Hacienda, por la que se prorroga la Orden de 27 de marzo de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales números 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 92, de 22 de abril de 2002, se publicó la Orden de 27 de marzo de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictaban instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de las pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000.

Diversos procedimientos selectivos derivados de las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes al Decreto 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para los años 2003 y 2004, se encuentran en fase de finalización, de ahí la necesidad de prorrogar la Orden anteriormente citada, contando así con un instrumento normativo que contenga una serie de pautas para las tomas de posesión del personal de nuevo ingreso.

Con el fin de evitar la promulgación de una Orden similar por cada Decreto de oferta de empleo público, los efectos de esta prórroga pretenden ir más allá del mencionado Decreto 35/2004, de 16 de abril, ya que dicha prórroga se extiende a los sucesivos Decretos de oferta de empleo público.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Único.- Prorrogar la Orden de 27 de marzo de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000, para la provisión de vacantes derivadas del Decreto Regional 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para los años 2003 y 2004, así como para la provisión de vacantes derivadas de los posteriores Decretos regionales de oferta de empleo público.

Todas las referencias a los Decretos 104 y 105 han de ser al Decreto 35/2004, de 16 de abril, así como a los respectivos Decretos regionales de oferta de empleo público que se dicten.

Disposición final.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Agricultura y Agua

3604 Orden de 14 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan una beca Predoctoral, tres becas de Tecnólogo y dos becas de Técnico Especialista para la formación de Personal Investigador, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2003-2006 Región de Murcia.

En el Plan de Ciencia y Tecnología para el período 2003-2006, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003; el programa IV, prevé entre sus objetivos, la potenciación de la formación de nuevos investigadores y tecnólogos. La línea 1 del programa trata de fortalecer los programas de formación de jóvenes científicos y tecnólogos que deberían ser potenciados y especializados en consonancia con las previsiones de crecimiento del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), se configura como un organismo público de investigación, con la condición de organismo autónomo, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre de creación del Instituto, se encuentra la de contribuir a la formación de personal investigador en el ámbito de sus fines.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, por la que se establecen las normas de aplicación a las subvenciones y ayudas públicas, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario hace pública la presente convocatoria de becas de Formación de Investigadores, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2003-2006 de la Región de Murcia. Todas las becas estarán adscritas a proyectos con financiación externa. Las becas predoctorales tienen como fin la formación por medio de tesis.

Los gastos derivados de estas becas están cofinanciados en un porcentaje del 70% por el Fondo Social Europeo.

Esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario: www.imida.es.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva una beca predoctoral (Anexo I), tres becas para tecnólogos (Anexo II) y dos becas para Técnicos Especialistas (Anexo III).

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Para optar a becas de formación de personal investigador, convocadas por la presente Orden, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título exigido en cada una de las modalidades de beca, incluidas las del proyecto fin de carrera, en el caso de titulaciones de Ingeniería, o acreditar el abono de los derechos para su expedición, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c) Para los solicitantes de becas de tipo predoctoral, la fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al 1 de junio de 2001.

d) Para los solicitantes de becas de tipo tecnólogos y de técnico especialista, la fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al 1 de junio de 2001.

e) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, debiendo quedar este hecho justificado documentalmente en el momento de solicitar la beca. El becario, en este último supuesto, estará obligado a notificar al IMIDA, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada dará inicio al procedimiento de reintegro de la ayuda.

f) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

g) No haber disfrutado anteriormente de becas de formación de personal investigador similares.

h) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas estarán obligados a:

a) Llevar a cabo la actividad de investigación científica o técnica para lo que le ha sido concedida la beca. Los adjudicatarios deberán incorporarse en el plazo máximo de un mes, desde la fecha en que le sea comunicada su concesión; salvo que, en su caso, exista autorización de aplazamiento, previa solicitud del becario, y por un período máximo de tres meses. La incorporación dentro de este plazo será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente.

b) Acreditar ante el IMIDA, la realización de la actividad de investigación, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir fielmente los objetivos del programa de investigación y las directrices establecidas por el tutor.

c) Atenerse al régimen interno del IMIDA.

d) Poner en conocimiento del IMIDA, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Además, deberá hacer constar su condición de becario en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.

e) Asumir, en su caso, las obligaciones que les correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación

f) Someterse a las obligaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al IMIDA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Enviar a la Gerencia del IMIDA, antes del 15 de noviembre de cada año, informes de la labor realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberá llevar el conforme del tutor y el visto bueno del Jefe del Departamento de Investigación correspondiente.

i) En el caso de que deseen renunciar a la beca, los becarios están obligados a comunicarlo por escrito al director del IMIDA, con la mayor antelación que les sea posible. Si se generaran percepciones indebidas, el becario quedará obligado a reembolsarlas en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente del asiento en su cuenta corriente y a comunicar documentalmente su devolución a la Gerencia del IMIDA. En caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IMIDA podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro del pago indebido.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 4.- Régimen de incompatibilidades:

1. La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con otras ayudas o becas y con la percepción de toda clase de remuneración, prestación o subsidio de desempleo procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, Comunidades Autónomas o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del Sector Público.

2. En todo caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento o estancias, que el becario haya de realizar debido a las necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa; siempre que sea por tiempo limitado y previa la correspondiente autorización del Director del IMIDA.

Artículo 5.- Suspensión de las becas.

El Director del IMIDA, podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del tutor y a propuesta de la Gerencia; en este caso, el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca, por un periodo determinado, durante el cual dejará de percibir el estipendio correspondiente, pero este tiempo se podrá incrementar a la fecha prevista para la finalización de la beca, en el caso de que la beca que disfrute sea del tipo predoctoral. Durante este periodo, el becario será dado de baja de las respectivas pólizas de seguros, exceptuando el supuesto de suspensión por causas de maternidad. El periodo máximo de suspensión durante el disfrute total de la beca, no podrá sobrepasar los seis meses.

Artículo 6.- Departamentos de Investigación.

El desarrollo de las becas se realizará en los Departamentos de Investigación del IMIDA, que para cada beca se indican en los correspondientes ANEXOS I, II y III.

Artículo 7.- Características del desarrollo de la beca:

1. Los becarios predoctorales podrán desplazarse, por un período máximo de tres meses anuales, a otros centros nacionales o extranjeros, con el fin de ampliar conocimientos en técnicas y metodologías de equipos pioneros, siempre que el desarrollo de la beca así lo aconseje y el informe del tutor sea favorable. La Dirección del IMIDA, aprobará el desplazamiento. Asimismo, los becarios podrán asistir, a congresos y reuniones científicas de corta duración.

2. A los beneficiarios de becas de tipo predoctoral, el IMIDA les reintegrará el desembolso por ellos realizado, en concepto de la matriculación en Universidades y Escuelas Técnicas de los cursos necesarios para obtener su doctorado, hasta un máximo de 600 euros por becario y año.

3. Las dotaciones reseñadas en los puntos anteriores serán abonadas a los becarios, una vez realizado el gasto, tras la presentación de los justificantes originales del mismo.

4. Si durante el primer año, contando desde la fecha de la resolución de concesión, el beneficiario causara baja o renunciase a la misma, el suplente situado en primer lugar podrá acceder a la condición de titular.

5. Para los beneficiarios de becas predoctorales, de conformidad con en el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación, se solicitará la inscripción del programa de becas del IMIDA en el registro de becas de investigación recogido en el artículo 5 del mencionado Real Decreto, con el objeto de que los beneficiarios de beca que cumplan los requisitos establecidos en su artículo 1 queden asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 del mismo.

6. Los beneficiarios, de estas becas, disfrutaran de la cobertura de un seguro de asistencia médico-quirúrgica y de accidentes personales abonado por el IMIDA.

7. El disfrute de la beca, y por tanto la condición de becario, no supone, en ningún caso, prestación de servicios, ni relación laboral o funcionarial con el IMIDA. Asimismo, el IMIDA no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

8. Los resultados científicos y posibles invenciones, que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del IMIDA, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

Artículo 8.- Duración de las becas.

1. Las becas se concederán por periodos de tiempo que finalizarán con el año natural, pudiendo ser renovadas, a petición del interesado, por periodos anuales, salvo que se establezca un plazo menor.

2. En el caso de la beca predoctoral (Anexo I), el período máximo e improrrogable será de cuarenta y ocho meses.

3. En las becas para tecnólogos (Anexo II), el período máximo e improrrogable será de 36 meses.

4. Las becas para técnicos especialistas (Anexo III) el período máximo e improrrogable serán de 24 meses.

5. La renovación anual estará condicionada a la existencia de presupuesto en cada momento.

Artículo 9.- Dotación de las becas.

1. La beca predoctoral tendrá una consignación de 990 euros íntegros mensuales, que serán abonados al respectivo beneficiario por meses vencidos.

2. Las becas para tecnólogos tendrán una dotación de 935 euros íntegros mensuales, con idénticas características señaladas para las becas predoctorales.

3. Las becas de técnico especialista tendrán una consignación de 875 euros íntegros mensuales, con las mismas características indicadas para las becas predoctorales.

4. Todas las ayudas abonadas a los beneficiarios estarán sometidas a las retenciones legales vigentes durante el período de disfrute de la beca.

5. No se procederá a la concesión de las becas a aquellos solicitantes de las mismas, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. La cantidad que se abone a los becarios, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica. En el último año de disfrute de la beca, el IMIDA podrá condicionar el abono del último pago, al cumplimiento del apartado decimoquinto de la presente Resolución.

Artículo 10.- Formalización de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del IMIDA o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del IMIDA (Finca Estación Sericícola, Calle Mayor s/n, La Alberca 30150 Murcia).

3. Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia que se incluye como Anexo IV y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para españoles, o fotocopia compulsada del pasaporte para los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España.

b) Certificación académica oficial, en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente. Los candidatos seleccionados deberán aportar los originales de estas certificaciones para su compulsación.

c) «Curriculum vitae», con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos. Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

d) Otros documentos acreditativos de méritos relevantes para la selección de los aspirantes.

e) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

4. Quienes hubiesen presentado la documentación anterior en la Convocatoria de becas de 14 de julio de 2004 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM de 2/08/2004), estarán exentos de presentarla nuevamente, a excepción de la correspondiente solicitud.

5. Los interesados podrán solicitar hasta un máximo de dos becas.

6. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción será la Gerencia del IMIDA, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Se incorporará al expediente informe del Gerente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 12.- Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en las mismas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del IMIDA enviará a cada uno de los tutores las solicitudes que les afecten, para que las

ordenen según los criterios de prioridad aplicables. Los tutores deberán devolver a la Gerencia del IMIDA, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de recepción, la documentación enviada y una relación priorizada de todos los solicitantes y las razones de dicha priorización, mediante un informe. La elaboración de la relación priorizada deberá basarse en los siguientes criterios:

a) Nota media del expediente académico del candidato (hasta un máximo de 3 puntos).

b) Nota media de las calificaciones de las asignaturas que tienen mayor relación con el tema de la beca (hasta un máximo de 3 puntos).

c) Experiencia adecuada al tema de la beca, publicaciones, cursos y otros méritos (hasta un máximo de 4 puntos).

3. Una Comisión de Selección, designada al efecto por el Director del IMIDA, integrada por un mínimo de cinco miembros, entre ellos expertos científicos, presididos por el Gerente del IMIDA, efectuará la selección de los candidatos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El informe del tutor (hasta un máximo de 5 puntos).

b) «Currículum vitae» del candidato (hasta un máximo de 5 puntos).

5. Quienes no resulten beneficiarios podrán retirar la documentación que acompañaban a su solicitud en los dos meses siguientes al transcurso del año de la publicación de la resolución de concesión de las becas. Transcurrido dicho plazo serán destruidas.

Artículo 13.- Tramite de audiencia y Resolución.

1. El Gerente del IMIDA, a la vista del expediente y del Informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un trámite de audiencia a los interesados durante un plazo de diez días para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes. A estos efectos, se expondrá en el tablón de anuncios del IMIDA (Finca Estación Sericícola, calle Mayor s/n, 30.150 La Alberca, Murcia), así como en la dirección de internet www.imida.es, la relación de candidatos seleccionados y, en su caso, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

Los adjudicatarios deberán aportar certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Substanciado el trámite de audiencia, el Gerente elevará al Director del IMIDA propuesta de resolución definitiva, que dictará en el plazo máximo de quince días

a partir de la fecha de elevación de aquélla, la resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de ayuda, previa tramitación del expediente de gasto en caso de resolución de otorgamiento.

3. El plazo máximo para dictar resolución y notificarla a los interesados será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Artículo 14.- Notificación.

1. La resolución de concesión de becas será notificada a los beneficiarios de las mismas. Asimismo y conforme a lo establecido por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expondrá en el tablón de anuncios relacionado anteriormente y en la página web www.imida.es la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

2. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, o potestativamente de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Artículo 15.- Forma y plazo de justificación de la beca.

Al finalizar la beca, dentro de los dos meses siguientes, el beneficiario deberá presentar una memoria ante la Gerencia del IMIDA, que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de la tesis doctoral y de los trabajos que se hayan podido publicar.

Artículo 16.- Modificación y revocación de la concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El Director del IMIDA podrá revocar la concesión de la beca concedida en los casos de incumplimiento de los términos y obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 17.- Financiación.

1. La financiación de las becas convocadas por la presente Resolución, se efectuará con cargo al concepto presupuestario 483.52 del presupuesto de gastos del IMIDA, cofinanciado en un 70% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia, y aprobado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2005.

2. La financiación de los gastos de viajes, alimentación y alojamiento efectuados por los becarios durante el periodo de su formación, a propuesta de su tutor, y previa autorización del Director del IMIDA, se efectuará con cargo a la dotación que disponen los respectivos proyectos a los que los becarios se adscriben, en el concepto dietas y locomoción. El abono de los citados gastos se ajustará a las cuantías que se establecen en el Decreto en vigor, en la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 18.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación:

La Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca, gastos de matriculación, dietas, locomoción y de gastos por Seguro o Seguridad Social y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 de citado Decreto.

Artículo 20.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

Predoctorales

Número 1

Tema: Alimentación de pequeños rumiantes con subproductos de plantas aromáticas. Estudio de la transferencia de componentes antioxidantes a carne y leche.

Titulación exigida: Licenciado en Ciencias Químicas; Tecnología de Alimentos; Farmacia; Biología.

Tutor: María José Jordán Bueso.

Proyecto: Alimentación de pequeños rumiantes con subproductos de plantas aromáticas como fuente natural de antioxidantes endógenos. Mejoras en la producción de carne y leche.

Departamento: Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

ANEXO II

Tecnólogos

Número 1

Tema: Aplicaciones de los sistemas de información geográfica a los riesgos climáticos.

Titulación exigida: Licenciado en Geografía.

Tutor: Manuel Erena Arrabal.

Proyecto: RINAMED

Departamento: Oficina de Transferencia de Resultados.

Número 2

Tema: Estudio estadístico de parámetros de interés agrícola en alcachofa principalmente y brócoli.

Titulación exigida: Diplomado en Estadística.

Tutor: José Antonio Martínez Serna.

Proyecto: Cultivo de nuevos cultivares de alcachofa y su aprovechamiento para consumo en fresco y para la industria.

Departamento: Producción Vegetal.

Número 3

Tema: Soluciones de manejo y control para minimizar la contaminación por nitratos.

Titulación exigida: Ingeniero Técnico Agrícola.

Tutor: Francisco Del Amor Saavedra.

Proyecto: Calidad y producción del pimiento bajo diferentes estrógenos de fertilización nitrogenada.

Departamento: Calidad y Garantía Alimentaria.

Titulación exigida: Técnico Superior en Gestión de Recursos Naturales y Paisajísticos; Técnico Superior en Gestión de Empresas Agropecuarias.

Tutor: Joaquín Navarro Sánchez

Proyecto: Contaminación por fertilizantes y fitosanitarios en un cultivo de pimiento de invernadero para tres métodos de producción. Influencia sobre el rendimiento, la calidad de los frutos y su conservación.

Departamento: Calidad y Garantía Alimentaria.

ANEXO III**Técnico Especialista**

Número 1

Tema: Contaminación por fertilizantes y fitosanitarios en un cultivo de pimiento de invernadero.

Número 2

Tema: Cultivo in vitro de especies vegetales

Titulación exigida: Técnico Superior en Gestión de Recursos Naturales y Paisajísticos; Técnico Superior en Gestión de Empresas Agropecuarias.

Tutor: M.^a Mercedes Dabauza Mico.

Proyecto: Obtención de variedades de uva de mesa. GRAPEGEN.

Departamento: Producción Vegetal.

Consejería de Trabajo y Política Social

3532 Orden de 15 de marzo de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los Programas de Fomento de las relaciones laborales para el año 2005.

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular las relaciones laborales y el fomento del trabajo, elabora una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

Por otro lado no puede olvidar el importante papel que en la mejora del mismo tienen las centrales sindicales y organizaciones empresariales, con su labor en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresarios de nuestra Región, es por ello que se habilitan una serie de medidas que les permitan el cumplimiento de sus objetivos.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el año 2005, destinadas a fomentar la creación de empleo y promover y afianzar la economía regional, a través del programa presupuestario 315A Administración de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo, y de los correspondientes Programas de Ayuda.

Artículo 2. Programas de Ayuda.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la economía regional mediante la creación de empleo, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Fomento y Difusión del Trabajo.

Programa 2.º: Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

Programa 3.º: Asistencia Técnica en Prevención de Riesgos Laborales.

Programa 4.º: Ayudas Previas a la Jubilación.

2. Los créditos disponibles iniciales y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005, según la siguiente distribución:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto:

Programa 1.º: Fomento y Difusión del Trabajo:

468.182,00 euros / 12.05.315A.48504 / 16595

Programa 2.º: Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales:

144.000,00 euros / 12.05.315A.48801 / 12167.

278.000,00 euros / 12.05.315A.48803 / 12166.

Programa 3.º: Asistencia Técnica en Prevención de Riesgos Laborales.

72.000,00 euros / 12.05.315A.48500 / 30143

Programa 4.º: Ayudas Previas a la Jubilación:

312.000,00 euros / 12.05.315A.48599 / 32552

3. Podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores por los mismos conceptos reconocidos en resoluciones de recursos administrativos o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

Artículo 3. Limitaciones presupuestarias.

1. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2005.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Organizaciones Empresariales, a aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977).

b) Organizaciones Empresariales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a aquellas que tengan tal consideración según lo

establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995).

c) Organizaciones Sindicales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE n.º 189, de 08.08.1985).

d) Asociaciones Privadas, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE n.º 73, de 26.03.2002).

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Del Programa Fomento y Difusión del Trabajo: Las Organizaciones Empresariales, Centrales Sindicales y, las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad a desarrollar.

b) Del Programa Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales: Las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

c) Del Programa Asistencia Técnica en Prevención de Riesgos Laborales: Las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales que en el ejercicio 2004 hayan desarrollado actividades de igual carácter promovidas por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

d) Del programa Ayudas Previas a la Jubilación: Las Asociaciones Privadas que integren a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo y las Empresas en procesos de reestructuración para los trabajadores.

2.- Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia

Programa 1.º

Fomento y Difusión del Trabajo.

Artículo 6. Actividades subvencionadas.

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1.- Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades empresariales, mediante:

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación

b) Edición de publicaciones.

c) Cualquier otra actividad dirigida al estudio, divulgación y desarrollo del empleo.

2.- Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía regional, el empleo y la negociación colectiva, mediante:

a) Jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico, o de seguridad en el trabajo.

b) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en fomento del empleo.

c) Presencia y participación en muestras y certámenes.

d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la economía regional.

Artículo 7. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros), por actividad y solicitud.

Artículo 8. Criterio de valoración de las solicitudes.

1. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes, por el orden que se indica a continuación, aquellas acciones:

a) Cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

b) Dirigidas a colectivos con especial incidencia en el desarrollo de las relaciones laborales y condiciones de trabajo.

c) Dirigidas a la preparación de personas que intervengan en la negociación de convenios colectivos de trabajo.

d) Destinadas a campañas de sensibilización para favorecer la inserción laboral de las mujeres con estudios técnicos o científicos, así como en oficios y profesiones en los que se encuentren subrepresentadas.

e) Destinadas a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo tales como:

1) Mujeres.

2) Jóvenes menores de 25 años.

3) Parados de larga duración.

4) Personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo.

2. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Campañas de difusión de fomento del trabajo en los medios de comunicación, hasta 10 puntos.

b) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre fomento del trabajo, hasta 9 puntos.

c) Edición de publicaciones sobre fomento del trabajo, hasta 8 puntos.

d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas al fomento del trabajo, hasta 8 puntos.

e) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en fomento del trabajo, hasta 8 puntos.

f) Participación en muestras y certámenes sobre fomento del trabajo, hasta 8 puntos.

g) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 8 puntos.

Artículo 9. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 10. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo, Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2006, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Informe-resumen en el que aparezca el número de los beneficiarios de las acciones de Fomento y Difusión del Trabajo agrupados por colectivos de atención preferente debidamente diferenciados, distinguiendo entre mujeres, discapacitados, inmigrantes, jóvenes menores de 25 años con menos de 6 meses en el paro y personas mayores de 25 años con menos de 12 meses en el paro.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de suministros de la Entidad, estos no podrán exceder del 10% de las facturas presentadas, debiéndose presentar declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, estos no podrán exceder del 30% de la ayuda concedida, y se justificaran mediante nóminas,

boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

d) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

e) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de Diversas Leyes Regionales (BORM n.º 3001, de 31.12.1999) en relación con el 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004 (BORM n.º 301, de 31.12.2003).

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Programa 2.º

Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales

Artículo 12. Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas y defensa de sus intereses de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales radicadas en la Región de Murcia.

Artículo 13. Créditos disponibles.

De los créditos disponibles para financiar este Programa se destinarán a las Organizaciones Empresariales 144.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48801 código de proyecto 12167, y la cantidad de 278.000,00 euros a las Centrales Sindicales con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48803 código de proyecto 12166.

Artículo 14. Requisitos de las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

1.- Las Centrales Sindicales que soliciten subvención deberán tener sus Delegados inscritos en la Oficina Pública de Elecciones de la Región de Murcia, que emitirá el correspondiente certificado del número de delegados de personal obtenidos en la Región de Murcia por cada Central Sindical en el último cuatrienio, comprendido entre el día 01.01.2001 y el 31.12.2004.

La Oficina Pública de Elecciones del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo incorporará a la solicitud de subvención certificado del número de delegados de personal obtenidos en la Región de Murcia por cada Central Sindical en el último cuatrienio.

2.- Las Organizaciones Empresariales que soliciten subvención no estarán integradas en otras organizaciones de rango superior de la Región de Murcia, y sus empresas asociadas deberán estar inscritas en el Registro Mercantil de Murcia y/o en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

1.- Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

2.- El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 16. Distribución de los créditos.

1. En el caso de las Centrales Sindicales:

Para la distribución de los créditos disponibles, los expedientes se ordenarán de mayor a menor número de delegados de personal obtenidos en la Región de Murcia por cada organización sindical en el último cuatrienio, comprendido entre el día 01.01.2001 y el 31.12.2004; y se concederán por este orden hasta agotar los créditos disponibles.

Por cada delegado de personal se concederán 42,00 euros, y una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.

2. En el caso de las Organizaciones Empresariales:

Para la distribución de los créditos disponibles, los expedientes se ordenarán de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial, y se concederán por este orden hasta agotar los créditos disponibles.

Por cada cuatro mil empresas asociadas se concederán 29.000,00 euros, y una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.

Artículo 17. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 18. Abono y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en relación con el 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004 (BORM n.º 301, de 31.12.2003), y dado que los beneficiarios son organizaciones sindicales o asociaciones empresariales.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2006, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos de personal de trabajadores de la Entidad se justificarán mediante nóminas y boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Programa 3.º**Asistencia Técnica en Prevención de Riesgos Laborales****Artículo 19. Actividades subvencionadas.**

1.- Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las acciones llevadas a cabo o a desarrollar en la Región de Murcia de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales cuya finalidad sea contribuir a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas y medianas empresas.

2.- A los efectos del presente Programa, se entienden como acciones subvencionables las siguientes:

a) Acciones de información: Aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

b) Acciones de asistencia técnica: Aquellas que están dirigidas al estudio y resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

c) Acciones de formación: Consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.

d) Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: Serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Queda excluida del presente Programa la impartición de acciones formativas sea cual sea su modalidad.

4.- Las acciones subvencionadas deberán ser gratuitas para los trabajadores o empresas destinatarias.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Las retribuciones del personal propio de la entidad solicitante que realicen las actividades de prevención de riesgos laborales.

b) Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo directamente relacionados con la ejecución de la acción.

c) Los gastos de alquiler, o amortización de locales en donde se realice la acción en función de la dedicación de los mismos al proyecto.

d) Los gastos corrientes directamente atribuibles a la acción, especificando la imputación correspondiente, en su caso.

2.- Las entidades beneficiarias deberán reflejar de forma específica en su contabilidad los asientos contables referidos a la acción subvencionada.

Artículo 21. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de veintiocho mil euros (28.000,00 euros), por solicitante.

Artículo 22. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Promoción de la cultura de la prevención en la sociedad en general y en los empresarios y trabajadores, en particular, favoreciendo que conozcan la existencia de la normativa de prevención de riesgos laborales, hasta 10 puntos

b) Realización de campañas informativas sectoriales y territoriales para que se conozcan los costes y consecuencias negativas del acaecimiento de los riesgos laborales, tanto para las personas como para la economía, hasta 10 puntos.

c) Proposición de instrumentos preventivos a empresarios en general, trabajadores y sus representantes, mediante información, formación y sensibilización, con objeto de facilitar la acción preventiva en las empresas, hasta 10 puntos.

d) Promoción, mediante la difusión informativa pertinente, de actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de los trabajadores en la actividad de prevención de las empresas, hasta 10 puntos.

e) Contribución a la formación de los trabajadores en general, de los empresarios que asuman las actividades preventivas y de los delegados de prevención, hasta 10 puntos.

Artículo 23. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 24. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de

diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2006, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades realizada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de suministros de la Entidad, éstos no podrán exceder del 5% de las facturas presentadas, debiéndose presentar declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, éstos se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Artículo 25. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en relación con el 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004 (BORM n.º 301, de 31.12.2003), y dado que los beneficiarios son organizaciones sindicales o asociaciones empresariales.

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Programa 6.º

Ayudas Previas a la Jubilación. (MTAS)

Artículo 26. Procesos de extinción de relaciones de trabajo.

1. Se podrán conceder ayudas para facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, hasta tanto se alcance la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el sistema de la Seguridad Social.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por las empresas en procesos de reestructuración para los trabajadores que cesen en las mismas por las causas previstas en los artículos 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, previa conformidad expresa e individual de cada uno de ellos.

2. Las ayudas a las que alude este artículo, sus condiciones y requisitos se hallan reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994, sobre Concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (BOE n.º 253, de 22.10.1994).

3. Las ayudas recogidas en este artículo se financiarán con fondos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48599, código de proyecto 32552, con un crédito de doscientos setenta y seis mil euros (276.000,00 euros).

Artículo 27. Bonificación de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.- La finalidad de esta ayuda es facilitar una cobertura económica a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo, siempre que hayan sido objeto del oportuno expediente y la extinción se haya producido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; siempre que las Entidades beneficiarias fomenten el empleo y la economía social entre los trabajadores asociados, así como sus intereses laborales.

2.- La Comunidad Autónoma subvencionará las cotizaciones abonadas por los miembros de la Entidad beneficiaria a la Seguridad Social dentro del marco del Convenio Especial que tengan suscrito con la Seguridad Social.

3.- Las ayudas recogidas en este artículo podrán ser solicitadas por las Asociaciones Privadas que integren a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo, y se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48599, código de proyecto 32552, con un crédito de treinta y seis mil euros (36.000,00 euros).

Artículo 28. Justificación de la actividad.

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2006, los boletines de cotización abonados durante el año 2005 a la Seguridad Social de los trabajadores subvencionados, en original o en fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 29. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en relación con el 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004 (BORM n.º 301, de 31.12.2003).

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Normas comunes a los programas regulados en esta Orden.**Artículo 30. Solicitudes y documentación.**

1.- Las solicitudes de subvención se formularán para cada Programa mediante instancia por cuadruplicado ejemplar según modelo oficial que figura como Anexo de Solicitudes de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Trabajo y Política Social y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el Anexo de Documentación de esta Orden para el Programa de Ayuda correspondiente.

3. Las solicitudes de subvención estarán disponibles en la página web de la Consejería de Trabajo y Política Social:

www.carm.es/ctra/cendoc/subvenciones/

4.- La compulsada de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autenticada por notario.

Artículo 31. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden, excepto para lo previsto en el artículo 26 del Programa Ayudas Previas a la Jubilación en procesos de extinción de relaciones de trabajo, que será hasta el día 31 de octubre del presente año.

Artículo 32. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

5. Dentro de cada Programa de Ayuda los expedientes se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes. Lo dispuesto en este número deja a salvo las normas específicas de valoración, priorización y selección de expedientes administrativos que aparecen en los distintos Programas de la presente Orden.

6. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Trabajo y Política Social propuesta motivada de Orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo, en caso de concesión, las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

Artículo 33. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes de los Programas 1.º, 2.º y 3.º serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: El Director General de Trabajo.

- Como vocales: El Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Economía Social y el

funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes y la cuantía propuesta, y elevará propuesta al Director General de Trabajo.

Artículo 34. Resolución de expedientes.

La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular la Consejería de Trabajo y Política Social en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, se producirán los efectos del silencio administrativo previstos en la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de Procedimientos Administrativos de la Región de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BORM n.º 73 de 30.03.2002).

Artículo 35. Normas generales.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

Artículo 36. Obligaciones de los solicitantes.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas:

- a) Que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado.

Artículo 37. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

3. Los solicitantes de las ayudas previstas en la presente Orden autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos

competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 38. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Artículo 39. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 39. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 40. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- e) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las

funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo, y por Servicio Regional de Empleo y Formación en el caso de actividades de Fomento y Difusión del Trabajo.

Artículo 41. Seguimiento y control.

Las Entidades beneficiarias facilitarán a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 15 de marzo de 2005.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Anexo de Documentación.

1.- Documentación a presentar al Programa 1.º Fomento y Difusión del Trabajo:

1) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Número de receptores de la actividad.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros datos considerados de interés.
- Currículum de los ponentes cuando proceda.

2) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3) Plan detallado de financiación de la actividad, con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

4) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF).

5) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

6) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

7) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

8) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

2.- Documentación a presentar al Programa 2.º Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales:

1) Presupuesto de ingresos y gastos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, e imputables a la subvención solicitada.

2) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad Solicitante acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

4) Informe de vida laboral de la Entidad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

6) En caso de Organizaciones Empresariales, certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas asociadas, indicando de cada una de ellas su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

8) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

10) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

11) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

3.- Documentación a presentar al Programa 3.º Asistencia Técnica en Prevención de Riesgos Laborales:

1) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Número de receptores de la actividad.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros datos considerados de interés.

2) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3) Plan detallado de financiación de la actividad.

4) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

5) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

6) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4.- Documentación a presentar al Programa 4.º Ayudas Previas a la Jubilación:

a) En caso de acogerse a la ayuda Procesos de Extinción de Relaciones de Trabajo la documentación a presentar será la establecida en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994 (BOE n.º. 253, de 22.10.1994).

b) En caso de acogerse a la ayuda Bonificación de Cotizaciones a la Seguridad Social la documentación a presentar será:

1) Estatutos de la Entidad solicitante inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

2) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los miembros componentes de los órganos de dirección de la misma.

3) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

4) Documento Nacional de Identidad (DNI) de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.

5) Boletines de cotización abonados a la Seguridad Social por los trabajadores por los cuales se solicitó ayuda en el año 2004.

6) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda (indicando apellidos, nombre, número del NIF y, número de afiliación a la Seguridad Social), e importe cotizado a la Seguridad Social por cada uno de ellos en el año 2004.

7) Documento que acredite la conformidad individualizada de los trabajadores de acogerse a la ayuda.

8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Anexo de Solicitudes.

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES 2005

PROGRAMA 1º: FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2005 99 72

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad a desarrollar	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal
Representante a efectos de notificación:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población de notificación.....	Código Postal
	Telf

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION:

Nombre de la actividad :.....
.....
- Localidad de celebración de la actividad:
Presupuesto de la actividad: Euros.
Fondos propios destinados a la actividad: Euros
ADJUNTAR ANEXO AL PROGRAMA 1º.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES 2005

ANEXO AL PROGRAMA 1º: FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO

ESTE ANEXO SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

Nombre de la actividad :
..... N° EXPEDIENTE : 2005 99 72

1.- Referente a la actividad solicitada, señale con una **X** lo que corresponda de los siguientes apartados:

- a) Cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.
- b) Dirigidas a colectivos con especial incidencia en el desarrollo de las relaciones laborales y condiciones de trabajo.
- c) Dirigidas a la preparación de personas que intervengan en la negociación de convenios colectivos de trabajo.
- d) Destinadas a campañas de sensibilización para favorecer la inserción laboral de las mujeres con estudios técnicos o científicos, así como en oficios y profesiones en los que se encuentren subrepresentadas.
- e) Destinadas a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo tales como:
 - 1) Mujeres.
 - 2) Jóvenes menores de 25 años.
 - 3) Parados de larga duración.
 - 4) Personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo.
- f) Especificar otros colectivos

2.- Referente a la actividad solicitada, señale con una **X** lo que corresponda de los siguientes apartados:

- a) Campañas de difusión de fomento del trabajo en los medios de comunicación.
- b) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre fomento del trabajo.
- c) Edición de publicaciones sobre fomento del trabajo.
- d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas al fomento del trabajo.
- e) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en fomento del trabajo.
- f) Participación en muestras y certámenes sobre fomento del trabajo.
- g) Alcance territorial de la actividad solicitada.
 - 1) Local.
 - 2) Comarcal.
 - 3) Regional.
- h) Especificar la realización de otras actividades

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES 2005

PROGRAMA 2º

FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2005 99

Nombre de la Entidad	C.I.F.
Actividad a desarrollar	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Representante a efectos de notificación:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población de notificación.....	Código Postal Telf

CODIGO	Marque con una X su opción	ACTIVIDAD SOLICITADA POR:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
45		CENTRALES SINDICALES	
46		ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES 2005

PROGRAMA 3º

ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2005 99 47.....

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad a desarrollar	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Representante a efectos de notificación:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población de notificación.....	Código Postal Telf

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION:

Nombre de la actividad :.....	Presupuesto de la actividadEuros.
Tipo de actividad (señale con una X lo que proceda): <input type="checkbox"/> Acciones de información <input type="checkbox"/> Acciones de asistencia técnica <input type="checkbox"/> Acciones de formación <input type="checkbox"/> Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES 2005

PROGRAMA 4º

AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2005 99 61.....

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad a desarrollar	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal
Representante legal: Apellidos y Nombre	N.I.F
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población	Código Postal
	Telf

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

CODIGO	ACTIVIDAD SOLICITADA:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
61	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN. PROCESOS DE EXTINCIÓN DE RELACIONES LABORALES	
61	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN. BONIFICACIÓN DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal
	Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3208 Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 15 de octubre de 2004.

La Orden de 15 de octubre de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 26) convocó concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La base undécima de la citada Orden establece que, una vez recibidas en esta Consejería las actas de la comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo de la propia Orden de convocatoria.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los participantes en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación, publicada por Orden de 15 de octubre de 2004.

Segundo. Declarar excluidos, con carácter provisional, de su participación en el citado concurso de traslados, a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. 1. De conformidad con la base duodécima de la citada Orden de 15 de octubre de 2004, los interesados podrán, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las resoluciones provisionales, presentar reclamaciones a las puntuaciones y destinos obtenidos. Asimismo, durante este plazo, hayan obtenido o no destino provisional, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso.

2. Dichas reclamaciones y renunciaciones, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo igualmente presentarse en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

3. Las oficinas receptoras remitirán las reclamaciones y renunciaciones presentadas a la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avda. de la Fama, 15, de Murcia, en el plazo de 24 horas.

Quinto.- 1. La admisión de la renuncia produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones consignadas en la instancia de participación y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda. Asimismo, la renuncia produce la anulación de su expediente de participación, no pudiendo acogerse, en la próxima convocatoria de concurso de traslados, a la puntuación que por los méritos alegados y justificados le fue adjudicada en este concurso.

2. El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

3. Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado cuarto.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

3209 Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslados convocado por Orden de 14 de octubre de 2004, de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 14 de octubre de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 26) convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La base decimonovena de la citada Orden establece que, una vez recibidas en esta Consejería las actas de las comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas y a lo dispuesto en la propia Orden de convocatoria, pudiendo presentar los interesados reclamaciones a las resoluciones provisionales o renunciaciones totales a su participación.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los participantes en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, publicada por Orden de 14 de octubre de 2004.

Segundo. Declarar excluidos de la participación en el citado concurso de traslados a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2.112/1998, para la resolución del presente concurso de traslados se han tenido en cuenta las vacantes publicadas por Orden de 23 de febrero

de 2005, adjudicándose aquellas que han resultado de la propia resolución del mismo, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar, figurando –igualmente– la relación de participantes que han obtenido nuevo destino y cuya resulta no ha generado vacante.

Cuarto. Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. 1. De conformidad con la base vigésima de la citada Orden de 14 de octubre de 2004, los interesados podrán, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las resoluciones provisionales, presentar reclamaciones a las puntuaciones y destinos obtenidos. Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso.

2. Dichas reclamaciones y renunciaciones, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo igualmente presentarse en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

3. Las oficinas receptoras remitirán las reclamaciones y renunciaciones presentadas a la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avda. de la Fama, 15, de Murcia.

Sexto. 1. Los participantes que presenten renuncia a la participación en el presente concurso deberán formalizarla utilizando para ello el modelo anexo XII de la Orden de convocatoria.

2. La admisión de la renuncia produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones consignadas en la instancia de participación y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda. Asimismo, la renuncia produce la anulación de su expediente de participación, no pudiendo acogerse, en la próxima convocatoria de concurso de traslados, a la puntuación que por los méritos alegados y justificados le fue adjudicada en este concurso.

3. El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse

en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

4. Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado cuarto.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

3210 Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve, con carácter Provisional, el concurso de traslados de los funcionarios Docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de octubre de 2004.

La Orden de 13 de octubre de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 26), convocó concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos.

La base trigésimo quinta común de la citada Orden establece que se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los Maestros que participaron en

la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Maestros, por el sistema de concurso, vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, convocada por Orden de 13 de octubre de 2004.

Segundo.- Declarar excluidos, con carácter provisional, de su participación en los citados procedimientos, a los Maestros que se relacionan en el correspondiente anexo, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.- Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar, figurando, igualmente, la relación de participantes voluntarios que han obtenido nuevo destino y cuya resulta no genera vacante.

Quinto.- El plazo para las reclamaciones a que hubiere lugar es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su exposición.

Sexto.- 1. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, los Maestros que lo deseen, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una, pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado.

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente apartado los supuestos de participación forzosa.

3. La admisión del desistimiento produce la baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate, afectando a todas las peticiones correspondientes consignadas en la instancia de participación, y en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

Igualmente, el desistimiento de todas las convocatorias en que haya participado produce la anulación de su expediente de participación, no pudiendo acogerse, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que le fue adjudicada en este concurso.

4.- Según establece la base trigésimo sexta de la Orden de convocatoria, de 13 de octubre de 2004, el desistimiento total o parcial deberá formalizarse utilizando para ello el modelo anexo X de dicha Orden.

5.- El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

6.- Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado quinto.

Séptimo.- Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos al Director General de Personal, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura y en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

Las oficinas receptoras deberán remitir las reclamaciones y desistimientos presentados a la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avda de la Fama, 15 de Murcia, en el plazo de 24 horas.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

3530 Resolución de la Directora Gerente por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud fue configurado por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, según prevé su artículo 21.a).

Con el objeto de atender de forma más adecuada las necesidades de funcionamiento de los centros y unidades que integran el Servicio Murciano de Salud, resulta preciso modificar la relación de puestos de trabajo de este organismo en los términos siguientes. Dicha modificación ha sido objeto de informe por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, y conforme al artículo 8.1.f) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente: «Aprobar los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo de los distintos centros y de las unidades organizativas».

Resuelvo

Primero. Modificar los siguientes puestos de trabajo:

- Centro de destino: 30711 Centro de Bioquímica y Genética Clínica/Hospital «Virgen de la Arrixaca».

Los puestos de trabajo de «Técnico de Salud Pública», códigos SL00032 y SL00033, en observaciones, se debe adicionar: «A.D.»

- Centro de destino: 30001 Secretaría General Técnica.

El puesto de trabajo de «Asesor Facultativo», código A400043, en Cuerpo/Opción, se debe añadir: «AGX00/AEX01».

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día 15 de marzo de 2005.

Murcia, 9 de marzo de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3396 Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Purias-Lorca (Murcia), como «Sierra Almenara».

Visto el expediente tramitado a instancia de la Presidenta del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Purias-Lorca (Murcia), Cód. 30013529, D.^a Almudena María Martínez Nicolás, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de «Sierra Almenara», acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 10 de diciembre de 2004.

Siendo de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (B.O.E. de del 24), de Calidad de la Educación.

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Instituto, según el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 10 de diciembre de 2004, aprobar la denominación específica de «Sierra Almenara» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de la localidad de Purias-Lorca (Murcia). Cód. 30013529.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 9 de marzo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

3384 Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades.

Vista la solicitud de concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentada por las entidades que más adelante se relacionan.

Vistos los Informes Técnicos favorables emitidos por el Servicio de Sanidad Vegetal relativos a dichas solicitudes, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las atrias, esta Dirección General resuelve conceder el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a las siguientes entidades con el número de inscripción que les corresponde en el Registro:

<u>Atria</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>N.º Registro</u>
Alpi IV Cítricos	F30020408	ATR-001-05
La Bastida Uva de mesa	G30301287	ATR-002-05
La Verónica Frutales regadío	G73352056	ATR-003-05

Murcia, 9 de marzo de 2005.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3642 Orden de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo, y Política Social por la que se aprueban los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales para el año 2005.

Con ser importantes, las medidas dirigidas a fomentar la creación de empleo y a estimular directamente la contratación no constituyen las únicas manifestaciones de las políticas activas de empleo, pues desde una concepción más global e integradora, cobran relevancia creciente otras formas de afrontar la lucha contra el desempleo, que pasan necesariamente por el incremento de la empleabilidad y ocupabilidad de los desempleados, el aumento de la calidad en el empleo, y la mejora de las condiciones del mercado de trabajo.

La Cumbre Extraordinaria de Luxemburgo, celebrada en noviembre de 1997, fue la primera vez que un Consejo Europeo se consagró exclusivamente al problema del empleo, y en ella se aplicaron por consenso los principios previstos en el Tratado de Ámsterdam, en el que, además de la introducción de un título específico sobre «Empleo» dentro del Tratado Título VIII, supuso un esfuerzo relevante en el terreno de la coordinación de las políticas nacionales, al tiempo que se instauraba un complejo sistema de control recíproco de los respectivos Estados miembros de acuerdo a unas directrices comunes.

Cuando los trabajos de la cumbre de Luxemburgo lanzaron la Estrategia Europea de Empleo (EEE) sobre la base de las nuevas previsiones del Título de Empleo del Tratado, la aspiración era alcanzar un progreso decisivo en el plazo de cinco años. La primera de las cuatro líneas directrices o pilares sobre los que se sustentaba la EEE estaba dedicada a «Empleabilidad: Mejorar la capacidad de la inserción profesional», marcando como objetivo prevenir el paro de larga duración, mejorando las posibilidades de empleo de los demandantes de trabajo.

La Estrategia EEE señala, dentro de las políticas activas de empleo, la importancia de impulsar actuaciones de carácter preventivo de situaciones prolongadas de desempleo y, en especial, desarrollar un sistema eficaz de orientación profesional y de mejora de la capacidad de inserción profesional que actúe primordialmente sobre aquellos colectivos con mayores dificultades para acceder o reingresar en el mercado laboral.

El Fondo Social Europeo (FSE), creado en 1961, es el principal instrumento de la política social europea, ya que constituye la principal fuente de financiación comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo. Tiene como metas la prevención y lucha contra el desempleo y el desarrollo de los recursos humanos y de integración en el medio laboral, a fin de promover un

elevado nivel de empleo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social. De esta forma el FSE contribuye, por un lado, a facilitar la incorporación o reincorporación de las personas al mercado laboral y, por otro, a mejorar las perspectivas profesionales de las personas que ya tienen un puesto de trabajo.

El FSE otorga una ayuda financiera de la Unión Europea a gran escala a los programas que favorecen o actualizan la «empleabilidad» de los ciudadanos. Esta tarea consiste esencialmente en dotarles de las competencias profesionales adecuadas y a desarrollar sus aptitudes, aumentando de esta forma su confianza y su capacidad de adaptación al mercado de trabajo.

A la vista del Marco Político de Referencia que encuadra la Estrategia de Desarrollo de los Recursos Humanos en nuestro país, y dada la dimensión de la política de empleo en el territorio español y, especialmente, el volumen de los recursos públicos totales utilizados para su desarrollo, el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 1 definió la concentración de las actuaciones que serían cofinanciadas por el FSE, con base a los siguientes criterios objetivos: 1) Favorecer la mejora de los sistemas responsables de la ejecución de las políticas activas del mercado de trabajo; 2) El incremento de la eficacia de las actuaciones mediante una mejor definición y con concreción de los fines; 3) La promoción de las actuaciones dirigidas a los beneficiarios con más dificultades para el acceso a las mismas; y 4) El desarrollo de las medidas más eficaces para la promoción de la empleabilidad y la creación de empleo. Nuestro país, en aplicación de estos criterios, seleccionó, entre toda su actuación en desarrollo de las políticas activas, las acciones que se consideraron más adecuadas para impulsar la consecución de dichos objetivos.

De esta forma, el Programa Operativo Plurirregional 2000-2006 para las regiones objetivo 1 del Fondo Social Europeo. Área de Fomento del Empleo (POPLR-OB1-FSE), aglutina un conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores desempleados, facilitándoles el acceso y la integración en el mercado de trabajo. Dichas actuaciones se enmarcan en los siguientes ejes: 42. Inserción y Reinserción Ocupacional desempleados; 43. Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad; 44. Integración Laboral personas con especiales dificultades; 50. Fomento y apoyo a las Iniciativas de Desarrollo Local; y 999. Asistencia Técnica, determinando, con carácter general, y al objeto de lograr una mayor integración de la mujer en el mercado de trabajo, un objetivo de participación del 61% de mujeres en las acciones previstas.

Aplicando el principio de complementariedad en las acciones, el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006 (POIRM), persigue los mismos objetivos, y sigue una idéntica formulación y

estructura en cuanto a ejes y medidas que el POPLR-OB1-FSE.

En relación con el POIRM, en el Comité de Seguimiento celebrado el día 8 de Junio de 2004 se aprobó la reprogramación presentada del mismo como consecuencia de la Evaluación Intermedia y de la asignación de la Reserva de Eficacia previstas en los artículos 42 y 44 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 y las adaptaciones del Complemento de Programa en el que, tras una evaluación previa sobre la coherencia de las medidas del POIRM con los objetivos definidos en los ejes prioritarios, incluye una descripción más exhaustiva de dichas medidas y define indicadores de realización, resultado e impacto con previsiones cuantificadas cuando ha resultado posible. Se presenta también la distribución de la ayuda y el gasto desglosado a nivel de medi-

das, y se incluyen, asimismo, los criterios de selección de los proyectos u operaciones financiadas. En un capítulo independiente se describe la modalidad de aplicación de la Subvención Global de la Región de Murcia, integrada en el POIRM; las medidas a través de las cuales se ejecuta; y los indicadores correspondientes. Se incorpora además información sobre los indicadores elegidos a efectos de asignar la reserva de eficacia y una serie de capítulos referentes a las disposiciones para garantizar la cofinanciación nacional, al respeto de las políticas comunitarias, a las acciones de información y publicidad, y al intercambio electrónico de datos con la Comisión Europea.

Respecto del eje 42 «Inserción y Reinserción Ocupacional de los desempleados» de los dos Programas

Aplicac. Presup.	Código Proyec.	Programa	Fondos Propios no afectados		Partida cofinanciada por el FSE			TOTAL Crédito
			CARM	MTAS	Medida	FSE+FPA	% FSE	
57.02.00. 322A. 78506	32556	Orientación Profesional (Desempleados Larga Duración)	55.865	-	POIRM 42.7	36.135	65	92.000
57.02.00. 322A. 78506	32557	Orientación Profesional (Jóvenes)	70.970	-	POIRM 42.7	113.030	65	184.000
57.02.00. 322A. 78506	32558	Orientación Profesional (Mayores)	77.000	-	POIRM 42.7	76.000	65	153.000
57.02.00. 322A. 48505	32555	Cultura Empresarial	318.000	-	-	-	-	318.000
57.02.00. 322A. 46502	32496	Actividades de Información, Orientación y Búsq. Empleo (Corporaciones Locales)	-	(*)	POL-O1 42.6.1	800.000	65	800.000
57.02.00. 322A. 48505	32562	Actividades de Información Orientación y Búsq. Empleo (Instituciones sin ánimo lucro)	-	(*)	POL-O1 42.6.1	700.000	65	700.000
57.02.00. 322A. 46502	34723	Asistencia al Autoempleo (Corporaciones Locales)	-	(*)	POL-O1 42.6.1	70.000	65	70.000
57.02.00. 322A. 48505	34722	Asistencia al Autoempleo (Instituciones sin ánimo lucro)	-	(*)	POL-O1 42.6.1	40.000	65	40.000
57.02.00. 322A. 46503	33627	Programas Experimentales (Corporaciones Locales)	-	370.000	-	-	-	370.000
57.02.00. 322A. 48507	33628	Programas Experimentales (Instituciones sin ánimo lucro)	-	330.000	-	-	-	330.000
TOTAL			521.835	700.000	1.835.165			3.057.000

(*) Incluido, en su caso, en la columna "FSE+FPA"

CARM: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MTAS: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

FSE: Fondo Social Europeo.

FPA: Fondos propios afectados.

%FSE: Porcentaje de financiación del FSE.

POIRM: Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006.

POL-O1: Programa Operativo Plurirregional del FSE, Fomento de Empleo, Regiones Objetivo 1, 2000-2006.

Operativos citados Plurirregional y Regional, cabe señalar que inserción y reinserción contemplan un mismo principio dinámico como es el de incluir o introducir activamente en el Mercado de Trabajo a un desempleado. Desde un análisis metodológico debe separarse y relacionar consecuentemente la inserción con los jóvenes y la reinserción con los adultos: los jóvenes que no han tenido ninguna experiencia en el mercado laboral y los adultos que la han tenido y ahora están excluidos de él.

La línea estratégica común a seguir para cumplir los objetivos de este eje, se compone de las siguientes actuaciones generales: 1) Armonización de los programas de educación y formación profesional que permitan impartir aptitudes útiles a los jóvenes que se disponen a empezar en el mercado laboral; 2) Readaptación de los trabajadores adultos particularmente los que han perdido su empleo con la llegada de las nuevas tecnologías; y 3) Reforzamiento de las políticas activas que fomentan la creación, y la inserción y reinserción, mediante el trasvase de gasto de las políticas pasivas a las activas. Desde este enfoque, los continuados Planes Nacionales de Acción para el Empleo de nuestro país, en sus sucesivas formulaciones y recogiendo las directrices de la EEE, se hacen eco de esa inquietud y tratan de dar respuesta a este problema canalizando las funciones que para la inserción laboral deben contemplarse, y que son las de: a) Combatir el desempleo juvenil y prevenir el paro de larga duración, ofreciendo a jóvenes y adultos servicios institucionales de formación, orientación y búsqueda de empleo, así como planes de empleo para la adquisición de experiencia profesional; y b) Apoyar la reincorporación a la vida laboral activa de las personas ausentes del mercado de trabajo, diseñando itinerarios de inserción adaptados a sus necesidades concretas, con especial incidencia en las mujeres.

Las medidas incluidas en este Eje representan las líneas más elocuentes de las políticas de empleo con que cuentan los Servicios Públicos de Empleo para incrementar las tasas de actividad y empleo. Además de mejorar la capacidad de inserción de los demandantes de empleo, con especial hincapié en las medidas preventivas encaminadas a combatir el desempleo juvenil y el paro de larga duración, con participación equitativa de las mujeres en las acciones que se desarrollen, se pretende asimismo incrementar el número de desempleados a atender con programas de políticas activas hasta alcanzar progresivamente cuotas de participación equivalentes a la media de los tres Estados con resultados mejores.

En sintonía con lo anterior, en el POPLR-OB1-FSE se incluye la actuación 42.6.1. Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA) anteriormente denominado Información, Orientación y Búsqueda de Empleo (IOBE), mientras que en el POIRM se contemplan tres actuaciones en el área de Orientación Profesional: 42.6. Mayores; 42.7. Desempleados de larga duración; y 42.8. Jóvenes.

Por otro lado, en la decisión del Consejo Europeo de 4 de octubre de 2004, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros (2004/740/CE), se mantienen las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros establecidas para 2003 en la Decisión 2003/578/CE, en la cual se determinaba que, al perseguir los tres objetivos generales (Pleno empleo; Mejorar la calidad y la productividad del trabajo; y Reforzar la cohesión y la inclusión sociales), los Estados miembros aplicarán políticas que tengan en cuenta las orientaciones específicas que constituyen prioridades de actuación. A tal efecto, adoptarán, para cada una de las prioridades, un planteamiento de integración de la dimensión de igualdad entre hombres y mujeres.

Así, en la Directriz Específica primera: «medidas activas y preventivas en favor de los desempleados y de las personas inactivas» se señala que los Estados miembros desarrollarán y aplicarán medidas tanto activas como preventivas en favor de los desempleados y las personas inactivas destinadas a impedir el desempleo de larga duración y fomentar la integración sostenible en el mercado laboral de los desempleados e inactivos. En este sentido, los Estados miembros deberán:

a) Velar por que se identifiquen las necesidades de los solicitantes de empleo, y por que dispongan de servicios de orientación y asesoramiento, de ayuda a la hora de buscar un empleo y de planes de acción personalizados desde una etapa temprana del período de desempleo.

b) Basándose en la mencionada identificación, ofrecer a los solicitantes de empleo un acceso a medidas eficientes y efectivas para aumentar su empleabilidad y sus oportunidades de integración, prestando especial atención a las personas con mayores dificultades en el mercado laboral. Los Estados miembros asegurarán que:

b.1) Se ofrezca a cada desempleado una nueva oportunidad antes de que alcance seis meses de paro en el caso de los jóvenes, y doce meses en el caso de los adultos, en forma de formación, reconversión, experiencia profesional, empleo o cualquier otra medida destinada a favorecer la empleabilidad, combinada en su caso con la oportuna ayuda para la búsqueda de empleo.

b.2) En 2010 el 25 % de los desempleados de larga duración participe en una medida activa, ya sea de formación, reconversión, prácticas u otra medida que favorezca la empleabilidad, con el objetivo de alcanzar la media de los tres Estados miembros más avanzados.

c) Modernizar y fortalecer las instituciones del mercado de trabajo, en especial los servicios de empleo.

d) Garantizar una evaluación regular de la eficacia y eficiencia de los programas de mercado de trabajo y su correspondiente revisión.

Esta Directriz ha sido transpuesta literalmente en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España 2004 (PNAE), donde, además, se recoge la recomendación a España del Consejo Europeo de 14 de octubre de 2004 sobre la aplicación de las políticas de empleo de los estados miembros (2004/741/CE) que, en la materia que afecta a esta primera Directriz, recomienda: «aumentar la cobertura y la eficacia de las medidas activas del mercado de trabajo para las personas desfavorecidas, en particular las personas jóvenes, con discapacidad, inmigrantes y en paro de larga duración; completar la modernización de los servicios públicos de empleo, incluido el sistema de seguimiento estadístico; potenciar la coordinación entre los servicios de empleo regionales; y hacer frente a los demás obstáculos a la movilidad geográfica».

Consecuentemente, esta concepción de nivel comunitario, se plasma en la legislación ordinaria de nuestro país en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, que establece en su artículo 2, entre otros objetivos de la política de empleo, el adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, especialmente de larga duración, facilitando una atención individualizada a los desempleados, mediante acciones integradas de políticas activas que mejoren su ocupabilidad y también un enfoque de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

Respecto del futuro de la EEE, y en respuesta a la cumbre de Barcelona de marzo de 2002, que exhortaba a unas Directrices simplificadas y más efectivas, y en línea con la necesidad de racionalización de los procesos de coordinación de las diversas políticas de la Unión Europea, la Comisión ha propuesto unas directrices simplificadas con el horizonte de 2010, que deberían permanecer estables hasta que se realice una revisión a medio plazo en 2006. Igualmente se indica que se debería poner más énfasis en los resultados, controlando la implementación de las directrices por los Estados miembros.

Desde el amplio consenso que existe respecto del papel clave que desempeña para la consecución del pleno empleo y su contribución a la cohesión económica y social, la EEE ha sido objeto de una evaluación exhaustiva, que incluyó una minuciosa revisión a medio plazo, finalizada en 2000, y una evaluación de gran calado, terminada en 2002, de la experiencia acumulada a lo largo de los primeros cinco años. Esta evaluación ha puesto de relieve la necesidad de seguir abordando las debilidades estructurales subsistentes y de hacer frente a los nuevos retos que se plantearán en la Unión Europea después de la ampliación. Igualmente se enfatiza la necesidad de revitalizar la EEE con vista a alinearla de

manera más próxima a los objetivos de Lisboa y a los nuevos desafíos emergentes.

A la vista de dicha evaluación, la Comunicación de primeros de 2003 de la Comisión Europea al Consejo, al Parlamento, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre el futuro de la Estrategia Europea del Empleo «una estrategia para el pleno empleo y mejores trabajos para todos» apunta a una nueva generación de Directrices de Empleo, considerando necesaria una reestructuración que abandone los «objetivos horizontales» y las directrices específicas agrupadas en torno a los «cuatro pilares», con objeto de reflejar los nuevos desafíos de la Unión Europea, así como para responder a la necesidad de simplificación.

Sin prejuzgar en ese momento la arquitectura precisa de las futuras directrices, se considera necesario que las mismas reflejen los siguientes elementos: los tres objetivos globales que reflejan la estrategia de Lisboa; un mayor énfasis en la participación y gobernanza de la EEE; la identificación de un número limitado de prioridades; invitaciones específicas a los agentes sociales; y la definición de objetivos apropiados.

Asumiendo que el objetivo de pleno empleo, mediante el incremento de las tasas de empleo hasta alcanzar los objetivos de Lisboa y Estocolmo, es crucial para el crecimiento económico de la Unión Europea y para la sostenibilidad de los sistemas de protección social, se considera que una de las prioridades más importantes es la puesta en práctica de medidas activas y preventivas para los desempleados y las personas inactivas.

Uno de los impactos más significativos hasta ahora de la EEE ha sido la introducción o fortalecimiento en todos los Estados miembros de una aproximación más activa y preventiva a los desempleados. Tal acercamiento es de especial importancia en un contexto de ralentización económica y de reestructuración a gran escala. Este acercamiento se debe consolidar con el objetivo de minimizar la entrada en el desempleo de larga duración. «Proporcionar la oferta adecuada a la persona adecuada en el momento adecuado» podría constituir un principio o guía a este respecto. Tal aproximación se sustentaría en una identificación adelantada de las necesidades de cada demandante, y en el diseño en fase temprana de un plan de acción personalizado, con vista a una integración sostenible en el mercado de trabajo.

Se podría perseguir una mayor ambición con respecto a la oferta de medidas activas a los demandantes. Dado que el objetivo existente de activación del 20% ha sido superado por la mayoría de los Estados miembros, y en vista de la necesidad de mejorar aún el rendimiento en términos de integración efectiva de los desempleados en el mercado laboral, parecería apropiado elevar sustancialmente el objetivo. Esto debería acompañarse por un enfoque más enérgico en la calidad de los programas, en la integración efectiva de los

beneficiarios en el mercado de trabajo y en el diseño coste-efectividad que se infiere de los resultados de las evaluaciones realizadas hasta ahora.

La apertura de servicios y medidas activas a todas las personas desempleadas que desean reintegrarse al mercado laboral –sean o no parados registrados– debería convertirse en una alta prioridad, a la vista de la necesidad de incrementar la participación de la mano de obra. Más atención podría darse también a las personas actualmente empleadas en riesgo del desempleo.

Para dar adecuada respuesta a los objetivos descritos y ofrecer alguno de estos servicios o una combinación de ellos, se han diseñado itinerarios integrados de inserción con objeto de encadenar servicios complementarios, que recibidos por un mismo individuo, disminuyen las deficiencias personales y profesionales que impiden su inserción en el mercado de trabajo.

El contenido de los itinerarios es tan variado como las situaciones socio-laborales de los individuos a atender, pues habrá demandantes que por su baja cualificación, nula o corta experiencia profesional o necesidad de reciclaje requieran una sólida intervención institucional para suplir sus carencias, mientras que otros, por el contrario, apenas reclamaran débiles apoyos de los servicios de empleo, porque su búsqueda de colocación está inscrita en una ocupación muy ofertada o su idea de negocio para establecerse por su cuenta limita los servicios de los Servicios Públicos de Empleo a asesorar someramente un proyecto bien definido. Entre esos dos extremos, los itinerarios de inserción ofrecen una intensidad de muy diversa factura y sujeta a las condiciones de las personas que los reciben.

El objetivo es que todo demandante que acuda por vez primera a cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) pase por un primer diagnóstico de necesidades, que se realiza en la entrevista de clasificación en profundidad a que es sometido. Su derivación hacia los diferentes servicios viene dada por sus datos curriculares y sus preferencias de colocación relacionados con la estructura del mercado de trabajo local, provincial o nacional según el ámbito geográfico preferencial de búsqueda de ocupación.

Un desempleado requerirá un determinado servicio en función de un primer diagnóstico de necesidades básicas, pero la aquilatación y la específica delimitación en el espacio y tiempo del servicio a impartir y el análisis de las ventajas que reporta para el usuario están encomendadas al sistema de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo de la Región de Murcia (OPEA-RM), que ofrece una versátil batería de instrumentos técnicos articulados en torno a una tutorización individual. El sistema de OPEA-RM al que se derivan como primera instancia un creciente número de demandantes, debe tener un diseño adaptado a las exigencias del itinerario de inserción, de tal modo

que el sistema intervenga en la fase inicial de atención a un demandante, trazando el plan personal que debe llevar a cabo para acercarse al mercado en condiciones mejores y, asimismo, intervenga en la fase final, impulsando la búsqueda de empleo y adiestrando en sus técnicas una vez recibidos por el desempleado servicios de formación o práctica profesional.

Es de resaltar que para el adecuado funcionamiento del proceso, es de trascendental importancia una cuidadosa clasificación del demandante que, mediante entrevista individual preconfigurada y sistemática, recoja todos los datos curriculares que son necesarios para determinar los requerimientos generales de cara a la inserción, y que se utilizaran como punto de referencia en cualquier tratamiento individual posterior con todos los demandantes.

Cabe añadir, por último, que las acciones descritas son, desde un punto de vista conceptual, las que más contribuyen a mejorar las posibilidades de colocación de los demandantes de empleo.

Asumiendo plenamente las orientaciones generales de la EEE en el sentido de conceder la máxima importancia a la identificación precoz de las necesidades de los demandantes de empleo y, a través de los adecuados servicios de tutoría, orientación y asesoramiento, diseñar planes de acción personalizados desde una etapa temprana del período de desempleo, ofreciéndoles el acceso a medidas eficientes para aumentar su empleabilidad y sus oportunidades de integración, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del SEF, ha puesto en marcha en 2004 un servicio de Tutorías Individualizadas mediante el que un total de 37 tutores (técnicos altamente cualificados especialistas en Orientación Profesional) y el correspondiente personal administrativo de apoyo, distribuidos en la Red de Oficinas de Empleo del SEF, realizan las entrevistas en profundidad de los demandantes de empleo, diseñando –en estrecha colaboración con los mismos sus itinerarios personalizados de inserción, y derivándolos, en su caso, al sistema de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo de la Región de Murcia. Con esta iniciativa que continuará en años posteriores, se pretende ampliar, reforzar y potenciar las actuaciones en Orientación Laboral que hasta ahora se vienen desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma, mediante la implementación de un servicio de calidad, personalizado e integral, que atienda las necesidades y expectativas de los desempleados inscritos en la Red de Oficinas de Empleo del SEF.

Con este servicio de Tutorías Individualizadas se ha perseguido un nuevo enfoque: que los itinerarios sean más eficientes y se adapten a las necesidades reales del usuario, en lugar de hacerlo a los instrumentos disponibles. Además, con el mismo se está consiguiendo:

a) Acercar estas medidas de apoyo al demandante a su lugar de residencia.

b) Que cada usuario que se incorpore al programa de tutorías individualizadas disponga del apoyo de un tutor, que será su referente hasta su autonomía completa en la consecución del empleo.

c) Identificar anticipadamente las necesidades de cada demandante, ofreciéndole, antes de que alcance una situación prolongada de desempleo, las acciones más adecuadas a su perfil personal y profesional, bien directamente, bien derivándolo a cualquiera de los agentes del sistema OPEA-RM.

d) Obtener un valor añadido de la puesta en práctica de esta actividad, ya que una minuciosa y detallada clasificación permitirá la actualización de la base de datos de demandantes inscritos en las Oficinas de Empleo, lo que a corto plazo redundará en una mayor eficacia y agilidad de la intermediación laboral, con los consiguientes beneficios para desempleados y empleadores.

e) Evaluar y analizar de forma sistemática los resultados obtenidos, lo que permitirá el ajuste y mejora dinámica del sistema, de tal forma que la experiencia adquirida permita el diseño e implementación de futuras iniciativas.

Independientemente de la valiosa contribución al sistema de este programa de Tutorías Individualizadas, desde hace varios años la parte sustantiva del sistema de Orientación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) se conforma en base a la colaboración de otros agentes o promotores externos a los Servicios Públicos de Empleo, principalmente Entidades Locales, otros organismos de las Administraciones Públicas, agentes sociales e instituciones sin ánimo de lucro, que ejecutan las tareas de orientación y asesoramiento para el empleo, obteniendo la correspondiente financiación a través de los programas que para tal finalidad la CARM, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social viene regulando y convocando anualmente en ejecución de su política de empleo, sobre la base competencial establecida en el artículo 148.1.13ª de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

La manera de enfocar la política de empleo por esta Comunidad Autónoma ha estado presidida por un claro espíritu de negociación y colaboración, como pone de manifiesto el hecho de haber plasmado esta voluntad, entre otros, en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2003-2006, firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales, superando visiones restrictivas que circunscriben la capacidad de intervención de los agentes sociales, en la política de empleo, al ámbito de la participación institucional en los órganos rectores de los Servicios Públicos de Empleo y a la esfera de la negociación colectiva, a través de las conocidas como «cláusulas de empleo» de los Convenios Colectivos.

Asimismo, en el diseño de la política de empleo regional se asumen las orientaciones emanadas de la Unión Europea en el sentido de que la efectiva puesta en práctica de las políticas activas de empleo requiere de la participación plena de todos los agentes regionales y locales, incluidos los interlocutores sociales, en todas las etapas del proceso de aplicación de la Estrategia Europea de Empleo, determinando el potencial de creación de puestos de trabajo a nivel local y reforzando la colaboración con este objetivo.

Así pues, si la colaboración de los agentes e instituciones regionales, locales y sociales es de todo punto recomendable, en el ámbito de la orientación profesional y asesoramiento para el empleo, dicha colaboración resulta en la actualidad, además de deseable, insustituible. Desde este principio, y transcurrido el período de asunción y consolidación de las transferencias en materia de políticas activas de empleo, la CARM inicia una nueva etapa enfocada a mejorar y modernizar el modelo transferido. Así, en el área de Orientación Profesional se considera conveniente acometer la reordenación del sistema actual desde una perspectiva global e integradora, que permita racionalizar, estructurar, planificar y coordinar las actuaciones que desde muy diversos ámbitos se realizan, para así lograr la mayor eficiencia de los cuantiosos recursos que al mismo se destinan, universalizando su prestación, facilitando su accesibilidad y mejorando la uniformidad y la calidad de las actuaciones que se desarrollan.

Este ambicioso proyecto, a desarrollar en los próximos años, incluirá, entre otras, acciones de diagnóstico, planificación, programación, sistematización, preparación de guías, edición de material didáctico y de contenidos, homologación y especialización –sectorial, tipológica o geográfica de los agentes, de formación de orientadores, y de seguimiento, evaluación y revisión permanente del sistema.

Se trata de evolucionar en el sentido de otorgar a la Orientación Profesional la importancia intrínseca que el concepto reviste a tenor de las orientaciones de la U.E. pues, más allá de considerarse como un fin en sí mismo, o como una medida más que ofrecer a los demandantes de empleo, debe constituir, si no la única, la más importante vía de acceso a la batería de medidas disponibles, convirtiéndose en la auténtica espina dorsal en torno a la cual se vertebren las políticas activas que actúan por el lado de la oferta; esto es, las que persiguen la mejora de la ocupabilidad y empleabilidad de los demandantes –programas experienciales y formación ocupacional, fundamentalmente. En definitiva, se apuesta así por un modelo cerrado, próximo e integral que ofrezca soluciones efectivas y tratamiento personalizado al desempleado, y donde el usuario no «se pierda» en él antes de haber acabado su itinerario de inserción y, en última instancia, de haber encontrado un empleo adecuado.

Básicamente, el sistema de OPEA-RM lleva a cabo diversas acciones de orientación y asistencia para el empleo, que es posible agrupar en dos grandes bloques:

a) Orientación Profesional para el Empleo, que comprende los siguientes aspectos: Tutoría Individualizada (TI); Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO); Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G); y Taller de Entrevista (TE).

b) Asistencia para el Autoempleo, que incluye actuaciones de Información y Motivación para el Autoempleo (INMA); y Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).

Como importante complemento a las acciones de información, motivación y fomento del autoempleo, se considera oportuno continuar promoviendo la difusión de la cultura empresarial entre los desempleados que respondan a un determinado perfil, con la finalidad de despertar estimular el espíritu empresarial y fomentar el autoempleo.

Otro valioso mecanismo para mejorar la capacidad de inserción profesional de los desempleados lo constituyen los programas experimentales en materia de empleo que, básicamente, podrían considerarse como una variedad de los programas de orientación profesional, donde existe un compromiso de contratación, que tienen por objeto el desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza tales como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad última de conseguir la inserción laboral de los desempleados.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el SEF durante el año 2005 con la finalidad de fomentar la orientación profesional para el empleo y la asistencia al autoempleo, y promover la cultura empresarial en el ámbito de la Región de Murcia. Se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones de carácter general y regula el procedimiento, y dos Títulos, con el siguiente contenido: Título Primero en el que se establecen las bases reguladoras de los Programas contemplados en la presente convocatoria; y Título Segundo donde se regula el procedimiento de pago y justificación de los citados Programas.

Los programas contemplados en el Título Primero son los siguientes:

1. Programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.
 - 1.1. Subprograma de Orientación Profesional.
 - 1.2. Subprograma de Cultura Empresarial.
2. Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA).
3. Programas Experimentales en materia de empleo.

Respecto de esta estructura, debe aclararse que, si bien el Subprograma 1.1. Orientación Profesional y el Programa 2. OPEA, comparten idénticos objetivos, su regulación debe individualizarse, ya que cada una de ellos contiene aspectos y peculiaridades propias derivadas del origen de su financiación: Así, mientras que en el Subprograma 1.1. Orientación Profesional una parte es financiada con fondos propios de la CARM, y otra es cofinanciada por el FSE a través del POIRM; el Programa 2. OPEA se financia mediante subvenciones, que aunque también reciben cofinanciación del FSE, corresponden a acciones estatales a favor del empleo cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las oportunas transferencias de créditos.

Los Programas Experimentales en materia de empleo se financian en su totalidad con fondos propios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que son transferidos a la CARM; mientras que el Subprograma 1.2. Cultura Empresarial, se financia exclusivamente con cargo a los créditos propios de la Administración Regional.

La reciente creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias que anteriormente correspondían a la Dirección General de Formación Ocupacional y a la Dirección General de Trabajo, así como las competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

Las Ordenes estatales reguladoras del procedimiento de gestión de los programas contempladas en el Título Segundo de esta Orden: 2. Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA) y 3. Programas Experimentales en materia de empleo, cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), establecen que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las funciones y servicios en materia de gestión de estos programas públicos de empleo, podrán acomodar las citadas Ordenes a las especialidades que se deriven de su propia organización.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2003-2006 anteriormente mencionado.

Igualmente se ha considerado el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29 de septiembre de 1999, que contiene las

directrices para los Programas del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al FSE, así como lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

También se ha tenido en consideración el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006 y su reprogramación y las adaptaciones del Complemento de Programa aprobadas en el Comité de Seguimiento celebrado el día 8 de Junio de 2004, así como lo señalado en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España 2004.

Se ha cumplido con las exigencias contenidas en capítulo V del título II del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en lo sucesivo TRLHRM.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, a propuesta del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 62, párrafo primero, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el TRLHRM,

Dispongo:

Título Preliminar

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación durante el año 2005 a entidades colaboradoras que realicen acciones de información, asesoramiento, motivación y de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional o lleven a cabo la ejecución de Programas Experimentales mediante el desarrollo de planes integrales de empleo; todo ello con la finalidad de mejorar las posibilidades de ocupación e integración de los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de

Colocación que presentan mayores dificultades para su inserción laboral. Igualmente se convoca el programa de subvenciones para, a través de la colaboración de los agentes sociales, promover la difusión de la Cultura Empresarial entre los estudiantes universitarios que se encuentren finalizando sus estudios y estudiantes de formación profesional, con la finalidad de despertar el espíritu empresarial y fomentar el autoempleo.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran en los tres programas siguientes:

1. Programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

1.1. Subprograma de Orientación Profesional.

1.2. Subprograma de Cultura Empresarial.

2. Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA).

3. Programas Experimentales en materia de empleo.

3. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las actuaciones que contemplen trabajadores de 65 o más años, no serán objeto de las subvenciones previstas en la presente Orden.

5. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación por ser normativa básica.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. La Ley 10/2004, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, establece los respectivos créditos en la Sección 57, correspondiente al SEF, programa de gasto 322A, denominado «Fomento del Empleo». En la siguiente tabla se recogen, al máximo nivel de desagregación, las consignaciones presupuestarias que financian los programas contemplados en la presente Orden, con indicación de la procedencia de la financiación e indicación, en su caso, del porcentaje de financiación el FSE.

Aplicac. Presup.	Código Proyec.	Programa	Fondos Propios no afectados		Partida cofinanciada por el FSE			TOTAL Crédito
			CARM	MTAS	Medida	FSE+FPA	% FSE	
57.02.00. 322A. 78506	32556	Orientación Profesional (Desempleados Larga Duración)	55.865	-	POIRM 42.7	36.135	65	92.000
57.02.00. 322A. 78506	32557	Orientación Profesional (Jóvenes)	70.970	-	POIRM 42.7	113.030	65	184.000
57.02.00. 322A. 78506	32558	Orientación Profesional (Mayores)	77.000	-	POIRM 42.7	76.000	65	153.000
57.02.00. 322A. 48505	32555	Cultura Empresarial	318.000	-	-	-	-	318.000
57.02.00. 322A. 46502	32496	Actividades de Información, Orientación y Búsq. Empleo (Corporaciones Locales)	-	(*)	POL-O1 42.6.1	800.000	65	800.000
57.02.00. 322A. 48505	32562	Actividades de Información Orientación y Búsq. Empleo (Instituciones sin ánimo lucro)	-	(*)	POL-O1 42.6.1	700.000	65	700.000
57.02.00. 322A. 46502	34723	Asistencia al Autoempleo (Corporaciones Locales)	-	(*)	POL-O1 42.6.1	70.000	65	70.000
57.02.00. 322A. 48505	34722	Asistencia al Autoempleo (Instituciones sin ánimo lucro)	-	(*)	POL-O1 42.6.1	40.000	65	40.000
57.02.00. 322A. 46503	33627	Programas Experimentales (Corporaciones Locales)	-	370.000	-	-	-	370.000
57.02.00. 322A. 48507	33628	Programas Experimentales (Instituciones sin ánimo lucro)	-	330.000	-	-	-	330.000
TOTAL			521.835	700.000		1.835.165		3.057.000

(*) Incluido, en su caso, en la columna "FSE+FPA"

CARM: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MTAS: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

FSE: Fondo Social Europeo.

FPA: Fondos propios afectados.

%FSE: Porcentaje de financiación del FSE.

POIRM: Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006.

POL-O1: Programa Operativo Plurirregional del FSE, Fomento de Empleo, Regiones Objetivo 1, 2000-2006.

2. Si como consecuencia de incorporaciones, transferencias, generaciones de crédito, renunciaciones, revocación de subvenciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, se podrá aplicar a los programas previstos en la presente Orden.

3. Igualmente, podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores, por los mismos conceptos reconocidos en sentencias judiciales firmes dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

5. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de subconcepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley 10/2004 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2005.

Artículo 3. Limitaciones a la concesión de las subvenciones.

Serán requisitos de los solicitantes para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional. No será exigible este requisito a las Entidades Locales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (TRLHRM).

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos tres requisitos serán exigibles en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento del pago de la subvención.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden será el de concurso en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figura en el Anexo II a la presente Orden, dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los

registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

3. El interesado habrá de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, acompañada de los documentos correspondientes a cada programa, según se especifica en el Anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

4. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la Subdirección General del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

5. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo y Formación del SEF.

Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la

Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

6. La Comisión, a través de su Presidente, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que para cada programa se especifican.

7. El Director General del SEF, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

8. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y ss., de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2, de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos Administrativos de la Administración Regional de Murcia a la LRJ-PAC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 5. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de las acciones a desarrollar, el número y naturaleza del personal a contratar, la composición de los desempleados a atender, su distribución geográfica, su calendario, y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.

2. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

3. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su solicitud, procediéndose, en su caso, a la redistribución de la cantidad que se le hubiere otorgado entre el resto de solicitudes denegadas por falta de crédito o atendidas parcialmente.

2. Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada:

a) Para el Programa 1, en el plazo de treinta días naturales desde la notificación de la resolución de concesión.

b) Para los Programas 2 y 3, con anterioridad o simultáneamente a la comunicación del inicio de las actividades.

3. Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

Artículo 7. Incompatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrán compatibilizarse con otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza o con igual finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo disposición en contrario de las normativas específicas y siempre dentro de los límites establecidos en las mismas.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

Artículo 8. Facultades del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1. La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente Orden.

2. El SEF, con la finalidad de coordinar los distintos programas contemplados en la presente Orden, podrá derivar para su incorporación a las acciones a impartir en cualquiera de los mismos a desempleados inscritos en las Oficinas de Colocación de la Región de Murcia que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en cada uno de ellos, se consideren más idóneos.

3. Igualmente, el SEF podrá, en colaboración con las entidades beneficiarias del subprograma 1.2. de cultura empresarial, planificar acciones o diseñar seminarios sobre materias o colectivos específicos.

Artículo 9. Plazo y requisitos de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes se presentarán según los modelos que para cada programa y subprograma se recogen en el Anexo II, acompañadas por la documentación que se especifica en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 10. Plazo de inicio de actividades.

El plazo máximo para iniciar las actividades correspondientes a cualquiera de los programas previstos en la presente Orden, y, en su caso, para la contratación de los orientadores laborales y personal administrativo de apoyo, es de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.

En todo caso, todos los programas previstos en la presente Orden deberán iniciarse dentro del presente año.

Artículo 11. Plazo de ejecución de actividades.

Con carácter general, tanto las actividades correspondientes a cualquiera de los programas previstos en la presente Orden, como los gastos imputables a las mismas, deberán estar concluidos antes del 31 de diciembre del presente año.

Este plazo se adelantará al 31 de octubre del presente año en el caso de que la entidad beneficiaria no se le haya anticipado el pago de la subvención concedida.

Cuando las regulaciones específicas de los distintos programas así lo dispongan, los plazos anteriores serán los que en las mismas se determinen.

Artículo 12. Beneficiarios. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Beneficiarios:

a) Las entidades descritas como beneficiarios en los distintos programas.

b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias en los distintos programas, con las entidades a ellas vinculadas que tengan entre sus fines el desarrollo de las acciones objeto de subvención,

siempre que reúnan los requisitos que en cada caso correspondan.

c) Los instrumentos de formalización de dichas agrupaciones sin personalidad jurídica propia deberán estar realizados con carácter previo a la fecha de solicitud de la subvención y concretarán los compromisos de ejecución de cada uno de los miembros de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma. Asimismo, incluirá el compromiso de no disolución en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción legalmente previstos.

2. Obligaciones:

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las específicas para cada programa establecidas en esta Orden, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en cualquiera de los programas contemplados en esta Orden.

d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social y para las acciones contempladas en el subprograma 1.1 y en el programa 2, se indicará, además, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, incluyendo, además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

TÍTULO PRIMERO

PROGRAMAS

1. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL

Artículo 13. Subprogramas y objeto.

Este programa consta de dos subprogramas:

1. Subprograma de Orientación Profesional, que tiene por objeto incentivar las tareas de orientación profesional para el empleo y la asistencia al autoempleo de los trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas

de Colocación de la Región de Murcia, con la finalidad de facilitar su integración laboral, bien sea mediante el acceso al empleo por cuenta ajena, bien por cuenta propia; siempre con especial atención a los colectivos de más difícil inserción; es decir, personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social, mujeres, y personas menores de 25 años o mayores de 45.

2. Subprograma de Cultura Empresarial, cuya finalidad es promover la difusión de la cultura empresarial entre los desempleados y, preferentemente, entre los estudiantes universitarios que se encuentren finalizando sus estudios y estudiantes de formación profesional reglada de cualquier ciclo formativo, con la finalidad de despertar el espíritu empresarial y fomentar el autoempleo.

Artículo 14. Financiación.

1. Subprograma de Orientación Profesional:

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.78506, código de proyecto 32556, la cantidad de noventa y dos mil euros (92.000,00 €), que serán destinados a subvencionar las acciones de orientación impartidas a personas pertenecientes al colectivo de parados de larga duración; es decir, aquellos que siendo menores de 25 años tuvieran 6 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Colocación correspondiente, o que teniendo 25 o más años, tengan un período de 12 meses o más de inscripción ininterrumpida.

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.78506, código de proyecto 32557, la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil euros (184.000,00 €), que serán destinados a la subvención de acciones de orientación dirigidas a jóvenes desempleados; es decir, menores de 25 años que no son parados de larga duración.

c) Con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.78506, código de proyecto 32558, la cantidad de ciento cincuenta y tres mil euros (153.000,00 €), que serán destinados a subvencionar las acciones de orientación de mayores desempleados; es decir, de 25 o más años, que no son parados de larga duración.

d) De los créditos disponibles iniciales para financiar este subprograma se reservan trescientos cuarenta y ocho mil euros (348.000,00 €) que se destinarán a las solicitudes cursadas por las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas.

A los efectos de lo establecido en la presente Orden, tendrán la consideración de sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los que se determinen de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, siendo las Organizaciones empresariales más representativas las previstas en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) El resto de los créditos disponibles (81.000,00 €) se reservan para los solicitudes cursadas por las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales no incluidas en el apartado anterior.

f) Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a una de las dos reservas de crédito establecidas en este subprograma, existiesen remanentes de fondos disponibles, podrán destinarse a las solicitudes presentadas con cargo a la otra.

g) Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a uno de los códigos de proyecto indicados en los apartados a), b) y c) anteriores, existiesen remanentes de fondos disponibles, éstos podrán destinarse al resto de las solicitudes presentadas con cargo a los otros códigos de proyecto contemplados en este subprograma.

2. Subprograma de Cultura Empresarial:

a) Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.48505, código de proyecto 32555, por importe de trescientos dieciocho mil euros (318.000,00 €).

b) De los créditos disponibles para atender este subprograma se reservan doscientos treinta y ocho mil euros (238.000,00 €) para atender a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales más representativas.

c) El resto de los créditos disponibles (80.000,00 €) se reservan para los solicitudes cursadas por las entidades no incluidas en el apartado anterior.

d) Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a una de las dos reservas de crédito establecidas en este subprograma, existiesen remanentes de fondos disponibles, podrán destinarse a las solicitudes presentadas con cargo a la otra.

Artículo 15. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa:

- Las Organizaciones Empresariales.
- Las Centrales Sindicales.
- Cámaras Oficiales de Comercio y Fundaciones que tengan por objeto el fomento de la cooperación y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre las esferas académica y empresarial.

En todo caso se exigirá que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 16. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas

las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, valorándose los últimos 5 años: Hasta 20 puntos.

b) Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Nivel de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de Orientación Profesional o de Cultura Empresarial subvencionados y promovidos por la misma entidad, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde +10 hasta -20 puntos.

d) Criterio Coste-Eficacia. Las solicitudes en las que el coste unitario por desempleado atendido resulte inferior al coste medio calculado sobre todas las solicitudes presentadas, obtendrán un punto por cada punto porcentual que suponga la reducción: Máximo 20 puntos.

e) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Regional de Empleo y Formación: Hasta 10 puntos.

f) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: Hasta 5 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «f».

3. Una vez baremadas las solicitudes según los criterios expuestos en los dos puntos anteriores, y realizada la correspondiente distribución, no se tendrán en consideración aquellas a las que no les correspondiese como mínimo el 25 por ciento del importe solicitado, al entender que el proyecto resultaría afectado en un grado tal que resultaría imposible su eventual adaptación sin desnaturalizar su concepción original. No obstante, si la proporción de solicitudes que quedaran excluidas al aplicar este criterio fuese muy elevado, la Comisión de Valoración podrá acordar disminuir el porcentaje anteriormente citado.

Artículo 17. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Las entidades promotoras del proyecto, podrán recibir ayudas para subvencionar:

1. Subprograma de Orientación Profesional:

a) Gastos de personal: Su objeto es subvencionar hasta el 100 por cien de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social a cargo del empleador, generados por la contratación o renovación

de contrato de los orientadores laborales y del personal técnico o administrativo de apoyo con la titulación e idoneidad suficientes, que realice, en exclusiva, las actividades de orientación laboral, descritas en el proyecto aprobado. No podrán incluirse en este apartado cualesquiera otros gastos de personal, directos o indirectos, sea cual sea su naturaleza, que se considerarán gastos de funcionamiento.

Al menos la mitad del personal cuya contratación se subvencione deberá ostentar la condición de orientador laboral.

Los costes salariales subvencionables del personal contratado no podrán exceder de los fijados en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación.

b) Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para llevar a cabo la orientación profesional descritas en el proyecto aprobado objeto de la subvención, tales como: información, coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, búsqueda de empleo y, en general, todas aquellas otras que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para realizar el proyecto.

Los gastos de funcionamiento subvencionables deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 49.II.1.i. de esta Orden, y no podrán exceder del 30 por ciento del total de la subvención.

2. Subprograma de Cultura Empresarial:

Hasta el 100 por cien de los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para realizar la actividad objeto de la subvención, tales como: remuneración del profesorado, dietas y desplazamientos, coordinación, gestión, difusión y, en general, todas aquellas que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la planificación y el desarrollo de los seminarios sobre cultura empresarial.

Artículo 18. Condiciones del orientador laboral.

A los efectos de lo establecido en el subprograma de orientación laboral, el orientador laboral, deberá contar con una titulación habilitante para el desempeño de sus tareas y/o experiencia profesional debidamente acreditada.

Se considerará titulación habilitante aquella que se obtenga por la realización de estudios relacionados con aspectos psico-sociales, psicología, sociología, educación, etc.

No será imprescindible la titulación anteriormente mencionada cuando el orientador laboral contratado, además de estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o equiparable, pueda demostrar, por cualquier medio, una experiencia de, al menos, seis meses en este tipo de tareas.

Artículo 19. Subcontratación.

Se entiende por subcontratación, la cesión total o parcial de la ejecución de la acción subvencionada por parte de la entidad beneficiaria a un tercero. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para realizar por sí mismo la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la realización por terceros de las actividades consignadas en este programa, siempre y cuando la subcontratación cumpla las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo (D.O.C.E. L72/66 de 11 de marzo) y en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá subcontratar, previa su autorización por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, para cuya obtención deberá presentarse solicitud motivada de su necesidad con antelación suficiente al inicio de la prestación del servicio a subcontratar. Se podrá autorizar la subcontratación por cuantía de hasta el 100 por ciento de la fijada en la resolución de concesión.

1. En ningún caso será admisible la subcontratación:

- Cuando aumente el coste de la ejecución de la acción, sin que conlleve una mejora de la calidad de la misma.

- Se efectúe con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje del coste total de la operación.

- Cuando no la realice el beneficiario de la subvención sino la entidad a la que éste cedió total o parcialmente la ejecución de la acción subvencionada.

2. El subcontratista estará obligado a justificar ante la entidad colaboradora todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la acción, quedando asimismo sometido a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de dichos gastos por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación, de los órganos competentes de la Administración Autonómica, Administración General del Estado y Comunitaria y/o facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, en su caso.

3. En ningún caso se autorizará la subcontratación por el beneficiario con:

a) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

b) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que:

c.1. Se acredite que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

c.2. Se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

d) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

e) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

6. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, sin perjuicio del deber de colaboración establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. PROGRAMA DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO (OPEA).**Artículo 20. Objeto y marco normativo.**

Este programa tiene por objeto fomentar la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo que, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional, están dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los desempleados inscritos en las Oficinas de Colocación de la Región de Murcia, siempre con especial atención a los colectivos de más difícil inserción (personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social, mujeres, y personas menores de 25 años o mayores de 45) mediante la concesión de subvenciones a las entidades colaboradoras, que reuniendo los requisitos que más adelante se establecen, deseen colaborar con el Servicio Regional de Empleo y Formación para tal finalidad.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (B.O.E. del 23), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, y en su disposición adicional segunda determina que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las funciones y servicios en materia de información, orientación profesional, búsqueda activa de empleo e información y asesoramiento para el autoempleo podrán acomodar lo establecido en esta norma a las especialidades derivadas de la organización propia de las mismas.

La Orden MTAS de 4 de febrero de 2000 (B.O.E. del 11), modificó determinados artículos de la Orden de 20 de enero de 1998 citada. La Resolución de 17 de enero de 2005 (B.O.E. del 27), del Servicio Público de Empleo Estatal actualiza, para el año 2005, las cuantías máximas constitutivas del importe de las

subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

Artículo 21. Financiación.

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.46502, código de proyecto 32496, la cantidad de ochocientos mil euros (800.000,00 €), que serán destinados a subvencionar las acciones de información, orientación y búsqueda de empleo realizadas por las Corporaciones Locales.

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.46502, código de proyecto 34723, la cantidad de setenta mil euros (70.000,00 €), que serán destinados a subvencionar las acciones de asistencia al autoempleo realizadas por las Corporaciones Locales.

c) Con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.48505, código de proyecto 32562, la cantidad de setecientos mil euros (700.000,00 €), que serán destinados a subvencionar las acciones de información, orientación y búsqueda de empleo realizadas por las Instituciones sin ánimo de lucro.

d) Con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.48505, código de proyecto 34722, la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), que serán destinados a subvencionar las acciones de asistencia al autoempleo realizadas por las Instituciones sin ánimo de lucro.

e) Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a una determinada aplicación presupuestaria de las dos contempladas en los apartados anteriores, existiesen remanentes de fondos disponibles, éstos podrán destinarse al resto de las solicitudes presentadas con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

Artículo 22. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y las entidades colaboradoras que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 23. Plazo de ejecución de actividades.

Tanto las acciones contempladas en este programa, como los gastos imputables a las mismas, deberán estar concluidos antes del 31 de marzo del año siguiente.

Este plazo se adelantará al 31 de octubre del presente año en el caso de que la entidad beneficiaria no se le haya anticipado el pago de la subvención concedida.

Artículo 24. Distribución de las actuaciones OPEA.

Para determinar el número máximo de actuaciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo que mediante este programa se atenderán en el presente ejercicio, el Servicio Regional de Empleo y Formación seguirá el siguiente procedimiento:

1) Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a determinar el número máximo de desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo (NMA) que, con carácter general, coincidirá con el cuarenta por ciento del paro registrado en el mes anterior, aunque excepcionalmente podrá modificarse atendiendo a factores tales como número de actuaciones OPEA en el año anterior, otras actuaciones de similares características financiadas con recursos públicos (Programa de Tutorías Individualizadas del SEF, Programas Experimentales, etc.), así como las circunstancias coyunturales que así lo aconsejaren.

2) A los efectos de determinar el número máximo de actuaciones subvencionables, se consignará el número de actuaciones solicitadas por cada municipio (SCL), que no podrán exceder del número máximo de desempleados sobre los que es posible actuar (NMA).

3) Se examinarán a continuación las restantes solicitudes y se distribuirán las actuaciones solicitadas por municipios. A los efectos de determinar el número máximo de actuaciones subvencionables, no se considerarán las actuaciones solicitadas que, para cada municipio, excedan de la diferencia $DIF = NMA - SCL$.

4) No obstante lo anterior, en el caso de que una o varias solicitudes de entidades colaboradoras excedan de las diferencias DIF, el SEF podrá redistribuir estas actuaciones en otros municipios, según el procedimiento establecido en los artículos 5 y 6 de esta Orden, atendiendo a procurar la mayor cobertura territorial.

Artículo 25. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Una vez distribuidas las actuaciones según se detalla en el artículo anterior, y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

a) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral: Hasta 20 puntos.

b) Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años, y valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde +10 hasta -20 puntos.

d) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas en el momento de la solicitud, según las siguientes puntuaciones parciales:

- Recursos humanos (formación y experiencia): Hasta 3 puntos.

- Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Hasta 3 puntos.

- Locales: Hasta 2 puntos.

- Recursos materiales: Hasta 2 puntos.

e) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Regional de Empleo y Formación: Hasta 10 puntos.

f) Reducción en el coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones: Hasta 5 puntos.

g) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: Hasta 5 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «f».

Artículo 26. Tipos de acciones.

1. Las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a que se refiere el artículo 20 incluyen:

a) Aquellas que, mediante la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

b) Aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.

2. Los requisitos que deberá reunir el personal técnico que imparta las acciones individuales o colectivas; los métodos e instrumentos que se utilizarán para su realización; y las instalaciones y material necesarios para su desarrollo, se determinan en las especificaciones técnicas (con detalle para las personas sordas o invidentes) que figuran en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 27. Cálculo de la cuantía de la subvención

Se tendrán en consideración dos aspectos, en relación con las Tablas Resumen de las Especificaciones Técnicas que se incluyen en el Anexo II.

a) Asignación de horas.

1. Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención, las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes más un 25% de preparación técnica de las acciones.

2. La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas, cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender.

b) Demandantes a atender.

1. Se considerarán número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de Tutoría Individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los citados, y/o los de Autoempleo. En el caso de la Tutoría Individualizada de orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso.

2. En el caso de Autoempleo, un promedio del 20% recibirán atención individualizada a través del Asesoramiento de Proyectos Empresariales, y el otro 80% serán atendidos a través de sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo.

3. Se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la Entidad Colaboradora.

En el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es, las entidades solicitantes podrán descargar una aplicación informática que automáticamente realiza el cálculo del número de técnicos, personal de apoyo e importe de las subvenciones que corresponden en función de los demandantes a atender, sus características y la duración de la acción.

Artículo 28. Gastos subvencionables.

Las entidades colaboradoras podrán recibir ayudas para subvencionar:

1. Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, del personal necesario para la ejecución de las acciones en función del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, en las cuantías que se determinan en el artículo siguiente.

2. Un 25 por 100 más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones recogida en el apartado anterior, en concepto de:

a) Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones, según se definen en el artículo 27.

b) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos dentro del territorio de la Región de Murcia, y estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración Regional, o en las normas legales y reglamentarias en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

3. Las retribuciones señaladas en el apartado 1 se refieren a la prestación de servicios a jornada completa, y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

Artículo 29. Cuantías de las subvenciones por retribuciones.

1. Las cuantías máximas con las que se subvencionarán las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, y para el año 2005 serán las siguientes:

a) Para los técnicos, las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 28.275,31 euros por año.

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 19.792,72 euros por año.

2. Por cada persona de apoyo cuya retribución se subvencione, será requisito indispensable la contratación, de al menos, tres técnicos de los señalados en el apartado a) del punto anterior. A efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, cuando las contrataciones se realicen a jornada parcial y /o por duración determinada, se aplicarán las correspondientes proporcionalidades.

Artículo 30. Gastos generales, materiales y técnicos.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las actuaciones, los siguientes:

a) Gastos de ejecución de material técnico:

- Guías técnicas (incluidas transparencias)
- Documentación para los participantes.
- Material psicotécnico.

b) Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

- Comunicaciones (teléfono, correos,...).

- Limpieza.

- Seguridad, vigilancia.

- Seguros de responsabilidad civil.

Artículo 31. Procedimiento de selección y contratación del personal para la realización de acciones.

1. Las Entidades Beneficiarias comunicarán al Servicio Regional de Empleo y Formación las personas que han sido seleccionadas como personal de apoyo, con indicación de sus nombres y apellidos, NIF y categoría profesional.

2. Respecto del personal Técnico, las Entidades Beneficiarias:

a) Cuando se trate de un técnico que haya sido contratado para un programa OPEA del año anterior por la misma entidad, se notificará tal circunstancia al Servicio Regional de Empleo y Formación sin más requisitos.

b) Para los supuestos no incluidos en el apartado a) anterior, preseleccionarán al menos tres candidatos por puesto de trabajo a cubrir, remitiendo al SEF sus datos personales junto con sus currículos y experiencia profesional, así como una valoración conforme a los criterios establecidos en el baremo que se incluye como Anexo III a esta Orden.

c) Una Comisión de Selección formada por tres Técnicos del Servicio Regional de Empleo y Formación levantará un acta ratificando, en su caso, la designación de los técnicos incluidos en el supuesto a) y manifestando su conformidad o reparos a la selección propuesta según se contempla en el apartado b), de la que se dará traslado a la Entidad Beneficiaria.

d) De existir conformidad, la Entidad Beneficiaria podrá proceder a su contratación.

e) En caso de existir discrepancia en la valoración de los candidatos, se constituirá una Comisión Mixta formada por los mencionados tres Técnicos del Servicio Regional de Empleo y Formación y dos de la Entidad Beneficiaria, que decidirán conjuntamente los candidatos a contratar.

f) La Comisión Mixta a que se refiere el apartado anterior, en los casos que estime oportunos, podrá celebrar entrevistas personales y/o realizar pruebas técnicas a los candidatos antes de decidir los que serán contratados.

Artículo 32. Formación de los Técnicos.

El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará, cuando ello sea necesario, la formación inicial de

los técnicos seleccionados. Igualmente, podrá organizar, con medios propios o ajenos, el perfeccionamiento y actualización formativa de los técnicos que imparten las acciones.

Artículo 33. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Las entidades colaboradoras vienen obligadas a:

1. Actualizar mensualmente en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados, utilizando a tal fin el personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.

2. Con objeto de comunicar al SEF los demandantes atendidos y las claves de los resultados de las distintas acciones, se utilizarán las «Fichas de control de acciones», según modelo que se acompaña como Anexo IV.2, y en las que se incluirán los datos de la Entidad, detalles de la acción, el Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos, sus firmas en cada acto, y la clave de los resultados.

Estas «Fichas de Control», firmadas por los participantes, junto con las «Hojas Resumen de las Acciones», correspondientes, se presentarán cada dos meses al Servicio Regional de Empleo y Formación, con una copia para su compulsión. Finalizadas las acciones, se acompañará un ejemplar de todas ellas a la solicitud de liquidación final, para justificar las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de las acciones. Todo ello sin perjuicio del registro en el sistema de información laboral de empleo, según apartado 1 de este artículo, de esos datos, de modo continuo a medida que se vayan desarrollando las acciones, para facilitar su gestión.

Artículo 34. Identificación de acciones.

La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada. Con posterioridad a esta Orden se regulará y determinará las características de dicha identificación, en la que figurará el modelo para los carteles exteriores de los locales. Esta identificación, con las medidas adecuadas se utilizará asimismo en escritos, anuncios, publicaciones, vallas anunciadoras y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático) que a las mismas se refieran.

3. PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO.

Artículo 35. Objeto y marco normativo.

1. Este programa tiene por objeto fomentar la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo que tengan por objeto el desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza tales como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica

laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de los desempleados.

2. Las acciones contempladas en este programa irán orientadas, con carácter general, a la mejora de la ocupabilidad e integración de los desempleados señalados como prioritarios en la definición anual del Plan Nacional de Acción para el Empleo, entre los que se encuentran: discapacitados, inmigrantes, mujeres con problemas de integración laboral y trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión social, así como perceptores de prestaciones, subsidios por desempleo o de la renta activa de inserción.

3. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2.643/2003 de 18 de septiembre (BOE del 27 de septiembre), reguladora de los programas experimentales en materia de empleo, establece en su Disposición adicional que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación ejercerán las funciones que la presente Orden atribuye a aquel y que les correspondan según lo dispuesto en los Reales Decretos de traspaso, previa territorialización de las subvenciones conforme al artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con las particularidades derivadas de la organización propia de las mismas, a las que podrán acomodar lo establecido en esta Orden.

Artículo 36. Tipos de programas.

1. Programas experimentales destinados a trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Colocación de la Región de Murcia, preferentemente perceptores de prestaciones.

a) Con carácter general, al menos el 60 por ciento de los beneficiarios de las acciones que configuren estos programas experimentales de empleo deberán ser perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo. Dicho porcentaje será menor si el número de beneficiarios de prestaciones o subsidios, inscritos como demandantes de empleo en el ámbito de actuación en el que vaya a desarrollarse el programa, no alcanzara el citado porcentaje.

b) El objetivo de inserción para este colectivo de beneficiarios será de al menos el 35 por ciento de los demandantes atendidos durante el desarrollo del programa.

2. Igualmente, se considerarán programas experimentales aquellos en que la totalidad de sus participantes son desempleados de la Región de Murcia previamente admitidos al programa de la renta activa de inserción, según lo establecido en la disposición reguladora del citado programa.

En esta modalidad, el objetivo de inserción laboral será de, al menos, el 30 por ciento de los demandantes de empleo atendidos durante el desarrollo del programa.

3. En ambos casos, y con carácter general, se considerará que la inserción laboral se ha conseguido

cuando, durante la vigencia del programa experimental de empleo, el desempleado sea contratado como trabajador por cuenta ajena por una duración no inferior a seis meses. No obstante, en el correspondiente Convenio de Colaboración a que se refiere el artículo 46 de esta Orden se podrá adecuar la definición de esta inserción por cuenta ajena, en función de circunstancias tales como la actividad profesional que desarrollará el trabajador insertado o su pertenencia a colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción.

Artículo 37. Financiación.

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.46503, código de proyecto 33627, la cantidad de trescientos setenta mil euros (370.000,00 €), que serán destinados a subvencionar los programas experimentales de empleo realizados por las Corporaciones Locales.

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.48507, código de proyecto 33628, la cantidad de trescientos treinta mil euros (330.000,00 €), que serán destinados a subvencionar los programas experimentales de empleo realizados por las Instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 38. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y las entidades que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes, y que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a las personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

Artículo 39. Plazos de ejecución.

1. Los plazos de ejecución de las acciones definidas en los planes integrados de empleo que se desarrollen como consecuencia de la aprobación de un proyecto de programas experimentales en materia de empleo, serán los que, para cada caso, se determinen en los correspondientes Convenios de Colaboración, sin que pueda exceder de doce meses desde la fecha de la firma del mismo.

2. Tanto las acciones contempladas en los programas experimentales, como los gastos imputables a los mismos, deberán estar concluidos antes del 31 de marzo del año siguiente.

Este plazo se adelantará al 31 de octubre del presente año en el caso de que la entidad beneficiaria no se le haya anticipado el pago de la subvención concedida.

Artículo 40. Número mínimo de participantes en los programas.

Con carácter general, el número mínimo de desempleados a atender en cada uno de los programas experimentales que se aprueben no será, inferior a 100, salvo que el número de aquellos y/o el de perceptores de prestaciones por desempleo registrados en el ámbito territorial del programa aconseje otra cantidad que en ningún caso será inferior a 60.

Artículo 41. Distribución de las actuaciones.

1. Para determinar el número máximo de desempleados a atender que serán considerados previamente a su baremación (NMDA), en cada uno de los programas experimentales que se soliciten, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a determinar, por cada municipio, el número de desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo (NDI), y el número de perceptores del programa Renta Activa de Inserción (NPR).

b) Para los programas a que se refiere el punto 1 del artículo 36 de esta Orden, NMDA no podrá exceder del treinta por ciento de NDI.

c) Para los programas a que se refiere el punto 2 del artículo 36 de esta Orden, NMDA no podrá exceder del ochenta por ciento de NPR.

d) A la vista de las solicitudes presentadas, y para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 40, la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden podrá, si las circunstancias así lo aconsejan, modificar los porcentajes establecidos en los apartados b) y c) anteriores.

2. A los efectos referidos en el punto 1 de este mismo artículo, por su vinculación al territorio, tendrán preferencia las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales.

3. A la vista de las solicitudes que pudieran concurrir sobre el mismo término municipal, y/o del número de desempleados disponibles tras aplicar lo dispuesto en el punto 2 de este mismo artículo, el SEF podrá redistribuir las actuaciones previstas en las solicitudes presentadas por las restantes entidades colaboradoras, ajustando su número y localización.

Artículo 42. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Una vez distribuidas las actuaciones según se detalla en el artículo anterior, y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación:

a) Ámbito territorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a

cabo, valorándose especialmente las actuaciones que se lleven a cabo en municipios cuya tasa de desempleo supere a la media regional: Hasta 50 puntos.

b) Las características de los colectivos desempleados a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, etc: Hasta 50 puntos.

c) Grado de compromiso adquirido por la Entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender: Un punto por cada punto porcentual que supere el porcentaje mínimo de inserción establecido, para cada tipo de programa, en el artículo 36 de esta Orden, con un máximo de 40 puntos.

d) Experiencia acreditada de la Entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos. Se tendrán en cuenta los últimos 5 años: Hasta 20 puntos.

e) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención: Por alcanzar un 10 por ciento, 5 puntos. Además, por cada punto porcentual de cofinanciación que exceda de 10, se otorgará un punto y medio. Por este apartado podrá concederse un máximo de 50 puntos.

f) Carácter innovador del programa a desarrollar: Hasta 10 puntos.

g) Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes: Hasta 10 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «g».

Artículo 43. Cuantía de las Subvenciones.

1. Para el desarrollo de los programas experimentales de empleo previstos en la presente Orden, la financiación total, que se consignará explícitamente en el correspondiente Convenio de Colaboración, se determinará en función del número de personas a atender y los objetivos previstos de inserción, según las siguientes cuantías:

a) Mil doscientos euros (1.200,00 €) por persona atendida y no insertada en el mercado de trabajo.

b) Tres mil seiscientos euros (3.600,00 €) por persona atendida e insertada en el mercado de trabajo.

c) En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) de promedio por desempleado objeto del programa.

2. En el Convenio se establecerá:

a) La obligación de alcanzar, como mínimo, el sesenta por ciento de los objetivos previstos en el proyecto aprobado, tanto en lo que se refiere a número de desempleados a atender, como a insertar, que de no cumplirse producirá la obligación de reintegro total de la subvención percibida.

b) En el caso de que, cumpliendo los mínimos establecidos en el apartado anterior, no se alcanzasen el 100 por cien de los objetivos previstos en el proyecto aprobado, se establecerá una reducción en el importe total de la subvención, que será equivalente al cómputo económico de los objetivos no alcanzados en lo referente, tanto al número de demandantes de empleo atendidos, como al número de los efectivamente insertados.

Artículo 44. Gastos subvencionables.

1. La subvención determinada en el Convenio irá destinada a cubrir los gastos de la Entidad imputables al programa. A estos efectos se establecen tres grupos:

Grupo A, en el que se incluyen los gastos relativos a:

a) Los costes salariales y de seguridad social del personal necesario para el apoyo y/o formación de los demandantes de empleo, incluyendo el que presta servicios en la Entidad beneficiaria, y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin, hasta un límite de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) anuales por trabajador. En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

b) La contratación de medios externos dirigidos a la formación de los desempleados participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de los mismos en caso necesario.

Grupo B, en el que se incluyen los gastos relativos a:

a) Dietas y desplazamientos dentro de la Región de Murcia del personal incluido en el Grupo A.a) de este mismo artículo, y de los demandantes que participan en el programa.

b) Amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.

Grupo C, en el que se incluyen los gastos generales, materiales y técnicos. En este grupo se incluyen:

a) Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante...) y de ejecución en material de oficina.

b) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos (excluido «leasing»): edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.

- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).
- Comunicaciones (teléfono, correos,...).
- Limpieza.
- Seguridad, vigilancia.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Otros gastos de funcionamiento necesarios, cuando así se determine en el Convenio de colaboración o el Servicio Regional de Empleo y Formación los considere justificados.

2. Con respecto al coste total del proyecto, se establecen los siguientes límites:

- a) Los gastos incluidos en el Grupo B no podrán superar el 20 por ciento.
- b) Los gastos incluidos en el Grupo C no podrán superar el 25 por ciento.
- c) En ningún caso, los gastos incluidos en el Grupo B y en Grupo C podrán, conjuntamente, superar el 35 por ciento.

Artículo 45. Desarrollo de las acciones.

1. Los planes integrales de empleo se articularán a partir de la firma del correspondiente Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Entidad beneficiaria del mismo.

2. El Servicio Regional de Empleo y Formación seleccionará los demandantes de empleo disponibles para su incorporación al programa experimental de empleo conforme a los criterios generales del apartado 2 del artículo 35 de esta Orden, pudiendo la Entidad beneficiaria participar en el proceso de selección en los términos que se acuerden.

Artículo 46. Convenios de Colaboración

1. El procedimiento de concesión de subvención de los programas experimentales finalizará con la firma, en su caso, del correspondiente Convenio de Colaboración.

2. Estos Convenios de Colaboración, mediante los que se instrumentan los programas experimentales, incluirán necesariamente:

- a) Ámbito global y territorial de aplicación del programa experimental.
- b) Objetivo general del programa experimental de empleo y las diferentes líneas de actuación que desarrollará la entidad beneficiaria para alcanzarlo.
- c) Los plazos de ejecución de las acciones definidas en los planes integrados de empleo que ejecuten en desarrollo del programa experimental, según lo previsto en el artículo 39 de esta Orden.
- d) Número y características de los desempleados a atender en el programa, con el máximo nivel de desagregación.
- e) Los derechos y las obligaciones de las partes firmantes del convenio, entre los que figurarán:

e.1) Los objetivos cuantificados de inserción que no podrán ser inferiores a los señalados en el artículo 36 de esta Orden.

e.2) La definición de la inserción por cuenta ajena, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 36 de esta Orden.

e.3) La subvención total concedida, con especificación de las cantidades a percibir por persona atendida y no insertada y por persona atendida e insertada, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 43 de esta Orden.

e.4) La cláusula de reducción de la subvención en el caso de incumplimiento de objetivos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 43 de esta Orden.

3. En el Convenio podrán hacerse constar, además, las cláusulas que en cada caso sean necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del mismo, así como las acciones de control y evaluación que haya de realizar el Servicio Regional de Empleo y Formación. Al efecto, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio compuesta por cinco miembros; tres en representación del SEF, uno de los cuales la presidirá, y dos en representación de la Entidad beneficiaria.

TÍTULO SEGUNDO

ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 47. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, previa constitución de garantía, a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación por la cantidad objeto del anticipo, en la forma prevista en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos.

3. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, a los que se refiere el artículo 66.3 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, no será necesario el establecimiento de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de modificación de diversas Leyes regionales.

4. Para el programa 2. de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), previo al pago será preciso que la entidad beneficiaria presente la solicitud de pago y la certificación del inicio de las acciones, en los modelos que figuran en el Anexo IV.2 de esta Orden.

5. Para el programa 3 de Programas Experimentales en materia de empleo, previo al pago será preciso que el Convenio de Colaboración esté firmado por ambas partes, y que la entidad beneficiaria presente la solicitud de pago y en el modelo que figura en el Anexo IV.3 de esta Orden.

Artículo 48. Justificación.

Con carácter general:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, (TRLHRM), los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

3. En cumplimiento del precepto citado, las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los plazos fijados para cada modalidad, si así estuviese establecido, y en todo caso dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad, la documentación que a continuación se expresa por programas, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público.

Para el Subprograma 1.1. de Orientación Profesional, este plazo se ampliará a dos meses.

4. Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al SEF, en el plazo de un mes de producirse, por el beneficiario. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6. En todo caso, el pago efectivo de los costes subvencionables deberá realizarse dentro del período de justificación.

Artículo 49. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 1 de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

I. Cuando en el Programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial se produzcan subcontrataciones, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se

admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

II. Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar en el SEF los siguientes documentos, referidos a ella misma o a un tercero en el caso de que se llevara a cabo mediante subcontratación:

1. En el subprograma 1.1. de Orientación Profesional:

a) Copia del contrato del orientador laboral y del personal administrativo de apoyo adscrito a la acción.

b) Copia de la titulación y acreditación de experiencia profesional del orientador laboral.

c) Certificado de vida laboral del personal contratado, en el que conste el alta en la Entidad que lleve a cabo las actuaciones de orientación.

d) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionables según este subprograma, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

e) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad actuante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.

f) Memoria específica de la acción llevada a cabo, indicando de forma pormenorizada la labor realizada, que permita valorar su trabajo y el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

g) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas que han participado en la acción (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I., fecha de incorporación al programa y, en su caso, fecha de cese), agrupados de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Jóvenes menores de 25 años con menos de 6 meses de inscripción ininterrumpida como desempleados.

- Personas de 25 o más años con menos de 12 meses de inscripción ininterrumpida como desempleados.

- Resto de desempleados atendidos (parados de larga duración).

Dentro de cada grupo de los anteriormente citados, se distinguirá entre mujeres, discapacitados, y personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

h) Fichas de Indicadores: Informe detallado de los distintos colectivos atendidos, según modelos que se adjuntan en el Anexo IV.1. de esta Orden.

i) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

j) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad realizadas se presentará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en las que obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y Unión Europea, Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo (D.O.C.E. I 130/30 de 31 de mayo).

2. En el subprograma 1.2. de Cultura Empresarial:

a) Memoria de las actividades realizadas, cumplimentada con una relación nominal en la que figure el D.N.I y fecha de nacimiento de los alumnos asistentes al seminario, debidamente firmada por los mismos.

b) Currículo profesional o docente del profesorado firmado por el interesado, en los casos en los que no se aportara con el proyecto.

c) En caso de que los alumnos participantes en el seminario sean desempleados, se aportará, además, la documentación señalada en el punto II.1.g. de este mismo artículo.

d) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

e) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad realizadas se presentará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en las que

obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 50. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 2 de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA).

a) Relación de los técnicos y personal administrativo de apoyo contratado, según modelos que se adjunta en el Anexo IV.2. de esta Orden.

b) Copia del contrato de los técnicos y personal administrativo de apoyo adscritos a la acción.

c) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

d) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad actuante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.

e) Cada dos meses, y conjuntamente, se presentarán en el SEF, con una copia para su compulsión:

- «Hojas Resumen de las Acciones», utilizando el modelo que se incluye en Anexo IV.2. de esta Orden

- Relación de los demandantes atendidos y las claves de los resultados de las distintas acciones, utilizando las «Fichas de control de Acciones», en el modelo que se incluye en el Anexo IV.2. de esta Orden, debidamente firmadas por los participantes.

f) Finalizada la ejecución de las acciones, en los tres días siguientes comunicarán este hecho al Servicio Regional de Empleo y Formación en el modelo que figura en el Anexo IV.2. de esta Orden, junto con un ejemplar de toda la documentación señalada en el apartado e) anterior para justificar las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de las acciones.

g) En el mes siguiente a la finalización, la entidad beneficiaria presentará en el SEF:

- La solicitud de liquidación final, y relación de gastos, especificando la cantidad afectada a las subvenciones, utilizando los modelos «Declaración de Gastos y Liquidación Final», e impresos auxiliares para Tutorías y Autoempleo que se adjuntan en el Anexo IV.2. de esta Orden.

- Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales, materiales y técnicos de la Entidad, a los que se refiere el artículo 30 de esta Orden, sólo serán subvencionables a condición de que se

basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

h) Del material técnico a que se refiere el apartado a) del grupo C del artículo 44 de esta Orden, se presentará un ejemplar acreditativo del mismo, en el que, sin perjuicio de las oportunas referencias a la Entidad colaboradora, obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y Unión Europea, Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo (D.O.C.E. I 130/30 de 31 de mayo).

Artículo 51. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 3 de Programas Experimentales en materia de empleo.

a) Cada dos meses, se presentará en el SEF, relación de los demandantes atendidos según las distintas acciones, utilizando las «Fichas de Control de Acciones», en el modelo que se incluye en el Anexo IV.3. de esta Orden, debidamente firmadas por los participantes, para acreditar su presencia en las distintas actividades del programa.

b) A la finalización del programa, la entidad beneficiaria presentará en el SEF:

- Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la finalización del programa, incluyendo relación nominal de los demandantes de empleo atendidos y de los insertados, debidamente identificados, para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cumplimiento de los objetivos, en el modelo que figura en el Anexo IV.3 de esta Orden.

- Copia de los contratos de las colocaciones de los desempleados insertados.

- La solicitud de liquidación final, y relación de gastos, especificando la cantidad afectada a las subvenciones, utilizando los modelos «Declaración de Gastos y Liquidación Final», que se adjunta en el Anexo IV.3. de esta Orden.

c) Para justificar los gastos señalados en el apartado a) del grupo A, a que se refiere el artículo 44 de esta Orden, se presentarán:

c.1) Copia del contrato del personal para el apoyo y/o formación de los demandantes de empleo contratado para el desarrollo del programa.

c.2) Recibos de salarios del personal contratado referido en el apartado c.1) anterior, correspondientes a las mensualidades subvencionables según este subprograma, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago. En el caso del personal que ya viniera

prestando servicios en la Entidad beneficiaria, se presentarán, según idéntico procedimiento, sus recibos de salarios, señalando la parte proporcional de su importe por el tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

c.3) Boletines de Cotización del personal incluido en el apartado c.2) anterior abonados por la Entidad actuante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.

d) Para justificar el resto de gastos; es decir, los no incluidos en el apartado c) anterior, se presentarán las facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales, materiales y técnicos de la Entidad, a los que se refiere el artículo 30 de esta Orden, sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

e) Del material técnico a que se refiere el apartado a) del artículo 30 de esta Orden, se presentará un ejemplar acreditativo del mismo, en el que, sin perjuicio de las oportunas referencias a la Entidad colaboradora, obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación.

f) Junto a la documentación de justificación descrita en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria presentará en el SEF una «Memoria Final de Actividades», donde se haga constar, según los casos, una descripción lo más detallada posible de la ejecución del programa; su distribución geográfica; número, naturaleza, y tipología (sexo, edad, nivel académico, etc.) de los colectivos atendidos; identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo; y una evaluación de sus resultados.

Artículo 52. Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 53. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al SEF, en el plazo de un mes, la obtención de

subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

3. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder, durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición del SEF, de la Consejería de Trabajo, y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

4. En cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el Capítulo I, y los artículos 52 a 59, y 67 a 69 del Capítulo II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Será de aplicación, en todo lo no previsto en esta Orden:

1. En lo referente al programa 2, de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (B.O.E. del 23), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo; en la Orden MTAS de 4 de febrero de 2000 (B.O.E. del 11) que modifica determinados artículos de la Orden anterior; y disposiciones concordantes de aplicación.

2. En lo referente al programa 3, programas experimentales en materia de empleo, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 18 de septiembre de 2003, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de formación y empleo, y disposiciones concordantes de aplicación.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Las acciones contempladas en el programa 1. Orientación Profesional y Cultura Empresarial de esta Orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas a la prorroga de los plazos de presentación de solicitudes, y para que, de acuerdo con las bases contenidas en la misma, si resueltas las solicitudes presentadas, existieren remantes de crédito no aplicables a ningún programa, proceda a efectuar nueva convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de marzo de 2005.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Anexo I

Documentación a presentar en la solicitud

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán presentar, junto con los modelos de solicitud que correspondan, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODOS LOS PROGRAMAS.

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

5. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención. Este requisito no será exigible para el subprograma 1.2 «Cultura empresarial», ni cuando la entidad solicitante sea una Administración o Entidad Pública.

8. En su caso, solicitud de pago anticipado, según modelos que figuran en el Anexo IV de esta Orden.

PROGRAMA 1 DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL.

1. Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

- a) Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- b) Motivación y finalidad de la misma.
- c) Contenido específico de la acción.
- d) Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.
- e) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

Para el Subprograma 1.2. «Cultura Empresarial», además de lo anterior, se aportará perfil del profesorado que debe impartir el seminario. En el caso en que el profesorado esté ya determinado, currículum profesional o docente firmado por el interesado.

2. Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

3. Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, Número de Identificación Fiscal.)

Documentación específica adicional para el subprograma 1.2. «Orientación Profesional»

En los casos de contratación o renovación de contrato, se deberá aportar:

1. Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador. En el caso de que no figure la letra en el DNI, se presentará Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

2. Informe de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la seguridad social.

3. Contrato de trabajo concertado o renovación del mismo, diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación, en el que conste que la actividad se prestará en exclusiva para el servicio de orientación profesional.

4. En el caso de tratarse de nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.

5. Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado del representante legal de la entidad acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la Seguridad Social, en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina.

PROGRAMA 2 DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO (OPEA)

1. Proyecto-memoria de las acciones a realizar según modelos que se incluyen en el Anexo IV.2. de esta Orden.

2. Cálculo del coste máximo imputable para la realización de las acciones, según modelo que se incluye en el Anexo IV.2. de esta Orden.

PROGRAMA 3 DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO

Memoria explicativa del proyecto por duplicado, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud. Esta memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

a) Denominación del programa experimental de empleo.

b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.

c) Fechas previstas de inicio y finalización de las acciones.

d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.

e) Colectivos a los que va dirigido el proyecto.

f) Número de participantes, que deberán ser, al menos, los indicados en el artículo 40 de esta Orden.

g) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gastos subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en el programa 3 de esta Orden, así como la cofinanciación de la entidad colaboradora.

h) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.

i) Relación de medios materiales y recursos humanos (especificando su número, distribución, titulación, cualificación y experiencia) de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación e los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.

j) Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados para cada programa en el artículo 36 de esta Orden.

Anexo II

Especificaciones técnicas de las acciones de: orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Los demandantes de empleo a atender en el Programa 2, comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Individualizada, o por la Asistencia para el Autoempleo. Desde la Tutoría Individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de Orientación para el Empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de Asistencia para el Autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo. Descripción general de las acciones:

1. Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2. Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro información. Apoyo a la autonomía.

3. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle

técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le permitan realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Cómo y dónde encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

4. Taller de Entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

B. Asistencia para el autoempleo. Descripción general de las acciones:

Los demandantes a atender en Autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo, bien a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

1. Información y Motivación para el Autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El Autoempleo. El emprendedor y la Idea. Elaboración del Plan de Empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

TABLA RESÚMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acción	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones/ Material	Tiempo de atención al Usuario
Tutoría Individualizada (TI).	Acción Individual. Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones; BAE, DAPO y TE.	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	- Despacho (recomendable de 10 m ²). - Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE.	6 horas máximo en un máximo de 6 meses.
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (8-12 usuarios): 1ª Fase: 2 sesiones. 2ª Fase: 3 sesiones. 3ª Fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	- Sala (recomendable de 42 m ²). - Documentación del Usuario - DAPO	1ª Fase: 6 horas: (3 horas/sesión). 2ª Fase: 9 horas: (3 horas / sesión). 3ª Fase: 3 horas: (una sesión). At. Usuario: (3 Fases) 18 horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	Acción Grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE- Grupo de Búsqueda.	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala (recomendable de 42 m ²). - Documentación del Usuario BAE - Grupo de Búsqueda.	24 horas: (6 sesiones de 4 horas).
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE).	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE - Taller de Entrevista.	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala (recomendable de 45 m ²). - Documentación del Usuario BAE- Taller de Entrevista.	24 horas máximo (8 sesiones de 3 horas) 12 horas mínimo.
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	- Sala (recomendable de 45 m ²). - Documentación de Usuario - INMA	3 horas.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).	Acción Individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales	- Despacho (recomendable de 10m ²). - Documentación de Usuario - APE.	5 horas y media.

TABLA RESÚMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Colectivo de personas sordas o invidentes

Acción	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones/ Material	Tiempo de atención al Usuario
Tutoría Individualizada (TI).	Acción Individual. Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones; BAE, DAPO y TE.	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	- Despacho (recomendable de 10 m ²). - Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE.	12 horas máximo en un máximo de 6 meses.
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (8-12 usuarios): 1ª Fase: 2 sesiones. 2ª Fase: 3 sesiones. 3ª Fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	- Sala (recomendable de 42 m ²). - Documentación del Usuario - DAPO	1ª Fase: 8 horas: (4 horas/sesión). 2ª Fase: 12 horas: (4 horas / sesión). 3ª Fase: 4 horas: (una sesión). At. Usuario: (3 Fases) 24 horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	Acción Grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE- Grupo de Búsqueda.	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala (recomendable de 42 m ²). - Documentación del Usuario BAE - Grupo de Búsqueda.	30 horas: (6 sesiones de 5 horas).
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE).	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE - Taller de Entrevista.	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala (recomendable de 45 m ²). - Documentación del Usuario BAE-Taller de Entrevista.	32 horas: (8 sesiones de 4 horas)
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	- Sala (recomendable de 45 m ²). - Documentación de Usuario - INMA	4 horas.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).	Acción Individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales	- Despacho (recomendable de 10m ²). - Documentación de Usuario - APE.	6 horas y media.

ANEXO III**Baremo para la valoración del Historial Profesional Técnicos OPEA****TÉCNICO DE INSERCIÓN**

Titulación académica (máximo 30 puntos) (*)	
- Licenciatura en Psicología; Pedagogía; y Psicopedagogía	30 puntos
- Licenciatura en Ciencias del Trabajo; Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Políticas; Sociología; Gestión y Administración Pública; Investigación y Técnicas de Mercado - Maestro	20 puntos
- Diplomatura de titulaciones apartado anterior - Diplomado en Relaciones Laborales; Trabajador Social; Empresariales; Educador Social - Licenciado en Económicas; Derecho	10 puntos

* En este apartado no se puntúa otras titulaciones, aunque ello no significa que se excluya al candidato de contabilizarle otros méritos del resto del baremo.

Formación complementaria (máximo 30 puntos)	
Cursos de Orientación laboral; Metodología didáctica; Formador Formadores; y CAP (El CAP se contabilizará según las horas que conste en su certificado. Si no aparece dicha definición, quedará como de 100 horas).	0,1 puntos por hora o parte proporcional
Cursos de Recursos humanos; Trabajo con grupos; Dirección de reuniones; Entrevistas de selección de personal; Resolución de conflictos; Motivación; Técnicas para el cambio de actitudes; Mercado de trabajo; Fomento del empleo local; y Gestión empresarial	0,05 puntos por hora o parte proporcional

Experiencia Profesional (máximo 40 puntos)	
Técnico o docente en acciones de orientación laboral	1 punto por mes
Técnico gestión empresarial; Orientación en educación; Orientador en escuelas taller; Agente desarrollo local; Analista ocupacional; Estudios mercado o marketing; Trabajos de apoyo a colectivos desfavorecidos; Experiencia en intervención en el cambio de actitudes o motivación	0.5 puntos por mes
Ponencias sobre empleo Publicaciones sobre empleo	3 por publicación en congresos o revistas y 3 puntos por libro editado (Si fueren varios los autores se prorrateará entre los mismo.)

TÉCNICO DE AUTOEMPLEO

Titulación académica (máximo 30 puntos) (*)	
Licenciatura en Económicas-Empresariales; Derecho; Ciencias del Trabajo; y Administración y Dirección de Empresas.	30 puntos
Licenciatura en Ciencias Políticas; Sociología; Gestión y Administración Pública; e Investigación y Técnicas de Mercado.	20 puntos
Diplomaturas de las licenciaturas reseñadas en las dos filas anteriores. Diplomatura en Relaciones Laborales.	10 puntos
Licenciatura en Psicología; Pedagogía; y Psicopedagogía.	

* En este apartado no se puntúa otras titulaciones, aunque ello no significa que se excluya al candidato de contabilizarle otros méritos del resto del baremo.

Formación complementaria (máximo 30 puntos)	
Cursos de Orientación laboral; Metodología didáctica; Formador Formadores; y CAP (El CAP se contabilizará según las horas que conste en su certificado. Si no aparece dicha definición, quedará como de 100 horas).	0,1 puntos por hora o parte proporcional
Cursos de Recursos humanos; Trabajo con grupos; Dirección de reuniones; Entrevistas de selección de personal; Resolución de conflictos; Motivación; Técnicas para el cambio de actitudes; Mercado de trabajo; Fomento del empleo local; y Gestión empresarial	0,05 puntos por hora o parte proporcional

Experiencia Profesional (máximo 40 puntos)	
Técnico o docente en acciones de orientación laboral	1 punto por mes
Técnico gestión empresarial; Orientación en educación; Orientador en escuelas taller; Agente desarrollo local; Analista ocupacional; Estudios mercado o marketing; Trabajos de apoyo a colectivos desfavorecidos; Experiencia en intervención en el cambio de actitudes o motivación	0.5 puntos por mes
Ponencias sobre empleo Publicaciones sobre empleo	3 por publicación en congresos o revistas y 3 puntos por libro editado (Cuando fueren varios los autores se prorrateará la puntuación)

Otros aspectos para la selección de los Técnicos OPEA

1. Si hubiera entidades participantes con especialización en colectivos concretos: reorientación de carreras profesionales, inmigrantes, minorías étnicas, discapacitados, etc., se contabilizará con 0,05 puntos, o parte proporcional, cada 100 horas de cursos relacionados con dicha especialidad; así como a razón de 0;5 puntos por mes, la experiencia similar.

2. Puntuaciones mínimas y máximas

- Será requisito para ser seleccionado como técnico de inserción obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

- Todos los subapartados tienen una puntuación máxima que no se podrá rebasar: La titulación académica y la formación específica no superarán los 30 puntos cada una de ellas; y la experiencia, no podrá contabilizarse por encima de los 40 puntos. Por lo tanto, la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

- Si se tuviera varias carreras, se puntuará tal y como aparece en el baremo, teniendo en cuenta que 30 es la puntuación máxima de dicho apartado.

- Si hubiera prueba escrita y/o entrevista de selección, la puntuación máxima será de 25 puntos en cada una de ellas.

- La puntuación máxima, teniendo en cuenta baremación de currículum, prueba escrita y entrevista, será de 150 puntos.

3. Formación valorable

- La titulación de doctor contará como puntuación máxima de cualquier titulación académica que se expresa en el baremo, pero siempre que tenga relación con empleo o las circunstancias de los desempleados. No se puntuará la formación recibida en cursos de doctorado.

- Los cursos se puntuarán sólo cuando tengan relación directa con el empleo, desempleo, usuarios a atender, o cualquiera de los apartados literales que aparecen en el baremo. Solamente podrán añadirse aquellos otros que la Comisión considere, por tratarse de colectivos específicos, en cuyo caso la puntuación se especificará y el acuerdo quedará transcrito en las correspondientes actas.

- No se puntuará tratamiento de dislexias, tartamudez, sexo, drogas, ni ningún otro curso, jornadas o congresos, ponencias, publicaciones o experiencias que no guarden relación con temas de empleo o no estén relacionados en el baremo.

- Sí se contabilizarán los contenidos relacionados con tratamiento de ansiedad, depresión, cambio de actitudes, relajación o motivación, por tratarse de temas que facilitan el cambio y mejora de actitudes.

4. Experiencia valorable

- La experiencia sólo se puntuará si tiene relación con empleo acreditada documentalmente con

certificados de empresa que definan dichas tareas y certificados de vida laboral.

- No se contabilizará prácticas en empresas o colaboraciones.

- Cuando se trate de contratos a tiempo parcial, se puntuará según los días cotizados en la vida laboral, sacando la parte proporcional que corresponda a días sueltos, y teniendo en cuenta que se contabiliza un mes como 30 días.

- La experiencia por cuenta propia, relacionada con el apoyo a la inserción laboral, deberá estar avalada con el certificado de vida laboral y las certificaciones de hacienda o colegio profesional.

- La puntuación de las publicaciones se realizará sobre copias, siempre que sean acreditados con el original completo (que después de realizada la baremación se devolverá a cada aspirante); cuando estén relacionadas con temas de empleo y una extensión mínima aproximada de 500 palabras.

- Las ponencias se puntuarán cuando tengan relación con empleo y se acredite certificado de presentación de dichas ponencias o comunicaciones en congresos.

5. Justificación de méritos

Se analizarán los currículos teniendo en cuenta que los certificados y títulos sean originales o fotocopias compulsadas. La experiencia se acreditará con:

a) Copia de contratos, en trabajos por cuenta ajena.

b) Certificados de los colegios profesionales o Hacienda, en trabajos por cuenta propia y siempre con certificaciones de vida laboral.

6. Ejercicios y supuestos sobre la inserción laboral

Si se realizaran ejercicios con supuestos teóricos o prácticos, estarán relacionados con materias de empleo, y llevados a cabo íntegramente por técnicos que posean una titulación académica relacionada con el baremo que se adjunta.

7. Las entrevistas de selección

La puntuación de cada candidato será la media de las puntuaciones de cada una de las personas que formen parte de la Comisión Mixta, que utilizarán como criterios los siguientes:

- Dominio de la expresión verbal.

- Viveza en la comunicación no verbal.

- Soltura en la presentación de argumentos sobre formación, experiencia o expectativas.

- Interés por el puesto.

- Actitudes vocacionales relacionadas como el trato con la gente o la búsqueda de información exigida para el desarrollo del empleo.

- Conocimiento del entorno del mercado laboral en el que vaya a ubicarse.

- Definición de relación de necesidades de los usuarios que fuera a atender.

- Dominio de técnicas a utilizar en el desarrollo de su posible trabajo.

- Conocimiento de redes y contactos de su medio: agencias, organismos públicos, puntos de información, etc.

8. Proceso de selección

La baremación de los currículos será siempre obligada, pero los ejercicios escritos y las entrevistas

se realizarán solamente cuando así lo decida la Comisión Mixta.

9. Reservas

Quedarán como reservas, por orden de puntuación obtenida, los candidatos no seleccionados, siempre que tengan la puntuación mínima establecida, y hasta que finalicen las acciones subvencionadas.

Anexo IV.1

Modelos a presentar para el Programa 1 de Orientación Profesional y Cultura Empresarial

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia www.sefcarm.es)



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CULTURA EMPRESARIAL**

EXPEDIENTE Nº	2005	02	80
---------------	------	----	----

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:		CNAE: <input type="text"/>	
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tif.:	Fax.:
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	C.P.:	Tlfno:	Fax.:
		Email:	

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	<input type="text"/>
Nº C.C.C. (20 dígitos)	<input type="text"/>

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

COD.	ACTIVIDAD SOLICITADA
80	Denominación de la Actividad: _____ Lugar de desarrollo de la Actividad: _____ Duración (en horas) _____ Presupuesto de la Actividad: _____ EUROS Importe solicitado: _____ €

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de: _____ €

Murcia, a _____ de _____ de 2005 Firma del Solicitante NIF: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Nombre y apellidos: _____	

(*) Se marcará con una "X" el Código que se solicita

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

5. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7. En su caso, solicitud de pago anticipado, según modelos que figuran en el Anexo IV de esta Orden.

1. Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

- a) Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- b) Motivación y finalidad de la misma.
- c) Contenido específico de la acción.
- d) Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.
- e) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

Además de lo anterior, se aportará perfil del profesorado que debe impartir el seminario. En el caso en que el profesorado esté ya determinado, currículum profesional o docente firmado por el interesado.

8. Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

9. Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, Número del Identificación Fiscal.)



**SOLICITUD SUBVENCIÓN
ORIENTACIÓN PROFESIONAL**

EXPEDIENTE Nº 2005 02

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:				CIF.:	
Actividad a desarrollar:				CNAE: <input type="text"/>	
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza					Nº
Población	C.P.:	Tlf.:	Fax.:		
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre				NIF	
Domicilio a efectos de notificación:					Nº
Localidad:	C.P.:	Tlfno:	Fax.:	Email:	

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	<input type="text"/>
Nº C.C.C. (20 dígitos)	<input type="text"/>

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR ACTIVIDAD

COD.	ACTIVIDAD SOLICITADA	Importe solicitado
81	ORIENTACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS (Con menos de 12 meses como demandantes)	€
82	ORIENTACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	€
83	ORIENTACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	€
84	ORIENTACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS (Con menos de 6 meses como demandante)	€

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de: _____ €

Murcia, a _____ de _____ de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Solicitante NIF: _____	
Nombre y apellidos: _____	

(*) Se marcará con una "X" el Código que se solicita

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

5. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención. Este requisito no será exigible cuando la entidad solicitante sea una Administración o Entidad Pública.

8. En su caso, solicitud de pago anticipado, según modelos que figuran en el Anexo IV de esta Orden.

9. Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

- a) Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- b) Motivación y finalidad de la misma.
- c) Contenido específico de la acción.
- d) Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.
- e) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

10. Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

11. Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, Número del Identificación Fiscal.)



SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS

D./D ^a		NIF							
Cargo o función									
Cómo representante legal de la Entidad o Institución						CIF			
Calle/Plaza/Avda.						Nº		Tif.	
Localidad		C.P.		Código Municipal			Provincia		

SOLICITA el pago anticipado sin necesidad del establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM mº 301, de 31-12-1999), y/o 66.3, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, por ser el programa solicitado de interés social y/o por ser la entidad de las recogidas en la disposiciones citadas anteriormente.

_____ a _____ de _____ de _____

El _____

(Firma y Sello)

Fdo.: _____

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Anexo IV.2

Modelos a presentar para el Programa 2 de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA)

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia www.sefcarm.es)



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

EXPEDIENTE Nº 2005 02

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./D ^a		NIF.:	
Cargo o función:			
Como representante legal de la Entidad o Institución:		CIF:	
Calle/Plaza:		Nº	Tel.:
Localidad:	C.P.:	Código Municipal:	Provincia: Murcia

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DATOS DE LAS ACCIONES QUE SE SOLICITAN (1)

	ACCIONES	SUBVENCIÓN SOLICITADA
TUTORIAS INDIVIDUALIZADAS (TI)		
AUTOEMPLEO (INMA+ANPE)		
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA		

Declaro asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (2)	ENTIDAD	SUBVENCIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención. Este requisito no será exigible, cuando la entidad solicitante sea una Administración o Entidad Pública
- Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y el CIF.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas
- Copia compulsada de la escritura de constitución.
- Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

Murcia, a _____ de _____ de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Solicitante NIF: _____	
Nombre y apellidos:	

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención
 (2) Indicar Entidad y subvención solicitada/concedida

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1989, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



**ACCIONES DE ORIENTACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO**

PROYECTO-MEMORIA DE LAS ACCIONES A REALIZAR

ENTIDAD: _____

AMBITO TERRITORIAL: _____

AMBITO FUNCIONAL: _____
(generales, específicos, ¿cuál?)

COLECTIVOS: _____
(generales, específicos, ¿cuáles?)

FECHAS PREVISTAS:

Inicio:

Finalización:

En Murcia _____ a _____ de _____ de 2005

Fdo.:



ENTIDAD: _____

PERSONA RESPONSABLE: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Provincia: MURCIA C.P.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-Mail: _____

PERSONA DE CONTACTO: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Provincia: MURCIA C.P.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-Mail: _____

ACCIONES QUE PRETENDE REALIZAR:

- TUTORIA INDIVIDUALIZADA
- INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO (INMA)
- ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES (APE)

OBJETIVOS GENERALES

(Especificar los objetivos a nivel global del proyecto)



ENTORNO Y COLECTIVOS A ATENDER

(Características relevantes del mercado de trabajo del territorio que facilitan o dificultan la inserción. Características relevantes de los posibles usuarios que facilitan o dificultan su inserción: tiempo de desempleo, edad, sexo, discapacidad, colectivos especiales,)

RESULTADOS ESPERADOS A LOS 3-6 MESES.

(Las personas atendidas: a) realizarán acciones posteriores de mejora de su ocupabilidad – formación, escuelas taller, talleres de empleo, planes experimentales, otras; b) conseguirán un empleo por cuenta propia o ajena. Estimación en % en relación con las personas a atender)

A. ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EXISTENTES

- CONVENIOS SIPE CON EL INEM O COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- Fecha de firma del convenio

- Período durante el cual se realizarán las acciones

- Acciones a desarrollar

- Número de personas a atender



B. COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y AUTOEMPLEO CON OTRAS QUE FACILITEN AL DEMANDANTE DE EMPLEO SEGUIR UN ITINERARIO PERSONAL DE INSERCIÓN

ACCIONES	ENTIDADES	FECHAS	OBSERVACIONES Vínculos, contactos, otros



C. COBERTURA DE LAS NECESIDADES

LOCALIDAD	ACCIONES	COLECTIVOS A ATENDER	Nº PERSONAS A ATENDER	PERIODO DE REALIZACIÓN
	TUT. INDIV.: INMA: APE:			

D. EXPERIENCIAS DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SOLICITADAS

(Especificar si la Entidad tiene experiencia en el desarrollo de las acciones, en caso afirmativo describirla)

- Denominación de las acciones realizadas:
- Fecha de realización
- Duración
- Nº de personas atendidas
- Marco en el que se ha realizado (SIPE, Programas Europeos, etc.)



E. *RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES*

E.1. *RECURSOS HUMANOS:*

-Recursos humanos de que dispone la entidad:

- Técnicos

- Apoyo Administrativo

- Coordinación

- Recursos humanos que tiene que contratar antes del inicio de las acciones:

En el caso de que no disponga con anterioridad de personal para desarrollar las acciones, deberá cumplimentar el impreso de compromiso de contratación, teniendo en cuenta el perfil de los técnicos en las especificaciones técnicas, teniendo que comunicar al SEF la contratación antes del inicio de las acciones.

E.2. *RECURSOS TECNICOS:*

-INTRUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES:

- Guías Metodológicas
 - SEF
 - PROPIA

- En caso de tener guías propias, especificar: Objetivos, estructura, metodología, etc.



-DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL DE APOYO A ENTREGAR A LOS USUARIOS EN EL TRANSCURSO DE LAS ACCIONES: (Carpetas, material impreso, etc)

E.2. LOCALES:

- RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE REALIZARN LAS ACCIONES:

- Localización:
- Facilidad de acceso y/o comunicación:
- Número de salas: - Tamaño de las salas en m2:
- Número de despachos: - Tamaño de los despachos en m2:
- Despachos de dirección, secretaría y sala de reuniones y otras dependencias con un total de m2:
- Iluminación
- Ventilación

E.4. RECURSOS MATERIALES:

- DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES DE APOYO COMUNES EN LA ENTIDAD Y PARA UTILIZACIÓN DE LOS USUARIOS: (fotocopiadora, teléfono, fax, ordenadores, etc)



Unión Europea
Fondo Social Europeo

HISTORIAL PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS

(deberá cumplimentarse para cada uno de los técnicos)

- DATOS PERSONALES

- TITULADOS ACADÉMICOS

- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (ámbito, años, categoría profesional, fechas, etc.)



COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/D^a como responsable jurídico de la Entidad certifica que la Entidad se compromete a la contratación de técnicos para la realización de las acciones de Orientación Profesional y Autoempleo, de acuerdo a sus especificaciones técnicas.

Nº de Técnicos a contratar	Titulación Requerida	Tipo de acciones que realizará

..... de de

LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.:



F. RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES

(Describir el procedimiento de gestión y seguimiento que llevarán a cabo de las acciones de forma que aseguren un flujo adecuado de participantes, que garantice la puntualidad, exactitud de la información y que no impliquen aumento de cargas de trabajo para el SEF).

- Quién, donde y con qué periodicidad hará:
 - Las citaciones
 - El registro de servicios recibidos:
 - Los informes



G. PRESUPUESTO

(Se incluirá la descripción, en hojas adicionales, con tablas, de los cálculos de costes efectuados.

CONCEPTOS		COSTE ESTIMADO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO (1)	INCREMENTOS ANUALES PREVISIBLES (2)	OBSERVACIONES (En caso de reducción se indicará el motivo: economía, eficiencia, concurrencia de otras subvenciones, u otros)
TUTORIA	a. Coste del Personal Técnico			
	b. Coste del personal de apoyo			
	c. Distribución de gastos: (*)			
	o Generales, materiales y técnicos			
	o Dietas y desplazamientos			
TOTAL				
COSTE POR PERSONA ATENDIDA				
AUTO-EMPLEO	a. Coste del Personal Técnico			
	b. Coste del personal de apoyo			
	c. Distribución de gastos: (*)			
	o Generales, materiales y técnicos			
	o Dietas y desplazamientos			
TOTAL				
COSTE POR PERSONA ATENDIDA				
TOTAL PRESUPUESTO				

(1) La Subvención se establecerá sobre la suma de las columnas (1) y (2)
 (*) Podrán reajustarse sin superar la cuantía máxima del 25 % de (a+b)



H. *SISTEMAS DE EVALUACIÓN*

Se describirán los sistemas de evaluación que tiene previstos realizar la entidad a los usuarios sobre los servicios recibidos, que pongan de manifiesto la calidad de los sistemas.



SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO CERTIFICACIÓN DE INICIO

D./D^a. _____

con NIF _____, en representación de la Entidad Colaboradora

con CIFF _____ que tiene concedida la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, para un total de _____ beneficiarios, con un coste total de _____ €, aprobadas por Resolución del Director General del Srvicio Regional de Empleo y Formación de fecha ___/___/200__

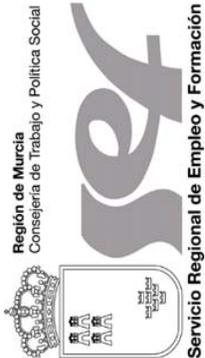
COMUNICA al Servicio Regional de Empleo y Formación el inicio de estas acciones con fecha _____.

Esta subvención tiene asignado el número de expediente _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Por la Entidad Colaboradora
Firma y Sello

Fdo.: _____



REQUERIMIENTO DE SERVICIOS
Demandantes de empleo atendidos en la Entidad Colaboradora

ENTIDAD: _____ **OFICINA DE EMPLEO:** _____

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	SERVICIO REQUERIDO (Marcar con una X)													
		T.L. 85	G.B. 81	T.E. 82	D.A.P.O. 90	I.N.M.A. 62	A.P.E. 62	FORM. 20	ESC. TALLER 70	CASA OFICIOS 70	TALLER EMPLEO 71	OTROS			

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



Unión Europea
Fondo Social Europeo

IDENTIFICADOR DE LA OFERTA DE ACTIVIDAD (1)	
Código Entidad Colaboradora	
Fecha Registro Oferta Actividad/...../.....
Código del tipo de Servicio	
Número Secuencial Oferta	

PROGRAMACIÓN DE ACCIONES	
Denominación de la Acción:	
Fecha de Inicio y/o realización	
Hora:	
Lugar: Dirección: Localidad: Telefono:	
Tipo de Colectivo	
Número de candidatos:	
Observaciones:	

(Fecha)

Fdo.:

(1) A cumplimentar por la Oficina de Empleo

GEST-1



Unión Europea
Fondo Social Europeo

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO

RELACION DE PERSONAL DE APOYO

ENTIDAD COLABORADORA:
CODIGO:

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
CATEGORIA PROFESIONAL		
PARCIALIDAD(*)	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
CATEGORIA PROFESIONAL		
PARCIALIDAD(*)	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
CATEGORIA PROFESIONAL		
PARCIALIDAD(*)	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
CATEGORIA PROFESIONAL		
PARCIALIDAD(*)	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
CATEGORIA PROFESIONAL		
PARCIALIDAD(*)	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD

(*) La parcialidad es el porcentaje de la jornada habitual en la actividad, según convenio, que se dedica a las acciones objeto de subvención.

En a de de
Por la Entidad Colaboradora
Firma y Sello

Fdo.:



SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO

RELACION DE TECNICOS

**ENTIDAD COLABORADORA:
CODIGO:**

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
TITULACIONES		
CATEGORIA PROFESIONAL		
PARCIALIDAD(*)	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
TITULACIONES		
CATEGORIA PROFESIONAL		
PARCIALIDAD(*)	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
TITULACIONES		
CATEGORIA PROFESIONAL		
PARCIALIDAD(*)	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
TITULACIONES		
CATEGORIA PROFESIONAL		
PARCIALIDAD(*)	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD

(*) La parcialidad es el porcentaje de la jornada habitual en la actividad, según convenio, que se dedica a las acciones objeto de subvención.

En a de de
 Por el Responsable de la Entidad Colaboradora
 Firma y Sello

Fdo.:



Unión Europea
Fondo Social Europeo

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO

AUTORIZACION PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN INICIAL DE TECNICOS

D./D^acon NIF.....
 como responsable de la Entidad Colaboradora
 CIF

SOLICITA al Servicio Regional de Empleo y Formación la autorización para la sutitución de::

NIF	
APELLIDOS Y NOMBRE	
TITULACION	
CATEGORIA	
ACCIONES	
FECHA	

SOLICITA al Servicio Regional de Empleo y Formación la autorización para la contratación de:

NIF	
APELLIDOS Y NOMBRE	
TITULACION	
CATEGORIA	
ACCIONES	
FECHA INICIO	

Por el Responsable del Servicio Regional de Empleo y Formación
 Firma y Sello
 Fecha de Autorización:

Por el Responsable de la Entidad Colaboradora
 Firma y Sello

Fdo.:

Fdo.:



COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO

D./D^a. _____ en representación de la Entidad Colaboradora _____ que tiene concedidas las siguientes acciones:

TIPO DE ACCION	FECHA DE INICIO

Aprobadas por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha/...../.....

Comunica a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación que han finalizado las siguientes acciones:

TIPO DE ACCION	FECHA FINAL

Con número de expediente _____ de fecha _____, habiéndose desarrollado conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de fecha/...../....., y demás normativa de aplicación del sistema para llevar a cabo las acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo

En _____ a _____ de _____ de _____
EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.: _____



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CALCULO DEL COSTE MAXIMO IMPUTABLE

PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES

Nº DE MESES DE REALIZACIÓN: _____

(D) TIPO DE ACCION	USUARIOS A ATENDER	DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	DISTRIBUCIÓN DE USUARIOS (1)	USUARIOS POR ACCIÓN	Nº DE ACCIONES A REALIZAR (2)	Nº TOTAL DE HORAS ACCIÓN	Nº TOTAL DF HORAS (3)
TUTORIA INDIVIDUALIZADA (TI)		T.I. (1ª Sesión)		1		1	
		T.I. (Resto Sesiones)		1		5	
		DAPO (Desar. Asp. Personales)		10		18	
		BAE-G (Grupo de Búsqueda)		10		24	
		BAE-TE (Taller de Entrevista)		12		24	
						HORAS DE ATENCIÓN.....	
						Mas 25% PREP.....	

AUTOEMPLEO		INMA (Inf. Y Motivación)		12		3	
		APE (Asesoramiento)		1		5,5	
						HORAS DE ATENCIÓN.....	
						Mas 25% PREP.....	

- (1) Se distribuye el nº de usuarios de tutoria en los usuarios que la inician con la 1ª sesión y los previstos para tutorías completas (aprox. 50 %) y éstos en las acciones colectivas estimadas: 5% DAPO, 20% BAE-G y 10% BAE-TE. En Autoempleo: 80% INMA y 20% APE.
- (2) Resultado de dividir el número de usuarios distribuidos, entre el número de usuarios promedio por acción.
- (3) Resultado de multiplicar el número de acciones a realizar, por el tiempo total de cada acción.

TIPO DE ACCIÓN	USUARIOS A ATENDER	Nº MESES	Nº TOTAL HORAS	HORAS TECNICO EN EL PERIODO DE REALIZACIÓN (1)	ESTIMACIÓN DEL Nº DE PERSONAL TECNICO TIPO (2)	ESTIMACIÓN DEL Nº DE PERSONAL DE APOYO (3)
TUTORIA						
AUTOEMPLEO						

- (1) 1500 horas anuales o parte proporcional a los meses de realización
- (2) Resultado de dividir el número total de horas, entre las horas –técnico en el periodo de realización
- (3) Resultado de dividir la estimación del número de técnicos entre 3 (proporción respecto al nº de técnicos)

ESTIMACIÓN DEL COSTE MAXIMO IMPUTABLE

TIPO DE ACCIÓN	CONCEPTOS	VALORES (1)	SUBVENCIÓN MÁXIMA (2)	COSTE MÁXIMO IMPUTABLE (3)
TUTORIA INDIVIDUALIZADA	RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TECNICO (A)			
	RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO (B)			
	GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (A+B)	
			TOTAL TUTORIA	

AUTOEMPLEO	RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TECNICO (C)			
	RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO (D)			
	GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (C+D)	
			TOTAL AUTOEMPLEO	

- (1) Resultado de las estimaciones calculadas anteriormente
- (2) Subvención máxima establecida para cada uno de los conceptos
- (3) Resultado de multiplicar los valores estimados por la subvención máxima o proporcional al periodo de realización de las acciones

TOTAL

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 7485 A LA 7576**

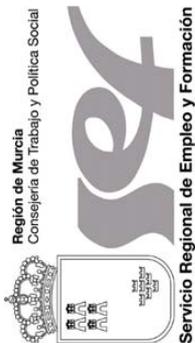
BORM



Unión Europea
Fondo Social Europeo

**SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL
PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO (DECLARACIÓN DE GASTOS Y
LIQUIDACIÓN FINAL**

A IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA	ENTIDAD COLABORADORA:				
	TITULAR JURIDICO:		CIF/NIF:		
	DOMICILIO SOCIAL:				
	MUNICIPIO		PROVINCIA:		
	CODIGO POSTAL:		TELEFONO:		
B SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PERIODO: FECHA INICIO		FECHA FINALIZACIÓN:		
	Nº EXPEDIENTE:				
	FECHA RESOLUCIÓN:		Nº HORAS TOTALES PREVISTAS:		
	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:				
C RESULTADOS	ACCIONES	DEMANDANYES ATENDIDOS	HORAS TOTALES PREVISTAS	HORATS TOTALES REALIZADAS	
	TUTORIA INDIVIDUALIZADA				
	AUTOEMPLEO				
	TOTALES				
D AUTOLIQUIDACIÓN		TUTORIA		AUTOEMPLEO	
		COSTES MAXIMOS IMPUTABLES	GASTOS A SUBVENCIONAR	COSTES MAXIMOS IMPUTABLES	GASTOS A SUBVENCIONAR
	RETRIBUCIONES PERSONAL TECNICO	€	€	€	€
	RETRIBUCIONES PERSONAL DE APOYO	€	€	€	€
	GASTOS MAT. GRLES. DIETAS- DESPLZ.	€	€	€	€
	TOTALES	€	€ (a)	€	€ (b)
	OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS		€ (c)		€ (d)
	SUBVENCIÓN A PERCIBIR		€ (a-c)		€ (b-d)
	TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR		(a-c)+(b-d)		€ (1)
	SUBVENCIÓN CONCEDIDA				€ (2)
	TOTAL A REINTEGRAR:				€ (2-1)
E DECLARACIÓN Y FIRMA DEL REPRESENTANTE	El que suscribe, como representante legal de la Entidad Colaboradora declarante, manifiesta que todos los datos consignados en este documento y sus desagregaciones se corresponden con la información contenida en los libros de registro contable que obran en poder de la entidad, quedando todo ello sometido a la legislación presupuestaria vigente en materia de subvenciones, pudiendo serle requerida por los organismos competentes, información complementaria sobre lo acreditado, de acuerdo a su normativa de aplicación.				
	Murcia a _____ de _____ de _____				
	Sello de la Entidad Colaboradora				
	Fdo.: _____ NIF: _____				
	Cargo: _____				



FICHA DE CONTROL DE **ACCIÓN TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (TI)** ENTIDAD:

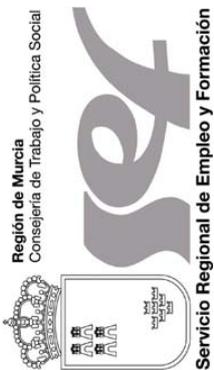
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO/A: N° HORAS TOTAL:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEMANDANTE:
 D.N.I.: OFICINA DE EMPLEO:

FECHA	FIRMA 1ª ENTREVISTA INDIVIDUAL	FECHA	FIRMA 2ª ENTREVISTA INDIVIDUAL	FECHA	FIRMA 3ª ENTREVISTA INDIVIDUAL	Nº HORAS ATENCIÓN USUARIO	RESULTADO
FECHA	FIRMA 4ª ENTREVISTA INDIVIDUAL	FECHA	FIRMA 5ª ENTREVISTA INDIVIDUAL	FECHA	FIRMA 6ª ENTREVISTA INDIVIDUAL		

Duración máxima de 6 horas, en entrevistas individuales de 1 hora, en un periodo máximo de 6 meses.

Mod. APE/85 (II)



FICHA DE CONTROL DE LA ACCIÓN
ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES ENTIDAD ASOCIADA

FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:	RESULTADO:	Nº HORAS:
LOCALIDAD:	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA TÉCNICO:		FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEMANDANTE:		NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEMANDANTE:	
D.N.I. :	OFICINA DE EMPLEO:	D.N.I. :	OFICINA DE EMPLEO:

1ª FASE		2ª FASE		3ª FASE		4ª FASE		5ª FASE	
FECHA	TIEMPO								
Firma del demandante		Firma del demandante		Firma del demandante		Firma del demandante		Firma del demandante	
Firma del demandante		Firma del demandante		Firma del demandante		Firma del demandante		Firma del demandante	

NOTA: Las fases de la 2ª a la 5ª podrán realizarse en una o dos entrevistas
 Mod APE 79



**SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE
ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL
AUTOEMPLEO**

HOJA DE RECHAZOS Y ALEGACIONES

D./D^a:
NIF:
Domicilio:

Manifiesta que rechaza su participación en el programa de empleo
....., por los siguientes motivos:
.....
.....
.....

Fdo.:
En a de de

Se le informa que el rechazo de un programa de empleo puede constituir una infracción del artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. (Corrección de errores BOE 228 de 22 de septiembre de 2000), sancionable en lo referente a las prestaciones por desempleo o subsidio por desempleo que estuviera percibiendo y con la pérdida de los derechos que como demandante de empleo tuviera reconocidos, según lo previsto en el artículo 47 del mismo Real decreto Legislativo.

La Entidad Colaboradora comunica al Servicio Regional de Empleo y Formación que el/la Sr./Sra. identificada anteriormente,

- no se ha presentado/
- ha rechazado/
- ha abandonado

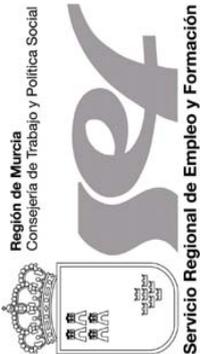
el programa de empleo el día
..... número, alegando,

.....
.....
.....

Por la Entidad Colaboradora

En _____ a _____ de _____ de _____
EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.: _____



**AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO**

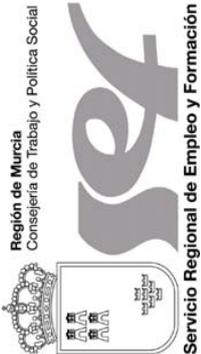
- HOJA RESUMEN DE LAS ACCIONES DE AUTOEMPLEO -

ENTIDAD COLABORADORA:		CIF
Nº EXPTE:		LOCALIDAD:
FECHA INICIO:		FECHA FINALIZACIÓN:

ACCIONES	LOCALIDAD	TECNICOS (Apellido y Nombre)	SESIONES	Nº DE HORAS		Nº USUARIOS ATENDIDOS
				ATENCION AL USUARIO	TOTAL (+25 % preparación técnica)	
					X	
TOTALES.....						

El Responsable de la Entidad Colaboradora
(Firma y Sello)

Fdo.:



**AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO**

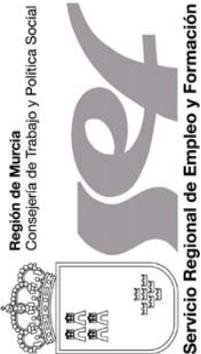
- HOJA RESUMEN DE LAS ACCIONES DE TUTORIA INDIVIDUALIZADA -

ENTIDAD COLABORADORA:		CIF
Nº EXPTE:		LOCALIDAD:
FECHA INICIO:		FECHA FINALIZACIÓN:

ACCIONES	LOCALIDAD	TECNICOS (Apellido y Nombre)	SESIONES	Nº DE HORAS		Nº USUARIOS ATENDIDOS
				ATENCIÓN AL USUARIO	TOTAL (+25 % preparación técnica)	
					X	
TOTALES.....						

El Responsable de la Entidad Colaboradora
(Firma y Sello)

Fdo.:



**AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO**

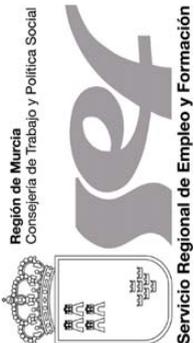
- HOJA RESUMEN DE LAS ACCIONES -

ENTIDAD COLABORADORA:		CIF
Nº EXPTE:		LOCALIDAD:
FECHA INICIO:		FECHA FINALIZACIÓN:

ACCIONES	LOCALIDAD	TECNICOS (Apellido y Nombre)	SESIONES	Nº DE HORAS		Nº USUARIOS ATENDIDOS
				ATENCIÓN AL USUARIO	TOTAL (+25 % preparación técnica)	
					X	
TOTALES.....						

El Responsable de la Entidad Colaboradora
(Firma y Sello)

Fdo.:



ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO
IMPRESO AUXILIAR DE COSTES MAXIMOS IMPUTABLES DE LAS ACCIONES

ACCIONES	DATOS PREVISTOS (1)						DATOS REALIZADOS					
	HORAS TOTALES	MESES DE REALIZ.	HORAS TECNICO REALIZAC.	Nº TECNICOS	Nº PERSONAL DE APOYO	HORAS TOTALES	MESES DE REALIZ.	HORAS TECNICO REALIZAC.	Nº TECNICOS	Nº PERSONAL DE APOYO		
AUTOEMPLEO												
TUTORIA INDIVIDUALIZADA												

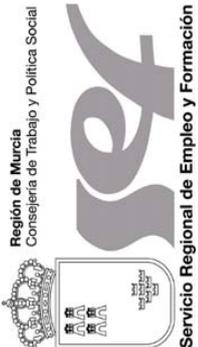
COSTE MAXIMO -AUTOEMPLEO-

CONCEPTOS	DATOS PREVISTOS (1)			DATOS REALIZADOS (2)		
	NUMERO	COSTE UNITARIO	SUBVENCIÓN	NUMERO	COSTE UNITARIO	SUBVENCIÓN MAXIMA A LIQUIDAR
PERSONAL TECNICO						
PERSONAL DE APOYO						
GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TECNICOS						
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS						
TOTAL						

COSTE MAXIMO -TUTORIAS INDIVIDUALIZADAS-

CONCEPTOS	DATOS PREVISTOS (1)			DATOS REALIZADOS (2)		
	NUMERO	COSTE UNITARIO	SUBVENCIÓN	NUMERO	COSTE UNITARIO	SUBVENCIÓN MAXIMA A LIQUIDAR
PERSONAL TECNICO						
PERSONAL DE APOYO						
GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TECNICOS						
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS						
TOTAL						

(1) Datos tomados del Anexo I de la resolución de Concesión
 (2) Datos efectivamente realizados
 Estos datos se reflejarán en el documento de "DECLARACIÓN DE GASTOS Y LIQUIDACIÓN FINAL"
 (10-10)



AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

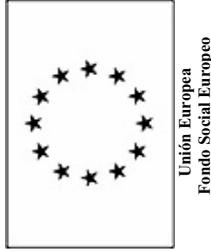
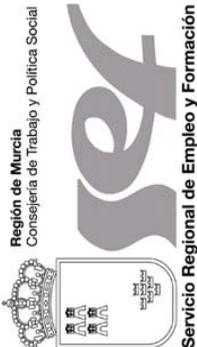
ENTIDAD COLABORADORA:		CIF
Nº EXPTE:	LOCALIDAD:	

DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL TECNICO Y DE APOYO

	AUTOEMPLEO	TUTORIA INDIVIDUALIZADA
1 RETRIBUCIONES DE LOS TÉCNICOS	€	€
2 SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TÉCNICOS A CARGO DE LA EMPRESA	€	€
A) SUBTOTAL	€	€
3 RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	€	€
4 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE APOYO A CARGO DE LA EMPRESA	€	€
B) SUBTOTAL	€	€
00 TOTAL (A+B).....	€	€

1 - Se presentarán justificantes de retribuciones de todos los técnicos que han impartido acciones, que figuren en la relación de técnicos o en las modificaciones. Sólo se consignará para su abono la parte correspondiente a las horas de ejecución y preparación de las acciones.
 2 y 4 - Se justificará con TC-2 presentados por la Entidad a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
 3 - Se presentarán justificantes de retribuciones del personal de apoyo (La Entidad Colaboradora presentará, de todos los documentos justificativos, original y fotocopia para su compulsión. Si se comparten gastos para todas las acciones, se consignarán en las facturas el porcentaje imputable a Tutoría y Autoempleo respectivamente, en función de la proporción de horas dedicadas a cada acción)

1107



AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

ENTIDAD COLABORADORA:		CIF
Nº EXPTE:	LOCALIDAD:	

DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS TECNICOS Y MATERIALES

MATERIAL TECNICO		AUTOEMPLEO	TUTORIA INDIVIDUALIZADA
8	Guías Técnicas	€	€
9	Documentación	€	€
10	Material Psicotécnico	€	€
A) SUBTOTAL		€	€
MATERIAL DE OFICINA			
11	Impresos y fotocopias	€	€
12	Material fungible	€	€
B) SUBTOTAL		€	€
50	TOTAL (A+B).....	€	€

8 – Reproducción de guías del INEM o SEF u otras homologaciones.
 9 – Material que se entrega a los usuarios que participan en las acciones: carpetas, Documentos del usuario, etc.
 10 – Material psicotécnico utilizado en las acciones.
 11. Gastos realizado en impresos y fotocopias necesarios para la gestión de las acciones
 12.- Folios, cintas de impresoras, bolígrafos, etc.
 (La Entidad Colaboradora presentará, de todos los documentos justificativos, original y fotocopia para su compulsión. Si se comparten gastos para todas las acciones, se consignarán en las facturas el porcentaje imputable a Tutoría y Autoempleo respectivamente, en función de la proporción de horas dedicadas a cada acción)



AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

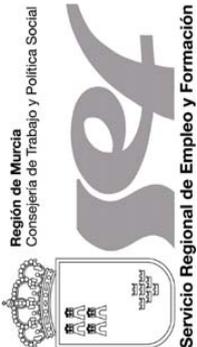
ENTIDAD COLABORADORA:		LOCALIDAD:	CIF
Nº EXPTE:			

DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES

AUTOEMPLEO		TUTORIA INDIVIDUALIZ.	AUTOEMPLEO		TUTORIA INDIVIDUALIZ.
15	Arrendamientos	€	20	Comunicación (teléfono, correos y mensajería)	€
16	Mantenimiento	€	21	Seguridad y Vigilancia	€
17	Energía Eléctrica	€	22	Limpieza	€
18	Agua	€	23	Publicidad exigida por la normativa	€
19	Combustible para calefacción	€	24	Primas Seguros por responsabilidad civil	€
SUBTOTAL		€	SUBTOTAL		€
G A 1		G T 1	G A 2		G T 2

TOTALES	60	TUTORIA INDIVIDUALIZADA	GT1+GT2	€
		AUTOEMPLEO	GA1+GA2	€

15 - Deben presentarse con facturas correspondientes al arrendamiento de edificios, mobiliario, enseres y equipos. Queda excluido el lising.
 16 - Solamente en el caso que no esté incluido en el arrendamiento, los servicios de limpieza no deben incluirse en este apartado.
 17,18,19,21 y 22 - Debe justificarse con las facturas correspondientes al período en que se han desarrollado las acciones.
 20 y 23 - Deben justificarse con las facturas correspondientes.
 NOTA: En el caso de que las instalaciones donde se realizan las acciones se haya llevado a cabo otro tipo de actividades, se imputará del total la parte proporcional al tiempo (anual, mensual, diario) dedicado a las acciones y a las superficies del edificio utilizada. Dicha imputación deberá **certificarse el responsable contable**.
 (La Entidad Colaboradora presentará, de todos los documentos justificativos, original y fotocopia para su consulta. Si se comparten gastos para todas las acciones, se consignarán en las facturas el porcentaje imputable a Tutoría y Autoempleo respectivamente, en función de la proporción de horas dedicadas a cada acción)



AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

ENTIDAD COLABORADORA:		CIF
Nº EXPTE:	LOCALIDAD:	

DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

	AUTOEMPLEO	TUTORIA INDIVIDUALIZADA
27 Dietas y desplazamientos del personal técnico	€	€
28 Dietas y desplazamientos del personal de apoyo	€	€
70 A) SUBTOTAL	€	€

80 Total (50+60+70).....	€	€
90 25 % del apartado 00	€	€
50 SUMA TOTAL (00+80)	€	€

NOTA: Los GASTOS A SUBVENCIÓN procedentes del apartado 80, en ningún caso podrán superar el 25 % del apartado 00 (apartado 90)

27 Y 28 – Se justificará mediante certificación de la Entidad en la que cosnte localidades, fechas y cantidades.
(La Entidad Colaboradora presentará, de todos los documentos justificativos, original y fotocopia para su compulsia. Si se comparten gastos para todas las acciones, se consignarán en las facturas el porcentaje imputable a Tutoría y Autoempleo respectivamente, en función de la proporción de horas dedicadas a cada acción)



SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO

SOLICITU DE PAGO

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA	ENTIDAD COLABORADORA			CIF
	TITULAR JURIDICO			
	DOMICILIO SOCIAL			TLFNO.:
	MUNICIPIO			C.P.
IDENTIFICACION DE ACCIONES Y SUBVENCIÓN	FECHA INICIO ACCIONES	Nº HORAS REQUERIDAS	Nº DE TECNICOS	Nº PERSONAL DE APOYO
	Nº DE USUARIOS	FECHA EXPEDIENTE	SUBVENCIÓN	Nº EXPTE.
DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA (1)	TITULAR DE LA CUENTA			
	C.C.C.			
	ENTIDAD	LOCALIDAD		
ANTICIPOS DE PAGOS	CANTIDAD A ANTICIPAR			
GARANTIAS OFRECIDAS (2)	AVAL BANCARIO			
	OTROS	(Describir)		
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA	D./Dª con NIF , en su calidad de representante legal de la Entidad Colaboradora declarante, SOLICITA le sea abonado el pago en la cuantía que más arriba se indica. En a de de (Sello de la Entidad Colaboradora) Fdo.:			

(1) Deberá cumplimentarse en el caso de solicitar el abono en distinto C.C.C. indicado en la solicitud y se acompañará certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF)

(2) (2) Marcar con una X



SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS

D./D ^a		NIF							
Cargo o función									
Cómo representante legal de la Entidad o Institución		CIF							
Calle/Plaza/Avda.						Nº		Tif.	
Localidad			C.P.		Código Municipal			Provincia	

SOLICITA el pago anticipado sin necesidad del establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM mº 301, de 31-12-1999), y/o 66.3, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, por ser el programa solicitado de interés social y/o por ser la entidad de las recogidas en la disposiciones citadas anteriormente.

_____ a _____ de _____ de _____

El _____

(Firma y Sello)

Fdo.: _____

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Anexo IV.3

Modelos a presentar para el Programa 2 de Programas Experimentales en materia de Empleo.

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia www.sefcarm.es)



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE N°	2005	02		
---------------	------	----	--	--

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:			CIF.:		
Actividad a desarrollar:			CNAE: <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>		
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza					Nº
Población	C.P.:	Tif.:	Fax.:		
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre				NIF	
Domicilio a efectos de notificación:					Nº
Localidad:	C.P.:	Tífono:	Fax.:	Email:	

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																
Nº C.C.C. (20 dígitos)	<input style="width: 20px;" type="text"/>															
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.																

COD.	COLECTIVOS	DEMANDANTES A ATENDER	DEMANDANTES A INSERTAR	SUBVENCON SOLICITADA POR ATENCIÓN	SUBVENCON SOLICITADA POR INSERCIÓN	SUBVENCON MEDIA ATENDIDO/ INSERTADO	TOTAL SUBVENCON SOLICITADA
87	DEMANDANTES EN GENERAL (CORP. LOCALES) (art. 36.1)						
88	DEMANDANTES R.A.I. (CORP. LOCALES) (art. 36.2)						
89	DEMANDANTES EN GENERAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO) (art. 36.1)						
90	DEMANDANTES R.A.I. (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO) (art. 36.2)						

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de: _____ €

Murcia, a _____ de _____ de 2005 Firma del Solicitante _____ NIF: _____ Nombre y apellidos: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---	---------------------------------

(*) Se marcará con una "X" el Código que se solicita

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

5. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención. Este requisito no será exigible para el subprograma 1.2 "Cultura empresarial", ni cuando la entidad solicitante sea una Administración o Entidad Pública.

8. En su caso, solicitud de pago anticipado, según modelos que figuran en el Anexo IV de esta Orden.

9. Memoria explicativa del proyecto por duplicado, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud. Esta memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

a) Denominación del programa experimental de empleo.

b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.

c) Fechas previstas de inicio y finalización de las acciones.

d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.

e) Colectivos a los que va dirigido el proyecto.

f) Número de participantes, que deberán ser, al menos, los indicados en el artículo 40 de esta Orden.

g) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gastos subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en el programa 3 de la Orden, así como la cofinanciación de la entidad colaboradora.

h) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.

i) Relación de medios materiales y recursos humanos (especificando su número, distribución, titulación, cualificación y experiencia) de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.

j) Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados para cada programa en el artículo 36 de la Orden.



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES

ANEXO A LA SOLICITUD

ENTIDAD COLABORADORA:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO:

ACCIONES PREVISTAS REALIZAR:

-
-
-
-

FECHA PREVISTA DE INICIO:

FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:

COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO

	<u>TOTAL A ATENDER</u>	<u>A INSETAR</u>
<input type="checkbox"/> DISCAPACITADOS	_____	_____
<input type="checkbox"/> COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	_____	_____
<input type="checkbox"/> INMIGRANTES	_____	_____
<input type="checkbox"/> MUJERE CON PROBLEMAS DE INTEGRACIÓN LABORAL	_____	_____
<input type="checkbox"/> PERCEPTORES DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN	_____	_____
<input type="checkbox"/> OTROS (Indicar)	_____	_____
TOTAL A.....	_____	_____

VALORACIÓN ECONOMICA DEL PROYECTO:

A) COSTE UNITARIO POR PERSONA ATENDIDA:	_____	€
B) COSTE UNITARIO POR PERSONA ATENDIDA+INSERTADA:	_____	€
C) NUMERO PREVISTO (solo) A ATENDER:	_____	
D) NUMERO PREVISTO ATENDER+INSERTAR	_____	
E) COSTE MODULO ATENDIDOS (A*C-)	_____	€
F) COSTE MODULO ATENDIDOS+INSERTADOS (B*D)	_____	€
G) COFINANCIACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA	_____	€
H) TOTAL PROYECTO (E+F+G)	_____	€

ACTIVIDADES, SECTORES Y AMBITO TERRITORIAL

LOCALIDADES DE ACTUACIÓN:

ACTIVIDADES:

SECTORES:

RECURSOS HUMANOS:

	A T. Completo	A T. parcial
PROPIOS Nº PERSONAL TECNICO:	_____	_____
Nº PERSONAL DE APOYO:	_____	_____
A CONTRATAR Nº PERSONAL TECNICO:	_____	_____
Nº PERSONAL DE APOYO:	_____	_____

MEDIOS MATERIALES A APORTAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA:

En a de de
 Por la Entidad Colaboradora
 Firma y Sello

Fdo.:



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS

D./D ^a		NIF							
Cargo o función									
Cómo representante legal de la Entidad o Institución		CIF							
Calle/Plaza/Avda.		Nº	Tif.						
Localidad	C.P.	Código Municipal			Provincia				

SOLICITA el pago anticipado sin necesidad del establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM mº 301, de 31-12-1999), y/o 66.3, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, por ser el programa solicitado de interés social y/o por ser la entidad de las recogidas en la disposiciones citadas anteriormente.

_____ a _____ de _____ de _____

El _____

(Firma y Sello)

Fdo.: _____

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES

CERTIFICACIÓN DE INICIO

D./D^a. _____

con NIF _____, en representación de la Entidad Colaboradora

con CIFF _____ que tiene concedida un programa experimental, denominado

_____ para un total de _____ beneficiarios, con un coste

total de _____ €, aprobadas por Resolución del Director General del Servicio

Regional de Empleo y Formación de fecha ___/___/200__

COMUNICA al Servicio Regional de Empleo y Formación el inicio de estas acciones con fecha

_____.

Esta subvención tiene asignado el número de expediente _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Por la Entidad Colaboradora
Firma y Sello

Fdo.: _____



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN

D./D^a. _____ en representación de la Entidad Colaboradora _____ que tiene concedida una subvención para la realización del programa experimental denominado _____ aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha/...../....., número de expediente _____

Comunica a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación que han finalizado las acciones en fecha/...../..... y con los resultados siguientes::

ATENDIDOS	
INSERTADOS	
TOTAL	

Habiéndose desarrollado conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de fecha/...../....., y demás normativa de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.: _____



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES

CERTIFICACIÓN DE INSERCIÓN

D./D ^a		NIF			
Cómo representante legal de la Entidad o Institución		CIF			
Calle/Plaza/Avda.		Nº	Tif.		
Localidad	C.P.	Código Municipal		Provincia	

DECLARA que el trabajador, cuyos datos figuran en el cuadro siguiente, ha sido contratado como consecuencia de la participación de esta empresa en el programa experimental de empleo desarrollado por la Entidad _____

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	FECHA CONTRATACIÓN

En _____ a ____ de _____ de _____

Por la Empresa

El Trabajador

Fdo.: _____

Fdo.: _____



PROGRAMAS EXPERIMENTALES

ENTIDAD COLABORADORA:		CIF
DENOMINACIÓN:		
Nº EXPTE:	LOCALIDAD:	

DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS TECNICOS Y MATERIALES

MATERIAL TECNICO

8	Guías Técnicas	€
9	Documentación	€
10	Material Psicotécnico	€
A) SUBTOTAL		€

MATERIAL DE OFICINA

11	Impresos y fotocopias	€
12	Material fungible	€
B) SUBTOTAL		€
50	TOTAL (A+B).....	€

8- Reproducción de guías del INEM o SEF u otras homologaciones.
 9- Material que se entrega a los usuarios que participan en las acciones: carpetas, Documentos del usuario, etc.
 10 - Material psicotécnico utilizado en las acciones
 11.- Gastos realizado en impresos y fotocopias necesarios para la gestión de las acciones
 12.- Folios, cintas de impresoras, bolígrafos, etc.
 (La Entidad Colaboradora presentará, de todos los documentos justificativos, original y fotocopia para su compulsa. Si se comparten gastos para todas las acciones, se consignarán en las facturas el porcentaje imputable a Tutoría y Autoempleo respectivamente, en función de la proporción de horas dedicadas a cada acción)

LU-8-1



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES

ENTIDAD:	CIF:
DENOMINACION DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL	

DECLARACIÓN DE OBJETIVOS REALIZADOS

COMPROMISO SUSCRITO EN EL CONVENIO			
ACCIONES	Nº DEMANDANTES	MODULO ECONOMICO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Demandantes a atender			
Inserciones a realizar			
% de Inserción prevista			

RESULTADOS OBTENIDOS			
ACCIONES	Nº DEMANDANTES	MODULO ECONOMICO	SUBVENCIÓN MAXINA IMPUTABLE
Demandantes atendidos			
Demandantes Insertados			
% de Inserción ejecutada			

Ena de de
 Por la Entidad Colaboradora
 Firma y Sello

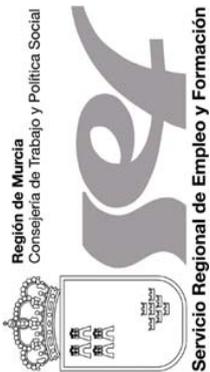
Fdo.:



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO

DECLARACIÓN DE GASTOS Y LIQUIDACIÓN FINAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA	ENTIDAD COLABORADORA:			
	TITULAR JURIDICO:		CIF/NIF:	
	DOMICILIO SOCIAL:			
	MUNICIPIO		PROVINCIA:	
	CODIGO POSTAL:		TELEFONO:	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PERIODO: FECHA INICIO		FECHA FINALIZACIÓN:	
	Nº EXPEDIENTE:		FECHA RESOLUCIÓN:	
	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA			
RESULTADOS	ACCIONES	DEMANDANTES ATENDIDOS	MODULO ECONOMICO	SUBVENCIÓN MAXIMA
	PROCESOS DE ATENCIÓN			
	INSERCIONES			
	TOTALES			
AUTOLIQUIDACIÓN	GASTOS A JUSTIFICAR		COSTE TOTAL PROYECTO:	
			SUBVENCIÓN A PERCIBIR:	
			APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:	
	1) GASTOS SALARIALES Y SEG. SOCIAL		SUBVENCIÓN PERCIBIDA:	
	2) DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		OTRAS SUBV. PERCIBIDAS:	
	3) GASTOS PARA LA FORMACIÓN		RESTO A PERCIBIR:	
	4) AMORTIZACIÓN MATER. Y EQUIPOS TECNICOS		RESTO A DEVOLVER: _	
	5) GASTOS GENERALES		CANTIDAD REINTEGRADA:	
TOTAL		FECHA REINTEGRO:		
DECLARACIÓN Y FIRMA DEL REPRESENTANTE	El que suscribe, como representante legal de la Entidad Colaboradora declarante, manifiesta que todos los datos consignados en este documento y sus desagregaciones se corresponden con la información contenida en los libros de registro contable que obran en poder de la entidad, quedando todo ello sometido a la legislación presupuestaria vigente en materia de subvenciones, pudiendo serle requerida por los organismos competentes, información complementaria sobre lo acreditado, de acuerdo a su normativa de aplicación.			
	<p align="right">En _____ a ___ de _____ de _____</p> <p>Sello de la Entidad Colaboradora</p> <p align="right">Fdo.: _____ NIF: _____</p> <p align="right">Cargo: _____</p>			



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO
 RELACION DE DEMANDANTES INSERTADOS

ENTIDAD:	CIF:
DENOMINACION DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL	Nº EXPEDIENTE

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	INSERTADOS COMPUTABLES OBJETIVOS INSERCIÓN		
			Nº AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL	Nº CONTRATO	DURACION CONTRATO

NOTA: A esta relación se acompañará de fichas de control de acciones, acreditaciones de las colocaciones y copia de los contratos correspondientes a dichas inserciones.

En _____ a _____ de _____ de _____
 (El responsable de la Entidad)

Fdo.:



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES

**ENTIDAD:
Nº EXPTE:**

HOJA DE RECHAZOS Y ALEGACIONES

D./D^a:
NIF:
Domicilio:

Manifiesta que rechaza su participación en el programa de empleo
....., por los siguientes motivos:
.....
.....
.....

Fdo.:
En a de de

Se le informa que el rechazo de un programa de empleo puede constituir una infracción del artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. (Corrección de errores BOE 228 de 22 de septiembre de 2000), sancionable en lo referente a las prestaciones por desempleo o subsidio por desempleo que estuviera percibiendo y con la pérdida de los derechos que como demandante de empleo tuviera reconocidos, según lo previsto en el artículo 47 del mismo Real decreto Legislativo.

La Entidad Colaboradora comunica al Servicio Regional de Empleo y Formación que el/la Sr./Sra. identificada anteriormente,

- no se ha presentado/
- ha rechazado/
- ha abandonado

el programa de empleo el día número, alegando,

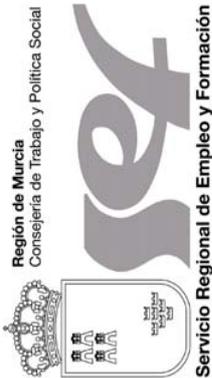
.....
.....
.....

Por la Entidad Colaboradora

En _____ a _____ de _____ de _____
EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.: _____

**SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN
PRACTICA DE PROGRAMAS
EXPERIMENTALES**



REQUERIMIENTO DE SERVICIOS
Demandantes de empleo atendidos en la Entidad Colaboradora

ENTIDAD: _____ **OFICINA DE EMPLEO:** _____

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	SERVICIO OFRECIDO (Marcar con una X)											

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



**SUBVENCIONES PARA LA
PUESTA EN PRACTICA DE
PROGRAMAS
EXPERIMENTALES**

IDENTIFICADOR DE LA OFERTA DE ACTIVIDAD (1)	
Fecha Registro Oferta Actividad/.../.....
Código del tipo de Servicio	
Número Secuencial Oferta	

PROGRAMACIÓN DE ACCIONES	
Denominación de la Acción:	
Fecha de Inicio y/o realización	
Hora:	
Lugar: Dirección: Localidad: Telefono:	
Tipo de Colectivo	
Número de candidatos:	
Observaciones:	

(Fecha)

Fdo.:

(1) A cumplimentar por la Oficina de Empleo
GEST-1



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO

DESAGREGACIÓN DE GASTOS

ENTIDAD:	CIF:
DENOMINACION DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL	

1) GASTOS DE PERSONAL TECNICO Y DE APOYO

1.1 Costes salariales Personal Técnico				
1.2 Seguridad Social a cargo de la empresa				
SUBTOTAL				
1.3 Costes Salariales Personal de Apoyo				
1.4 Seguridad Social a cargo de la empresa				
SUBTOTAL			1	

2) GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS (*)

2.1 Del Personal Técnico				
2.2 Del Personal de Apoyo				
2.3 De los usuarios del Programa				
			2	

3) GASTOS DE CONTRATACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN DE LOS DESEMPLEADOS

3.1 Contratación de cursos de formación				
3.2 Pólizas de seguros de los desempleados				
			3	

4) GASTOS DE AMORTIZACION DE MATERIAL Y EQUIPO (*)

4.1 Amortización de materiales				
4.2 Amortización de equipos Técnicos				
			4	

5) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TECNICOS ()**

5.1 Arrendamientos				
5.2 Mantenimiento				
5.3 Energía Electrica				
5.4 Agua				
5.5 Combustible para calefacción				
5.6 Comunicaciones (telefono, correos, etc)				
5.7 Limpieza				
5.8 Seguridad y Vigilancia				
5.9 Seguros de Responsabilidad Civil				
5.10 Gastos de ejecución de material técnico y de oficina				
			5	

TOTAL GASTOS (1+2+3+4+5)

(*) No son objeto de subvención los gastos que superen el 20 por ciento.

(**) No son objeto de subvención los gastos que superen el 25 por ciento.

En ningún caso, la suma (*) + (**) serán objeto de subvención los gastos que superen el 35 por ciento conjuntamente

En _____ a _____ de _____ de _____
(El responsable de la Entidad)

Fdo.:

Consejería de Trabajo y Política Social

3643 Orden de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de Fomento de la Contratación y del Autoempleo, para el año 2005.

En el Consejo Europeo de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, se estableció un nuevo objetivo estratégico para la Unión Europea: convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social. A tal fin, el Consejo acordó para 2010 objetivos globales en materia de empleo, y objetivos concretos en lo relativo al empleo femenino, que fueron completados en el Consejo Europeo de Estocolmo de los días 23 y 24 de marzo de 2001 con objetivos intermedios para enero de 2005 y con un nuevo objetivo para 2010, para reflejar el desafío demográfico, en relación con la tasa media de empleo de los hombres y las mujeres de más edad.

El Consejo Europeo de Niza, celebrado los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000, aprobó la Agenda Social Europea, en la que se establece que el retorno al pleno empleo requiere políticas ambiciosas a fin de incrementar las tasas de actividad, disminuir los desequilibrios regionales, reducir las desigualdades y mejorar la calidad del empleo.

El Consejo Europeo de Barcelona, celebrado los días 15 y 16 de marzo de 2002, exhortó a la consolidación de la Estrategia Europea de Empleo a través de un proceso reforzado, simplificado y mejor gestionado, con un calendario que vaya hasta 2010 y que incorpore los objetivos y las metas de la estrategia de Lisboa. Además, apeló a una mayor racionalización de los procesos de coordinación de las políticas, con calendarios sincronizados para la adopción de las Orientaciones generales de política económica y de las Directrices de empleo.

El Consejo Europeo de Bruselas, celebrado los días 20 y 21 de marzo de 2003, confirmó que la estrategia de empleo desempeña el papel director en la aplicación de los objetivos de la estrategia de Lisboa sobre empleo y mercado de trabajo y que deberían ser coherentes con las Orientaciones generales de política económica y con la Estrategia de empleo, que ofrecen a la Comunidad un instrumento general de coordinación integral de las políticas económicas. El mismo Consejo Europeo pidió que las Directrices constituyan una serie limitada, y que estén encaminadas a la consecución de resultados, permitiendo así a los Estados miembros elaborar la combinación adecuada de medidas. Además deberían respaldarse mediante objetivos apropiados.

En 2003 se ofrece una especial oportunidad de utilizar instrumentos esenciales de coordinación de las

políticas racionalizados –las Orientaciones generales de política económica, las Directrices para el empleo y la Estrategia para el mercado interior– y darles una nueva perspectiva trienal.

De esta forma, la Estrategia Europea de Empleo ha sido objeto de una evaluación exhaustiva, que incluyó una minuciosa revisión a medio plazo, finalizada en 2000, y una evaluación de gran calado, terminada en 2002, de la experiencia acumulada a lo largo de los primeros cinco años. Esta evaluación ha puesto de relieve la necesidad de seguir abordando las debilidades estructurales subsistentes y de hacer frente a los nuevos desafíos que se plantearán en la Unión Europea después de la ampliación.

Para llevar a buen término la agenda de Lisboa es preciso que las políticas de empleo de los Estados miembros promuevan, de manera equilibrada, tres objetivos básicos que se complementan y sostienen mutuamente: el pleno empleo, la calidad y la productividad del trabajo, y la cohesión y la inclusión sociales. La consecución de estos objetivos requiere otras reformas estructurales centradas en diez prioridades clave relacionadas entre sí. Además, se debe prestar especial atención a la coherente gestión del proceso.

Las reformas políticas requieren que a la hora de ejecutar todas las acciones se siga un enfoque de integración de la dimensión de igualdad entre hombres y mujeres. Las políticas activas y preventivas deberían ser efectivas y contribuir a los objetivos de pleno empleo e inclusión social garantizando a los desempleados y las personas inactivas la posibilidad de competir y de integrarse en el mercado de trabajo. Estas políticas deberían contar con el apoyo de unas instituciones del mercado laboral modernas.

Los Estados miembros promoverán la creación de más y mejores puestos de trabajo fomentando el espíritu de empresa y la innovación en un entorno empresarial favorable. Alcanzar un justo equilibrio entre flexibilidad y seguridad contribuirá a potenciar la competitividad de las empresas, aumentar la calidad y la productividad del trabajo y facilitar la adaptación de las empresas y los trabajadores a los cambios económicos. El Consejo Europeo de Barcelona acogió favorablemente el plan de acción de la Comisión sobre competencia y movilidad.

La Resolución del Consejo sobre el mismo tema, de 3 de junio de 2002, invitó a la Comisión, a los Estados miembros y a los interlocutores sociales a emprender las medidas requeridas. Para que la Unión Europea pueda alcanzar el pleno empleo, aumentar la calidad del trabajo y promover la inclusión y la cohesión sociales, se deberían eliminar progresivamente las diferencias entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo. Para ello es necesario seguir un planteamiento de integración de la dimensión de igualdad entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y emprender acciones políticas específicas a fin de crear las condiciones que permitan a los hombres y a las mujeres

incorporarse o reintegrarse al mercado de trabajo, y permanecer en él.

La efectiva integración de las personas desfavorecidas en el mercado laboral contribuirá a mejorar la inclusión social, a elevar las tasas de empleo y a mejorar la sostenibilidad de los sistemas de protección social. Las soluciones políticas deben abordar la discriminación, ofrecer planteamientos personalizados adaptados a las necesidades de cada cual y crear oportunidades de empleo adecuadas mediante la adopción de medidas que incentiven la contratación de personal por parte de los empresarios.

Además de las Directrices de empleo, los Estados miembros deberían aplicar las Orientaciones generales de política económica y garantizar que su acción sea plenamente coherente con el mantenimiento de unas finanzas públicas saneadas y con la estabilidad macroeconómica.

La Comisión presentó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre el futuro de la Estrategia Europea de Empleo (EEE): «Una estrategia para el pleno empleo y mejores trabajos para todos».

En dicha Comunicación se puso de manifiesto que el empleo y los niveles de participación en la UE permanecen insuficientes, de forma que el desempleo permanece alto en un número de Estados Miembros, particularmente entre ciertas categorías tales como Jóvenes, Trabajadores mayores, Mujeres y Personas con desventajas específicas.

La Comunicación del Consejo proporcionó las bases para una amplia consulta a las instituciones de la UE así como a los agentes en el período precedente.

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora para cada ejercicio presupuestario una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

La Convocatoria que regula la presente Orden, tiene por objeto fomentar la contratación indefinida de trabajadores, incluyendo la transformación de contratos temporales en indefinidos, el establecimiento de trabajadores autónomos incorporando en todos los supuestos medidas de discriminación positiva para determinados colectivos y el estímulo a la creación de empresas de economía social y al autoempleo.

Las pequeñas y medianas empresas desempeñan una función decisiva en la creación de empleo y, en términos más generales, constituyen un factor de estabilidad social y dinamismo económico, afirmación que es real en términos generales, pero que es especialmente cierta en nuestra Región, de aquí que las ayudas que regula la presente Orden vayan dirigidas, en especial, a potenciar la creación y el mantenimiento del empleo en

esta importante parte de nuestro tejido económico, al igual que al fomento del establecimiento de trabajadores autónomos, en muchos casos germen y origen de pequeñas y medianas empresas.

La integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Así, conseguir un acceso al mercado de trabajo libre de toda forma de discriminación es un paso imprescindible para cimentar la cohesión social. Por tanto, se pretende también conseguir un mercado laboral sin exclusiones, abierto a todos y es por ello que se introducen mecanismos destinados a incentivar la contratación de mujeres, de parados de larga duración, de jóvenes, de mayores de 45 años, de personas discapacitadas y en situación de exclusión sociolaboral.

En definitiva se pretende el fomentar el empleo de calidad y estable, modulando el fomento a la contratación de determinados colectivos, mediante medidas preventivas o de activación, en función del tiempo de permanencia en situación de desempleo. También se prima la contratación y el autoempleo en determinados municipios de la Región que precisan de medidas activas para impulsar su desarrollo.

La presente Orden se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones generales y regula el procedimiento, y dos títulos, que regulan y convocan los programas de Fomento del Empleo y el de Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos.

Sobre la Orden del ejercicio 2004 destacan las siguientes

Novedades:

a) En el programa de fomento de la contratación de desempleados, la posibilidad de obtener subvenciones para las contrataciones a domicilio de carácter indefinido y temporal realizados a mujeres trabajadoras.

b) La actual estructura y la composición del desempleo en la Región de Murcia y la experiencia adquirida en la gestión del programa en el ejercicio 2004, aconsejan circunscribir las subvenciones a la contratación de hombres al tramo de edad más desfavorecido y donde existe mayor índice de desempleo. En consecuencia, se excluyen las subvenciones a las contrataciones de hombres de edad comprendida entre 25 y 44 años cuando su última inscripción en la oficina de colocación sea inferior a 12 meses. Esta restricción no afecta, por consiguiente, a los parados de larga duración.

c) Para facilitar la cumplimentación de las solicitudes y agilizar la gestión administrativa de los programas que registran mayor número de expedientes, como son los de Fomento de la Contratación y Autoempleo, el SEF ha dispuesto una aplicación informática de acceso libre y gratuito para cumplimentar los correspondientes modelos de solicitud.

d) Los plazos de presentación de solicitudes para el fomento de la contratación y el autoempleo se han referenciado a una fecha fija, lo que significa que se han reducido en aproximadamente un mes respecto de la convocatoria anterior.

No obstante lo anterior, y en respuesta a una reiterada demanda social y con el objetivo de que ninguna contratación de trabajadores o establecimiento de autónomos pueda quedar excluida de estos programas por el mero hecho de materializarse fuera de los plazos establecidos en las convocatorias, se pretende que en la del año 2006 puedan presentarse las que se realicen desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Orden hasta la fecha de finalización de la prevista para el año siguiente.

De esta forma, y a pesar del previsible incremento de la carga de trabajo que supondrá para el SEF, finalmente se otorga el deseado carácter de anualidad a la cobertura de estas subvenciones.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en capítulo V del título II del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, creado mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha asumido las competencias de Formación Ocupacional así como las competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/ 2003, de 30 de abril.

En la elaboración de esta Orden, además, se ha tenido en cuenta el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2003-2006 firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

Igualmente se ha considerado el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29.09.1999, que contiene las directrices para los Programas del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al Fondo Estructural, Fondo Social Europeo (FSE), que ha venido teniendo un importantísimo papel como fondo cofinanciador en la política de empleo de nuestra Región.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en todo el territorio de la

Unión Europea. Para su plasmación en la Región de Murcia se ha elaborado un Programa Operativo Regional (P.O.) que contempla actuaciones encaminadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en todos los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo.

El Programa Operativo apoya medidas de prevención y lucha contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

En esta Orden, se incluyen programas que serán cofinanciados con cargo al F.S.E. en el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Región Murcia. Dichos programas pretenden conseguir los objetivos de empleo de la Unión Europea: mejorar la cantidad y la calidad en el empleo mediante la promoción de políticas laborales activas dirigidas a fomentar la aptitud y la actitud de los desempleados para encontrar un trabajo, exigencia clave para luchar contra el paro.

Para la financiación del programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos, además del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Región Murcia, también se ha tenido en cuenta la Medida 42.6.5. «Promoción del empleo autónomo» del Programa Operativo n.º 2000ES051PO017 «Fomento del Empleo», cofinanciado al 65 por ciento por el F.S.E., cuya titularidad corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, y del que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta la condición de beneficiario final.

Se ha considerado lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2204/ 2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

Asimismo, se ha tenido en consideración la reprogramación del Programa Operativo 2000-2006 de la Región Murcia y las adaptaciones del complemento de programa aprobadas en el Comité de Seguimiento celebrado el día 8 de junio de 2004.

También se tiene en cuenta el Real Decreto 374/ 95 de 10 de marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de programas de apoyo al empleo.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, a propuesta del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 62, párrafo primero, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el TRLHRM,

Dispongo**TÍTULO PRELIMINAR****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.**

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras, el procedimiento y la convocatoria para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), durante el año 2.005, con la finalidad de fomentar la creación de empleo estable y de calidad mediante:

a) La formulación de incentivos económicos, tanto para la contratación laboral de personas desempleadas por pequeñas y medianas empresas, como para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

b) La subvención al establecimiento de trabajadores desempleados como autónomos, en las condiciones que se establecen.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran del siguiente modo:

1. Programa de fomento del empleo.

1.1. Subprograma de contratación indefinida de trabajadores desempleados.

1.1.1. Contratación inicial indefinida de trabajadores desempleados.

1.1.2. Contratación a domicilio indefinida de mujeres desempleadas.

1.2 Subprograma de transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

1.2.1 Conversión de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

1.2.2 Conversión de contratos de duración determinada a domicilio en indefinidos.

1.3 Subprograma de Contratación temporal a domicilio de mujeres desempleadas.

2. Programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos

3. La aplicación de la presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las actuaciones que contemplen trabajadores de 65 o más años, no serán objeto de las subvenciones previstas en la presente Orden.

5. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación por ser normativa básica.

6. A las ayudas recogidas en la presente Orden les será de aplicación la «Norma de Mínimis» de la Unión Europea en los supuestos establecidos en el Reglamento CE 69/ 2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CEE a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001.

Artículo 2. Financiación

1. La Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, consigna en la Sección 57, correspondiente al SEF, los programas de gasto que se detallan en el cuadro siguiente:

Aplicación	Código	Eje/	%Finan.			
Presup.	Proyecto	Financ.	Medida	FSE	Crédito	Programa
2005.57.02.00. 322A.77501	32500	FPFSE	42.6	65	1.224.000,00	Contratación de personas desempleadas, mayores de 25 años y que su inscripción en la Oficina de Colocación como desempleado sea inferior a 12 meses
2005.57.02.00. 322A.77501	32501	FPFSE	42.7	65	652.293,00	Contratación de personas desempleadas, mayores de 25 años que acrediten 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Colocación correspondiente, o menores de 25 años con un período de 6 meses o más de inscripción ininterrumpida
2005.57.02.00. 322A.77501	32502	FPFSE	42.8	65	1.277.000,00	Contratación de personas desempleadas, menores de 25 años y que su inscripción en la Oficina de Colocación como desempleado sea inferior a 6 meses
2005.57.02.00. 322A.77501	32504	FSE	45.16.1	75	458.172,00	Contratación de mujeres
2005.57.02.00. 322A.77506	32577	FPFSE	43.3	65	740.463,00	Transformación de contratos temporales en contratos indefinidos
2005.57.02.00. 322A.77501	32498	FPFSE	1.8	70	2.173.946,00	Establecimiento como autónomos de personas desempleadas
2005.57.02.00. 322A.77501	32549	FPFSE	45.16.2	75	1.484.000,00	Establecimiento de mujeres como trabajadoras autónomas
2005.57.02.00. 322A.77501	33636	MTASFSE	42.6	65	1.200.000,00	Establecimiento como autónomos de-desempleados menores de 25 años y mayores de 25 años con mas de 12 meses ininterrumpidos de inscripción en la Oficina de colocación
T O T A L					9.209.424, 00	

FP.- Fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

FSE.- Fondo Social Europeo

MTAS.- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

2. Si como consecuencia de incorporaciones, transferencias, generaciones de crédito, renunciaciones, revocación de subvenciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, se podrá aplicar a los programas previstos en la presente Orden.

3. Igualmente, podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores, por los mismos conceptos, que se reconozcan en sentencias judiciales firmes dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

5. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de subconcepto de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1. de la Ley 10/ 2004 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2005.

Artículo 3. Limitaciones a la concesión de la subvención.

Serán requisitos para poder concurrir a la presente convocatoria que el solicitante:

- a) Se halle al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- b) Esté al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento de pago de la subvención.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden será el de concurso en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo III a la presente Orden, dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJA-PAC).

Preferentemente, y al objeto de facilitar la formalización y agilizar su tramitación administrativa,

para las solicitudes de los programas 1: Fomento del Empleo y 2: Fomento del Autoempleo, se utilizará la aplicación informática para la cumplimentación de los modelos de solicitud, que podrá descargarse de forma gratuita en el área correspondiente de la página web www.sefcarm@carm.es.

El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como subvenciones pretenda obtener, acompañadas de los documentos expresados en el Anexo II.

El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores de forma y reasignar las solicitudes presentadas cuando se compruebe que en el impreso cumplimentado se ha cumplimentado de forma manifiestamente errónea las casillas correspondientes a las características del trabajador.

En el programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos, con objeto de facilitar su cumplimentación, la solicitud, aunque en modelo único, se entenderá que conlleva intrínsecamente la petición de dos subvenciones diferenciadas: una, la financiada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y otra, la financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; si bien ambas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con los límites máximos de las cuantías establecidas en dicho programa.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la expuesta en el Anexo II, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

3. El plazo de presentación de solicitudes para los programas de fomento del empleo y de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos será hasta el día 16 de mayo del presente año, inclusive.

4. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Fomento Empresarial perteneciente a la Subdirección General del SEF, que para los programas 1 y 2 formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico

que suponga el conjunto de solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

5. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

- Presidente: el Subdirector General de Empleo y Formación del SEF.

- Vocales: Un representante, designado por la Secretaría General Técnica del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento Empresarial que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJA-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

6. La Comisión, a través de su Presidente, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que más adelante se expresan.

7. El Director General del SEF, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la advertencia de que se trata de ayuda de «mínimis», la forma y plazos de pago, forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

8. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y ss., de la LRJA-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 1/ 2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos Administrativos de la Administración Regional de Murcia a la LRJ-PAC. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJA-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 5. Incompatibilidad.

Las subvenciones establecidas en la presente Orden serán incompatibles con las reguladas en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para el fomento de la contratación.

Asimismo, dicho importe no podrá superar el límite máximo de cien mil euros (100.000,00 €) en un período de tres años, cualquiera que fuera la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

No obstante, en el programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos las subvenciones concedidas con cargo al código de proyecto 33636 y las que se otorgaren con imputación a los códigos de proyecto 32498 o 32549, serán compatibles en tanto no superen la cuantía máxima establecida en el artículo 18 de esta Orden.

TÍTULO PRIMERO

Programa de Fomento del Empleo

Artículo 6. Financiación.

Este programa será financiado con cargo a los créditos presupuestarios que se indican en el artículo 2 de esta Orden, estableciéndose las siguientes reservas de crédito:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.57.02.00. 322A.77501, código de proyecto 32500, la cantidad de un millón doscientos veinticuatro mil euros (1.224.000,00 €), que serán destinados a subvencionar la contratación indefinida de las siguientes personas, cuya inscripción en la Oficina de Colocación como desempleado sea inferior a 12 meses:

- a) Mujeres de 25 o más años.
- b) Hombres de 45 o más años.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.57.02.00.322A.77501, código de proyecto 32501, la cantidad de seiscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y tres euros (652.293,00 €), que serán destinados a subvencionar la contratación indefinida de parados de larga duración, entendiéndose como tales las personas desempleadas:

- a) De 25 o más años que acrediten 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Colocación correspondiente.
- b) Menores de 25 años con un período de 6 o más meses de inscripción ininterrumpida.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.57.02.00.322A.77501, código de proyecto 32502, la cantidad de un millón doscientos setenta y siete mil euros (1.277.000,00 €), que serán destinados a subvencionar la

contratación indefinida de jóvenes; es decir, de menores de 25 años cuya inscripción en la Oficina de Colocación como desempleados sea inferior a 6 meses.

4. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.57.02.00.322A.77501, código de proyecto 32504, la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y dos euros (358.172,00 €), que serán destinados a subvencionar la contratación indefinida de mujeres desempleadas.

5. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.57.02.00.322A.77501, código de proyecto 32504, la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), que serán destinados a subvencionar la contratación temporal a domicilio de mujeres desempleadas.

6. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a una de las dos reservas de crédito especificadas en los apartados 4 y 5 anteriores, existiesen remanentes de fondos disponibles, podrán destinarse a las presentadas con cargo a la otra.

7. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.57.02.00.322A.77506, código de proyecto 32577, se reservan setecientos cuarenta mil cuatrocientas sesenta y tres euros (740.463,00 €), con la finalidad de subvencionar la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de:

- a) Menores de 25 años.
- b) Mujeres de 25 o más años.
- c) Hombres de 45 o más años

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Ámbito subjetivo.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que establece la presente Orden para el fomento de la contratación, tanto las pequeñas y medianas empresas, inscritas en el Registro Mercantil de Murcia, en el de Sociedades Cooperativas o de cualquier otro registro legalmente establecido a tal efecto, como los trabajadores autónomos. En todo caso, el domicilio fiscal y el centro de trabajo se deben encontrar en la Región de Murcia. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas las definidas como tales en el Reglamento (CE) 70/ 2001, de 12 de enero, tal y como se recoge en el punto 1 del Anexo I.

2. Exclusiones.

Quedarán excluidas de la concesión de subvenciones las solicitudes en las que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Las de aquellas empresas que contraten a trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios, en la empresa solicitante o en alguna vinculada a ella, mediante contrato indefinido, según se define en el Anexo I. 3 de la presente Orden.

b) Las de aquellas empresas que contraten a trabajadores que hayan finalizado un contrato laboral de

carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato.

c) Los contratos efectuados al cónyuge, ascendientes o descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o, en las sociedades, de los socios que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social. En el resto de los casos se estará a las presunciones «iuris tantum» que se establecen en la Disposición Adicional vigésimo séptima del Real Decreto Legislativo 1/ 1994, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social que se reseña en el Anexo I. 7 de la presente Orden.

Este supuesto de exclusión por parentesco no será de aplicación a la contratación de trabajadores discapacitados, cuando la normativa específica de la modalidad de contratación efectuada, permita la contratación de parientes.

d) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio cuando, aún no dándose las presunciones citadas en el apartado anterior, en el período del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de dicho año, se encontrasen de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

e) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la citada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

g) Los contratos indefinidos y las transformaciones de contratos temporales pactados a tiempo parcial, que estipulen una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal.

h) Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, despido calificado como improcedente, según se precisa en el Anexo I. 6 de la presente Orden.

i) Las empresas que no acrediten documentalmente, según lo previsto en el Anexo II. 1.9 de la presente Orden, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre (B.O.E. n.º 269, de 10 de noviembre), de prevención de

riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre (BOE núm. 298 de 13 de diciembre), de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.

j) Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/ 1994, de 1 de junio (BOE n.º 131, de 02.06.1994) y su normativa de desarrollo.

k) Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

l) Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

m) Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/ 2000, de cuatro de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

n) Las empresas con 50 o más trabajadores que no tengan cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.

o) Las empresas que hayan solicitado subvención por contratación temporal por contrato a domicilio no podrán solicitar, en el periodo de dos años y por la misma trabajadora subvención por contratación indefinida de la misma modalidad de contratación, exceptuándose las transformaciones de contratos temporales en indefinidos.

Artículo 8. Modalidades de contratación subvencionables.

Subprograma 1.1 y 1.3 Contratación indefinida y temporal a domicilio de mujeres desempleadas.

Será objeto de subvención la contratación de trabajadores que en el momento del inicio de la relación laboral se encuentren desempleados e inscritos en las Oficinas de Colocación correspondientes.

Las modalidades subvencionables son:

a) Contratación Indefinida:

Se subvenciona la contratación indefinida a tiempo completo o parcial de los trabajadores desempleados, con la excepción de los hombres no pertenecientes al colectivo en riesgo de exclusión social, en los que concurran las dos circunstancias siguientes:

- Tengan una edad comprendida entre 25 y 44 años.

- En el momento de la contratación no alcancen 12 meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Colocación correspondiente.

b) Contratación Temporal:

Será objeto de subvención, dentro de este subprograma, la contratación temporal de desempleados cuando se realice con mujeres en modalidad de contrato a domicilio y duración mínima de doce meses.

Subprograma 1.2. Transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Será objeto de subvención la transformación de cualquier contrato de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, a jornada completa o parcial, vigente el uno de enero de 2005 e iniciado en el año 2004, en un contrato indefinido y la persona contratada sea:

a) Mujer.

b) Hombre menor de 25 años.

c) Hombre de 45 o más años.

A los efectos de la subvención prevista en este apartado, se entenderá que se produce la transformación del contrato de duración determinada o temporal en indefinido, en aquellos supuestos en los que ambas modalidades contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tiene lugar al día siguiente del término de vigencia del contrato temporal, sin que pueda apreciarse ruptura en la continuidad de la relación laboral.

Sólo se admitirá la transformación de los contratos formativos en indefinidos si hubiere transcurrido el tiempo mínimo por el que, de acuerdo con la normativa de aplicación, han de pactarse estos contratos.

Únicamente podrán subvencionarse las transformaciones de contratos temporales, cuando el contrato indefinido en que se transforme, cumpla los siguientes requisitos:

a) Cuando el contrato fuese a tiempo parcial, la jornada sea igual o superior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal.

b) En ningún caso, la jornada de trabajo podrá ser inferior a la del contrato transformado.

Artículo 9. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

1. PRELACIÓN. La contratación de la mujer tendrá prioridad, en todo caso, frente a la del hombre. Tanto dentro del colectivo de mujeres, como del de hombres, la prelación será la siguiente:

a) Tendrán prioridad sobre los demás, aquellos expedientes en los que el trabajador desempleado sea

discapacitado o esté en riesgo de exclusión social, y la Empresa contratante tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios de atención preferente definidos en el Anexo I. 8 de la presente Orden.

b) Resueltos los expedientes según el criterio a), tendrán prioridad aquellos en los que el trabajador contratado sea discapacitado o esté en riesgo de exclusión social.

c) Cuando el trabajador contratado pertenezca al colectivo de personas en riesgo de exclusión social y provenga de un programa de Empleo con Apoyo subvencionado por la Consejería de Trabajo y Política Social, tendrá prioridad sobre el resto de trabajadores pertenecientes a dicho colectivo.

d) Hecha la clasificación según lo expuesto, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en los que la empresa solicitante tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios de atención preferente.

e) A continuación, se priorizarán los contratos de trabajo a domicilio.

f) Resueltas las anteriores prelaciones, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que los trabajadores contratados sean de 45 o más años.

g) La prioridad siguiente se otorgará a aquellos expedientes en que los trabajadores sean menores de 25 años.

h) Resto de expedientes. Se clasificarán según el resultado de aplicar el baremo.

El orden de preferencia en cada subgrupo vendrá determinado por la aplicación del baremo.

2. BAREMO. Si aplicados los criterios de prelación expuestos en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionados los expedientes que mayor puntuación obtengan según los siguientes criterios de baremación, que contemplan circunstancias, tanto de la empresa contratante, como del trabajador contratado. A estos efectos, se entenderá por inscrito demandante de empleo el así definido en el Anexo I. 10 de esta Orden.

a) 1 punto por mes completo que el trabajador estuviera inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo. El cómputo se realizará contado desde el día en el que se hubiera realizado la última inscripción en su oficina de colocación, hasta el día en que se produce el alta en la Seguridad Social por inicio del contrato de trabajo a subvencionar. Por este criterio se otorgará un máximo de 12 puntos.

b) 5 puntos por cada curso de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación del SEF, superado por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2.002. La duración de dichos cursos será, como mínimo, de 60 horas lectivas y su naturaleza pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado. Por este criterio se otorgará un máximo de 10 puntos.

c) 5 puntos si la empresa está adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia», del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

d) 5 puntos si la empresa ha pactado con los trabajadores, en convenio colectivo, un Plan de Estabilidad que suponga una reducción de la temporalidad.

e) 5 puntos si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo.

f) 10 puntos cuando un trabajador autónomo contrata por primera vez un trabajador por tiempo indefinido y a jornada completa, o parcial igual o superior al 50 por ciento (según los criterios de jornada mínima establecidos en el apartado 2. g) del artículo 7 de esta Orden). A estos efectos se entenderá como primera contratación la que efectúe el trabajador autónomo que, en los últimos veinticuatro meses, no tuviere en plantilla ningún trabajador, aunque con anterioridad lo hubiere contratado.

g) Por la transformación de contratos formativos establecidos en el artículo 11 del R.D.L. 1/1995 (Estatuto de los Trabajadores) en indefinidos: 10 puntos.

h) Para el caso de transformación a indefinidos, 1 punto por cada mes completo en que hubiera estado contratado el trabajador con el contrato temporal que se transforma. Por este criterio se otorgará un máximo de 12 puntos.

La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurrieren en la empresa y en el trabajador contratado.

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieran igual puntuación total, se considerará la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 10. Cuantía individualizada.

La cuantía de las subvenciones para cada tipo de contrato será:

a) Cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €) por la contratación de un trabajador por tiempo indefinido y a jornada completa.

b) Seis mil euros (6.000,00 €) por la contratación de un trabajador perteneciente a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión social, por tiempo indefinido y a jornada completa.

c) Las cuantías expuestas en los párrafos precedentes para la subvención de la contratación indefinida se incrementarán en seiscientos euros (600,00 €) si la persona contratada es menor de veinticinco años o mujer, siendo estos conceptos no acumulables.

d) Nueve mil euros (9.000,00 €) por la contratación con la modalidad del contrato a domicilio de una mujer y por tiempo indefinido.

e) Dos mil euros (2.000,00 €) por la contratación temporal de una mujer, a través de la modalidad del contrato a domicilio.

f) Cuatro mil euros (4.000,00 €) por la transformación de un contrato a domicilio de mujer en indefinido.

g) Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) por cada transformación de un contrato de duración determinada o temporal en indefinido.

h) Los contratos realizados a tiempo parcial percibirán el 60 por ciento de las cuantías previstas en los apartados anteriores para los contratos a jornada completa.

Artículo 11. Límite de subvención por empresa.

Se establece como límite máximo a la subvención por cada empresa solicitante, el de 14 solicitudes correspondientes a cualquiera de los supuestos subvencionables de los previstos en la presente Orden.

Artículo 12. Justificación, acreditación de obligaciones y seguimiento.

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados a:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM. n.º 130 de 07.06.1986), los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el SEF la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión, mediante la presentación de los documentos que se relacionan en el Anexo II a esta Orden.

Así pues, las empresas a las que les sea concedida la subvención solicitada vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos o de las conversiones de contratos temporales durante un mínimo de 3 años. Para el caso de contratación temporal ésta habrá de mantenerse al menos durante 12 meses para los contratos temporales a domicilio. En todos los supuestos, los plazos señalados se computarán desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. Si durante los 3 primeros años del contrato indefinido o de las conversiones en indefinidos de contratos temporales, o durante la vigencia del contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción, por cualquier causa, la empresa beneficiaria deberá:

a) Sustituir, salvo en el caso de despido improcedente, al trabajador en el plazo de 3 meses, a contar desde su baja o desde la fecha del despido, cumpliendo el sustituto los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, que el sustituido. El contrato del nuevo trabajador será de la misma modalidad y naturaleza que aquél cuya cobertura se subvencionó. En caso de no efectuar dicha sustitución

en tiempo y forma establecida en este apartado, se procederá a la devolución de la subvención íntegra obtenida, incrementada con el interés de demora devengado desde su pago.

b) Las bajas de trabajadores que pudieran producirse según lo previsto en este mismo apartado 2) de este artículo, deberán ser comunicadas al SEF conjuntamente con el alta del sustituto y la documentación referida a las sustituciones descrita en el anexo II de la presente Orden, antes de transcurridos 15 días naturales desde la fecha en que se produzca la sustitución.

3. En los supuestos de extinción del contrato por despido improcedente, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, incrementadas con el interés de demora devengado desde el momento de pago de aquella.

4. No se tendrá la obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

5. Para la sustitución del trabajador en supuestos de conversión de contratos temporales en indefinidos, si la empresa no tuviera ningún trabajador temporal en plantilla, podrá hacer la sustitución del trabajador subvencionado realizando un contrato indefinido a otro trabajador, siempre que éste estuviera inscrito como desempleado y reúna los mismos requisitos y condiciones que motivaron la concesión de la subvención y cumpliendo lo expuesto en el apartado 2) de este artículo.

6. Cuando se produjera la sustitución del trabajador en las distintas formas expuestas anteriormente, sólo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura fue objeto de subvención ascienda, como mínimo, a 1.095 días, en el caso de contratación indefinida, o de 365 días para el caso de la contratación temporal.

7. El número máximo de sustituciones posibles será de tres. Por tanto, sólo se admitirán, a efectos de justificación de la subvención, cuatro contratos: el inicial más tres sustituciones.

8. En el supuesto de subrogación empresarial contemplado en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el empresario cedente deberá comunicar al SEF dicha circunstancia en el término de 15 días, pudiendo optar por:

a) Proceder al reintegro de la subvención percibida con los intereses de demora.

b) Aportar documento acreditativo por el que el cesionario suscriba el compromiso de mantenimiento de los contratos objeto de subvención por el tiempo restante

para cumplir el mínimo exigido en la presente Orden, así como el de cumplimiento de las obligaciones formales y de reintegro. El incumplimiento del empresario cedente de la obligación de notificación en el plazo señalado, conllevará la apertura de procedimiento de reintegro.

9. Para el caso de que el contrato indefinido subvencionado lo fuere en jornada a tiempo parcial, sólo se admitirá la modificación de dicha jornada durante el período mínimo de mantenimiento de 3 años, si nunca fuere inferior al 50 por ciento de la jornada ordinaria estipulada en el Convenio Colectivo de aplicación a la actividad de la empresa, o de no existir éste, de la jornada máxima legal.

Artículo 13. Reintegro.

La finalidad sustantiva del presente Programa es el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, no el mantenimiento económico del puesto de trabajo. Por esta razón no se contempla la proporcionalidad frente al incumplimiento parcial de las condiciones bajo las que se otorgó la subvención. En consecuencia, el incumplimiento de la condición del mantenimiento de tres años tanto para los contratos indefinidos, como para las conversiones de contratos temporales, y de seis meses para los contratos temporales a domicilio, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TÍTULO SEGUNDO

Programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos

Artículo 14. Financiación.

Este programa será financiado con cargo a los créditos presupuestarios que se relacionan en el artículo 2 de esta Orden y se establecen las siguientes reservas de crédito:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.57.02.00. 322A.77501, código de proyecto 32498 la cantidad de dos millones ciento setenta y tres mil novecientos cuarenta y seis euros (2.173.946,00 €) que serán destinados a subvencionar el establecimiento como autónomos de personas desempleadas.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.57.02.00. 322A.77501 código de proyecto 33636, la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €) que serán destinados a subvencionar el establecimiento como autónomos de personas desempleadas:

a) Menores de 25 años.

b) De 25 o más años que acrediten 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Colocación correspondiente.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.57.02.00. 322A.77501, código de proyecto 32549, la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (1.484.000,00 €), que serán destinados a subvencionar el establecimiento de mujeres desempleadas como trabajadoras autónomas.

Artículo 15. Hecho subvencionable.

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la Seguridad Social, efectuada a partir del 1 de enero de 2005, de personas desempleadas, inscritas en la correspondiente oficina de Colocación, que ejerzan su actividad en la Región de Murcia y cumplan los requisitos que a continuación se expresan.

Artículo 16. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos que se regulan en la presente Orden, las personas físicas, con domicilio fiscal en la Región de Murcia, que se encuentren desempleadas e inscritas en la correspondiente Oficina de Colocación, con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadores autónomos. A efectos de computar, tanto la fecha de inicio de la actividad, como la edad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como «fecha de alta» en el documento que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite.

1. Requisitos

Serán requisitos para solicitar estas ayudas:

a) Estar inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la Seguridad Social, la cual debe haberse producido a partir del 1 de enero del presente año.

En el supuesto de que la subvención hubiera de imputarse al código de proyecto 33636, y el trabajador tuviese 25 o más años, será requisito adicional que acrediten 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Colocación correspondiente.

b) Que el alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del día 1 de enero del presente año.

c) No haber estado dado de alta como autónomo en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca el alta de autónomo por la que se solicita la subvención.

d) Que se justifique el haber realizado inversiones en activos fijos materiales, a partir del 1 de enero del presente año, necesarias para el desarrollo de la actividad, y por cuyo establecimiento se solicita ayuda, por importe no inferior a tres mil euros (3.000,00 €) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.2 de esta Orden.

Excepto en el supuesto de adquisición de inmuebles, los activos fijos materiales deberán ser nuevos, aunque se admitirán usados cuando fueran adquiridos a empresas que tengan esta actividad como objeto social y así lo refleje el correspondiente epígrafe del I.A.E., y su valor unitario no fuere inferior a mil quinientos euros (1.500,00 €), excluido el IVA.

Las facturas que pudieran presentarse a efectos de justificación de subvención, expedidas a nombre de una Comunidad de Bienes, entre cuyos miembros figure el trabajador autónomo solicitante, se imputarán en la misma proporcionalidad que su participación en aquella.

Los activos fijos materiales deberán permanecer en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años como mínimo, o durante su vida útil si esta fuera inferior, y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto de la subvención.

2. Exclusiones

No tendrán derecho a subvención aquellos solicitantes en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Autónomos integrados en cualquier forma asociativa o societaria, exceptuándose las comunidades de bienes.

b) Que no desarrollen una actividad económica con carácter continuo. Por tanto, quedan excluidas todas aquellas actividades que, en esencia, sean de temporada.

Artículo 17. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

1. PRELACIÓN. Para la concesión de la subvención, las mujeres tendrán prioridad, en todo caso, frente a los hombres. Tanto dentro del colectivo de mujeres, como del de hombres, la prelación de solicitudes será la siguiente:

a) Tendrán prioridad sobre los demás, aquellos expedientes en los que el solicitante sea discapacitado o esté en riesgo de exclusión social, y el domicilio fiscal en cualquiera de los municipios de atención preferente definidos en el Anexo I. 8 de la presente Orden.

b) Resueltos los expedientes según el criterio a), tendrán prioridad aquellos en los que el solicitante sea discapacitado o esté en riesgo de exclusión social.

c) Hecha la clasificación según lo expuesto, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en los que el solicitante tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios de atención preferente.

d) Resueltas las anteriores prelación, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que los solicitantes sean mayores de 45 años.

e) La prioridad siguiente se otorgará a aquellos expedientes en que los solicitantes sean menores de 25 años.

f) En consideración a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género, dentro del colectivo en riesgo de exclusión social tendrán preferencia las víctimas de violencia de género.

g) El resto de expedientes se clasificarán según el resultado de aplicar el baremo.

El orden de preferencia en cada subgrupo vendrá determinado por la aplicación del baremo.

2. BAREMO. Si aplicados los criterios de prelación expuestos en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionados los expedientes que mayor puntuación obtengan según los siguientes criterios de baremación. A estos efectos, se entenderá por inscrito demandante de empleo el así definido en el Anexo I. 10 de esta Orden.

a) Tantos puntos como resulten de multiplicar por 2 el cociente entre la cantidad correspondiente a la inversión que el solicitante justifique, y el mínimo de inversión justificable exigida de 3.000 euros. El máximo a otorgar por este concepto será de 20 puntos.

b) Si en el momento del establecimiento como autónomo, el solicitante fuera receptor de prestaciones por desempleo, contributiva o asistencial: 5 puntos.

c) 5 puntos por cada curso de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación del SEF, superado por el solicitante, con posterioridad al uno de enero del año 2.002. La duración de dichos cursos será, como mínimo, de 60 horas lectivas y su naturaleza pertinente a la actividad empresarial a desarrollar. Por este criterio se otorgará un máximo de 10 puntos.

d) 1 punto por mes completo que el solicitante estuviera inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo. El cómputo se realizará contando desde el momento de la última inscripción realizada en su oficina de colocación hasta el día en que se produce el alta como trabajador autónomo. Por este criterio se otorgará un máximo de 12 puntos.

e) 20 puntos por cada trabajador contratado por tiempo indefinido y a jornada completa. Se otorgarán 10 puntos cuando la contratación fuese a jornada parcial igual o superior al 50 por ciento (según los criterios de jornada mínima establecidos en el apartado 2. g). del artículo 7 de esta Orden).

f) 8 puntos por contrato en el caso de que los contratos a jornada completa a que se refiere el apartado anterior fuesen de naturaleza temporal, con una duración mínima de 6 meses.

La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo anterior que concurren en el trabajador autónomo y, en su caso, de el/los trabajadores que contrate.

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieran igual puntuación total, se considerará la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 18. Cuantía individualizada.

Las cuantías máximas de las subvenciones que pudieran concederse, serán de:

a) Cinco mil novecientos euros (5.900, 00 €), si el trabajador autónomo es discapacitado.

b) Cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), en el resto de los casos.

Estas cuantías máximas podrán alcanzarse cuando al permitirlo las disponibilidades presupuestarias, se produzca la concurrencia de las dos subvenciones siguientes:

- Una imputada al código de proyecto 33636, cuya cuantía máxima no podrá superar tres mil novecientos euros (3.900,00€) si el trabajador es discapacitado y tres mil euros (3.000,00 €) si no lo fuera.

- Y la otra concedida, según corresponda, con cargo a los códigos de proyecto 32498 o 32549, que no podrá exceder de la diferencia existente entre la subvención referida en el párrafo anterior y la cuantía máxima señalada en los epígrafes a) o b) de este artículo.

Artículo 19. Justificación. Acreditación de obligaciones y seguimiento.

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados al mantenimiento de la actividad un mínimo de 3 años de forma ininterrumpida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM 130 de 07.06.1986), los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalente ante el SEF la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Artículo 20. Reintegro.

La finalidad sustantiva del presente Programa es el estímulo a la creación de empleo estable mediante la incentivación del establecimiento de trabajadores desempleados como autónomos, razón por la cual no se contempla la proporcionalidad frente al incumplimiento parcial de las condiciones bajo las que se otorgó la subvención. En consecuencia, el incumplimiento de la condición

del mantenimiento de la actividad como trabajador autónomo un mínimo de tres años ininterrumpidamente, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Podrán ser objeto de subvención las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de su entrada en vigor, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición adicional primera. Interpretación y ejecución.

Como Anexo I, se incorporan a la presente Orden definiciones de diversos términos, utilizados a lo largo del texto articulado de la misma, los cuales deben considerarse parte integrante del mismo, pues matizan o precisan el alcance de los conceptos que expresan.

Disposición adicional segunda. Modelos de Solicitudes.

Se aprueban los Anexos II y III, que contienen, respectivamente, la relación de documentos que han de presentar los solicitantes y los modelos de solicitud.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas a la prorroga de los plazos de presentación de solicitudes, y para que, de acuerdo con las bases contenidas en la misma, si resueltas las solicitudes presentadas, existieren remanes de crédito no aplicables a ningún programa, proceda a efectuar nueva convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de marzo de 2005.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

ANEXO I

Definiciones

1. Pequeña y mediana empresa.

Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 70/ 2001, de 12 de Enero, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

A. Tener una cifra de negocios anual no superior a cuarenta millones de euros o bien un balance general anual no superior a veintisiete millones de euros según la declaración última del impuesto de sociedades liquidado.

B. Tener menos de doscientos cincuenta trabajadores.

C. No estar vinculadas o participadas en proporción igual o superior al veinticinco por ciento de su capital o de sus derechos de voto por otra empresa, o conjuntamente por varias empresas que no sean PYMES de acuerdo a los criterios expuestos. Este límite podrá superarse en dos casos:

C. 1. Si la empresa pertenece a sociedad públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversiones institucionales, siempre que estos ejerzan, individual o conjuntamente, control alguno sobre las empresas.

C. 2. Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el veinticinco por ciento o más de su capital no pertenece a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME.

2. Activos fijos materiales.

Como activos fijos materiales nuevos sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos, que se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE, de 27.12.1990):

- Locales comerciales e industriales.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información.
- Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

Los locales comerciales e industriales ya usados, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

3. Empresas vinculadas.

Se entenderá que existe vinculación entre sociedades si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por ciento.

Asimismo cuando sin existir dicha participación en el capital, los mismos socios o sus parientes, considerados hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad inclusive, posean una participación de hasta el 25 por ciento del capital, o cuando existieren entre ambas sociedades vínculos de parentesco en el grado antes dicho entre las personas que ejercieren el poder social. La vinculación entre una sociedad y un empresario persona física se presumirá cuando el empresario individual, su

cónyuge, o sus parientes en el grado mencionado en el párrafo anterior, participen en una cantidad igual o superior al 25 por ciento del capital social, o ejerzan en la sociedad puestos o funciones que conlleven el ejercicio del poder de decisión.

La relación entre empresas individuales se entenderá producida si sus titulares son cónyuges o parientes en el grado expresado.

4. Colectivos en riesgo de exclusión social.

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden:

1. Internos cuya situación penitenciaria les permitan acceder a un empleo y ex reclusos en desempleo.
2. Toxicómanos y alcohólicos en procesos de rehabilitación.
3. Minorías étnicas.
4. Perceptores de la renta mínima de inserción.
5. Víctimas de violencia doméstica.
6. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración.
7. Emigrantes retornados con graves necesidades personales y familiares.

5. Contrato indefinido a tiempo parcial.

Se entenderá como contrato indefinido a tiempo parcial, con independencia de que otras modalidades de contratación estipulen jornadas inferiores a la ordinaria consideradas en cómputo anual, exclusivamente los definidos en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/ 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

6. Despido improcedente.

Se considerará que existe despido improcedente a los efectos de gestión de la presente Orden, cuando así se hubiere reconocido por el empresario en: certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el artículo 56, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 1/ 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

7. Control efectivo de la sociedad.

Se presumirá, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Séptima del Real Decreto Legislativo 1/ 1994, por el que se aprueba el «Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social», en su vigente redacción dada por la Ley 50/ 1998, de 30 de diciembre, relativa al campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que poseen en

control efectivo de la sociedad, salvo prueba en contrario, cuando en la persona concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º) Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios, con los que conviva, y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

2.º) Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.

3.º) Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad. En los supuestos en que no concurren las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

8. Municipios de atención preferente.

Se consideran, a los efectos de esta Orden, Municipios de atención preferente, los siguientes: Albudeite, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Campos del Río, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

9. Oficina de colocación.

Se entenderá por Oficina de Colocación, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, las del Servicio Público de Empleo Estatal en aquellas comunidades autónomas que no tuvieran transferidas las competencias en materia de empleo, las de cualquier otro servicio público de empleo de cualquiera de las Comunidades Autónomas y las Agencias Privadas de Colocación sin ánimo de lucro, reguladas en el Real Decreto 735/ 95, de cinco de mayo (B. O. E. 109, de 08.05.1995).

10. Trabajador desempleado demandante de empleo.

Se entenderá por trabajador desempleado, a los efectos de lo preceptuado en esta Orden, aquella persona que esté inscrita en la Oficina de Colocación correspondiente y carezca de trabajo

11. Discapacitado.

A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, se entenderán por trabajadores discapacitados todas aquellas personas con una minusvalía reconocida por los Servicios Sociales competentes igual o superior al 33%.

12. Contrato a domicilio.

De acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

a) Tendrá la consideración de contrato de trabajo a domicilio aquél en que la prestación de la actividad laboral se realice en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por éste y sin vigilancia del empresario.

b) El contrato se formalizará por escrito con el visado de la oficina de empleo, donde quedará depositado un ejemplar, en el que conste el lugar en el que se realice la prestación laboral, a fin de que puedan exigirse las necesarias medidas de higiene y seguridad que se determinen.

c) El salario, cualquiera que sea la forma de su fijación, será, como mínimo, igual al de un trabajador de categoría profesional equivalente en el sector económico de que se trate.

d) Todo empresario que ocupe trabajadores a domicilio deberá poner a disposición de éstos un documento de control de la actividad laboral que realicen, en el que debe consignarse el nombre del trabajador, la clase y cantidad de trabajo, cantidad de materias primas entregadas, tarifas acordadas para la fijación del salario, entrega y recepción de objetos elaborados y cuantos otros aspectos de la relación laboral interesen a las partes.

ANEXO II

Documentación a presentar en cada solicitud

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán presentar, junto con la solicitud que corresponda, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

1. Programa de Fomento del Empleo.

1. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N. I. F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

2. Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

3. Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.

4. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/ o ayudas públicas.

Para el caso de Comunidad de Bienes, se presentará además del correspondiente a la Comunidad de Bienes, el de los comuneros individualizados.

5. Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@». En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.

6. Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, copia del documento de adhesión

7. Si la empresa ha pactado con los trabajadores en convenio colectivo un Plan de Estabilidad, se presentará el mismo

8. Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo, se presentará dicho acuerdo.

9. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. n.º 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.

10. Declaración formal del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

11. Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

12. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

13. Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figure todas las empresas donde haya prestado sus servicios, además el alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.

14. Si el trabajador contratado perteneciere a cualquiera de los colectivos definidos como «en riesgo de exclusión social» y/o discapacitado, deberá presentar certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.

15. Para el supuesto de que el trabajador contratado haya realizado cursos de formación, fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, de los cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación oficial del Servicio Regional de Empleo y Formación, realizados por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2.002, de una duración,

como mínimo, de sesenta horas lectivas, y que fuere pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado.

16. Para las empresas con 50 o más trabajadores, declaración jurada del representante de la empresa en que se acredite que la empresa tiene cubierto la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispone de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.

17. En los supuestos de sustitución del trabajador se deberá aportar:

a) Parte de baja en la Seguridad Social del Trabajador sustituido.

b) Documentos reseñados más arriba como 5,12,13, y en su caso, 14.

18. Para los casos de subrogación empresarial, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento de notificación de la subrogación a la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente diligenciado.

b) Documentos reseñados como: 1, 2, 3, 4, y 10.

2. Programa de Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del trabajador autónomo o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

2. Informe de Vida Laboral del solicitante, en el que conste el alta de autónomos realizada a partir de 1 de enero del presente año.

3.- Fotocopia compulsada del documento de alta de autónomo, en el que se acredite debidamente su presentación ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y donde conste necesariamente la fecha de alta de autónomo.

4. Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el que se acredite debidamente su presentación ante la Administración competente.

5. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/ o ayudas públicas.

6. Declaración formal del trabajador autónomo de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

7. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el trabajador autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

8. En caso de que el trabajador autónomo contrate un trabajador, se presentará el contrato de trabajo concertado debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo o copia del contrato formalizado y huella del sistema Contrat@.

9. Para el supuesto de trabajadores autónomos discapacitados se presentará certificación acreditativa de padecer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente para su reconocimiento legal.

10. Para el supuesto de que el trabajador contrato haya realizado cursos de formación, fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, de los cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación oficial del Servicio Regional de Empleo y Formación», realizados por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2.002, de una duración, como mínimo, de sesenta horas lectivas, y que fuere pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado.

11. Para el supuesto de ser beneficiario de prestaciones, documento acreditativo (Certificado del INEM-SEPE o Resolución de concesión) de ser perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial.

12. Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada a nombre del autónomo a partir del 1 de enero del presente año, por un importe de al menos tres mil euros (3.000,00 euros), que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado por el proveedor acreditando su identidad. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez (La factura ha de llevar número de orden, fecha, identificación y N.I.F. del expedidor de la misma, identificación y N.I.F. del destinatario de la factura, desglose de conceptos incluidos en la misma, así como el I.V.A. aplicado).

13. Para el supuesto de ser miembro de una Comunidad de Bienes, Acta de Constitución de la misma.

ANEXO III

Modelos de solicitud



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO

EXPEDIENTE Nº 2005 01

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:	CNAE	Fecha alta Empresa: / /	
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tif.:	Tipo de Empresa: Privada Economía Social
Repres. legal a efectos de notificaciones en el trámite de concesión:	Apellidos y Nombre		NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tifno.:	Fax.:	Email:

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD: _____

Nº C.C.C. (20 dígitos) _____

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CONTRATO DE TRABAJO EFECTUADO

MUJER (*)	HOMBRE (*)	COLECTIVOS	Subv. (1) T. Completo	Subv. (2) T. Parcial
10		CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS, CON MENOS DE 12 MESES COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	5.400,00 €	3.240,00 €
	20	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MAYORES DE 45 AÑOS, CON MENOS DE 12 MESES COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	4.800,00 €	2.880,00 €
11	21	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERR. COMO DEMANDANTE DE EMPLEO (Se incrementará 600 € (1) o 360 € (2) si es mujer)	4.800,00 €	2.880,00 €
12	22	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MENORES DE 25 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	5.400,00 €	3.240,00 €
13	23	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MENORES DE 25 AÑOS, CON MENOS DE 6 MESES COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	5.400,00 €	3.240,00 €
14	24	CONTRATACIÓN INDEFINIDA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (Se incrementará 600 € (1) o 360 € (2) si es mujer)	6.000,00 €	3.600,00 €
15		CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR CONTRATO A DOMICILIO	9.000,00 €	5.400,00 €
16		CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CONTRATO A DOMICILIO	2.000,00	1.200,00
17	27	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MENORES DE 25 AÑOS	2.400,00 €	1.440,00 €
18		TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MUJERES MAYORES DE 25 AÑOS	2.400,00 €	1.440,00 €
	28	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS DE TRABAJADORES HOMBRES DE 45 AÑOS O MAS AÑOS	2.400,00 €	1.440,00 €
19		TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS A DOMICILIO TEMPORALES A INDEFINIDOS	4.000,00	2.400,00

CONTRATO DE TRABAJO: Jornada Completa Jornada Parcial (más de 50%)

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A CONTRATADO/A

Fecha Contratación/...../2005

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA TRABAJADOR/A	NIF	Fecha de nacimiento	Fecha inscripción Of. Colocación (Contr .iniciales)	Estudios
...../...../...../...../.....	Sin Estudios Secundarios Obligatorios Secundaria Universitaria

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de € .

Murcia, a _____ de _____ de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal NIF: _____	
Nombre y apellidos: _____	

(* Se marcará con una "X" la opción que se solicita Marcar con una "X"

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 300071- Murcia Telf: 968 35 75 63-64 . Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N. I. F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.
- Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.
- Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/ o ayudas públicas.
- Para el caso de Comunidad de Bienes, se presentará además del correspondiente a la Comunidad de Bienes, el de los comuneros individualizados.
- Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@». En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.
- Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, copia del documento de adhesión
- Si la empresa ha pactado con los trabajadores en convenio colectivo un Plan de Estabilidad, se presentará el mismo
- Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo, se presentará dicho acuerdo.
- Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- Declaración formal del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- Informe de Vida Laboral del trabajador contratado, emitido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social, donde figure todas las empresas donde haya prestado sus servicios, además el alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.
- Si el trabajador contratado perteneciere a cualquiera de los colectivos definidos como «en riesgo de exclusión social» y/o discapacitado, deberá presentar certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.
- Fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, de los cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación oficial del Servicio Regional de Empleo y Formación», realizados por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2.002, de una duración, como mínimo, de sesenta horas lectivas, y que fuere pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado.
- Para las empresas con 50 o más trabajadores, declaración jurada del representante de la empresa en el que manifieste que la empresa tiene cubierto la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispone de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, o bien por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.
- Declaración responsable de no existir relación de parentesco y no haber realizado despidos improcedentes, que como Anexo se acompaña a esta Orden.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE AUTOEMPLEO

EXPEDIENTE N°	2005	01	
---------------	------	----	--

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:		NIF.:			
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza		Nº	Estudios: <input type="checkbox"/> Sin Estudios <input type="checkbox"/> Secundarios Obligatorios <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Universitaria		
Localidad:		C.P.			
Actividad a desarrollar:		CNAE: <table border="1" style="display: inline-table; width: 50px; height: 15px;"><tr><td> </td><td> </td></tr></table>			
Domicilio Fiscal de la actividad : Calle/Plaza		Nº			
Población	C.P.:	Tif.:	Fax.:		
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF		
Domicilio a efectos de notificación:			Nº		
Localidad:	C.P.:	Tifno:	Fax.:		
		Email:			

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																					
Nº C.C.C. (20 dígitos)	<table border="1" style="width: 100%;"><tr><td> </td><td> </td></tr></table>																				

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

MUJER (*)	HOMBRE (*)	COLECTIVO	Fecha Inscripción Of. Colocación	Fecha nacimiento
31	36	DESEMPLEADOS JÓVENES MENORES DE 25 AÑOS, CON MENOS DE 6 MESES DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO/...../...../...../.....
32	37	DESEMPLEADOS MENORES DE 25 AÑOS CON 6 O MAS MESES DE INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO/...../...../...../.....
33	38	DESEMPLEADOS DE 25 O MAS AÑOS CON 12 O MAS MESES DE INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO/...../...../...../.....
34	39	DESEMPLEADOS DE 25 O MAS AÑOS, CON MENOS DE 12 MESES DE INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO/...../...../...../.....
35	40	DESEMPLEADOS DISCAPACITADOS/...../...../...../.....

Fecha Alta Autónomo		2005
---------------------	--	------

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Por todo ello, SOLICITA le sea concedida una subvención de 4.500,00 € (5.900,00 € si es discapacitado), de la forma que se indica en el cuadro siguiente (a) o (b)	(a)	CARM/FSE	Autónomo: 4.500,00	Discapacitado: 5.900,00
	(b)	MTAS/FSE CARM/FSE	3.000,00 1.500,00	3.900,00 2.000,00

Murcia, a _____ de _____ de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Solicitante	NIF:
Nombre y apellidos:	

(*) Se marcará con una "X" el Código que se solicita

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ⇒ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del trabajador autónomo o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- ⇒ Informe de Vida Laboral del solicitante, en el que conste el alta de autónomos realizada a partir de 1 de enero del presente año.
- ⇒ Fotocopia compulsada del documento de alta de autónomo, en el que se acredite debidamente su presentación ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y donde conste necesariamente la fecha de alta de autónomo.
- ⇒ Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el que se acredite debidamente su presentación ante la Administración competente.
- ⇒ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/ o ayudas públicas.
- ⇒ Declaración formal del trabajador autónomo de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- ⇒ Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el trabajador autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.
- ⇒ En caso de que el trabajador autónomo contrate un trabajador, se presentará el contrato de trabajo concertado debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo o copia del contrato formalizado y huella del sistema Contrata.
- ⇒ Para el supuesto de trabajadores autónomos discapacitados se presentará certificación acreditativa de padecer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente para su reconocimiento legal.
- ⇒ Fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, de los cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación oficial del Servicio Regional de Empleo y Formación», realizados por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2.002, de una duración, como mínimo, de sesenta horas lectivas, y que fuere pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado.
- ⇒ Para el supuesto de ser perceptor de prestaciones por desempleo, documento acreditativo (Certificado del SEPE, Resolución de concesión, etc.) en el que conste de que es perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial.
- ⇒ Para el supuesto de ser miembro de una Comunidad de Bienes, Acta de constitución de la misma.
- ⇒ Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada a nombre del autónomo a partir del 1 de enero del presente año, por un importe de al menos tres mil euros (3.000,00 euros), que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este, así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado por el proveedor acreditando su identidad.



SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL EMPLEO

◆DECLARACIÓN RESPONSABLE◆

D./D^a _____
con NIF _____, como representante legal de la empresa
_____ con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad :

PRIMERO.- Que el trabajador contratado por el que se solicita subvención, no tiene con el empleador, relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, en los términos establecidos en el artículo 7, apartado c), de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de Fomento de la Contratación y del Autoempleo para el año 2005.

SEGUNDO.- Que la empresa solicitante no ha realizado despido alguno calificado como improcedente, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada Orden.

Y para que así conste, firmo la presente

En Murcia, a ____ de _____ de 2005

Fdo.: _____

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

3419 Orden de 14 de marzo de 2005, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se establece para el ejercicio 2005 la convocatoria de concesión de subvenciones a las Corporaciones o Entidades Locales Para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares, prevista en la orden de 21 de febrero de 2005.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas del programa 431C del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, procede efectuar la presente convocatoria.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico del la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, previo informe de la Asesoría Jurídica del Instituto de Vivienda y Suelo y a propuesta del Director Gerente del mismo

Dispongo

Artículo 1: Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer la convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Corporaciones o Entidades Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares.

2.- No obstante lo anterior, podrán ser realojadas unidades familiares que no reúnan los requisitos del artículo 19 del Decreto 54/2002 citado, cuando dicho realojo traiga causa inmediata de acontecimientos catastróficos.

Artículo 2: Crédito presupuestario.

1.- Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 54.00.00.431C.766.61, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, dentro del programa «Fomento y Gestión de Vivienda Pública y Suelo» y destinada a actuaciones de realojamiento de la población, con un crédito inicial de 475.000,00 euros, ampliable atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a las solicitudes recibidas.

2.- Las ayudas que se otorguen serán concedidas, de conformidad con la Orden de 21 de febrero de 2005, hasta el límite de las consignaciones

presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en aquella, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 3: Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente Orden, las Corporaciones Locales situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades pertenecientes a la Administración institucional dependiente de dichas Corporaciones.

Artículo 4: Finalidad de la subvención.

1.- Los inmuebles subvencionados se destinarán al realojo de unidades familiares, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 19 del Decreto 54/2002, de 8 de febrero (BORM n.º 41 de 18 de febrero de 2002) por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda.

2.- Los inmuebles adquiridos, reparados o rehabilitados se cederán a unidades familiares comprendidas en el punto anterior, con carácter temporal y a título de precario, siendo de cuenta del precarista los gastos derivados del consumo y del uso de los servicios que disfruten, para el caso de que los ingresos corregidos del beneficiario no superen el 0,8 veces el salario mínimo (IPREM).

3.- No obstante lo establecido en el punto anterior, los inmuebles subvencionados podrán ser destinados a arrendamiento cuando los ingresos familiares corregidos del beneficiario estén comprendidos entre el 0,8 y 1,2 veces el salario mínimo (IPREM)

4.- Lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo no será de aplicación a los particulares, cuando el realojo traiga causa inmediata de acontecimientos catastróficos.

Artículo 5: Presentación de solicitudes. Lugar y plazo.

1.- Las solicitudes se presentarán mediante instancia conforme al modelo normalizado contenido en el Anexo I, de la presente Orden, dirigida al Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

2.- Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la presente Orden de convocatoria de subvención.

Artículo 6: Documentación.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación administrativa y técnica:

* Plano de situación de los inmuebles objeto de adquisición, rehabilitación o reparación.

* Fotografías a color del inmueble objeto de actuación.

* Certificación municipal acreditativa de que los inmuebles objeto de actuación no se encuentran sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto o, en su caso, la obtención de licencia municipal de las obras a realizar.

* Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de la propiedad municipal para el supuesto de rehabilitación o reparación o, del acuerdo municipal que recoja el compromiso de adquisición en el supuesto de adquisición.

* Para el supuesto de adquisiciones, Certificado que acredite las condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir y el coste estimado, en su caso, de las obras a realizar.

* Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo municipal sobre las modificaciones presupuestarias necesarias para acometer la actuación.

* Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C.(20 dígitos).

* Fotocopia compulsada del C.I.F.

* Memoria Técnica valorada que contenga la descripción suficiente de las obras previstas, con presupuesto detallado de los trabajos a realizar.

Cuando para la ejecución de la obra, sea preciso la elaboración de un Proyecto Técnico, éste se aportará una vez concedida la subvención por el órgano competente.

* Para el caso de adquisición de inmuebles, se aportará documentación acreditativa de la superficie y antigüedad, así como el régimen de cesión y uso previsto.

* Memoria de los Servicios Sociales del Ayuntamiento en la que se contemplen las necesidades de realojo de unidades familiares en el municipio.

Artículo 7: Órganos competentes.

1.- Al Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia le corresponde la competencia para la instrucción de los expedientes de subvención.

2.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, ostenta la competencia para la resolución de los expedientes de subvención.

Artículo 8: Resolución. Plazo y recursos.

1.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, dictará Orden motivada, de concesión de subvenciones o desestimación de solicitudes de ayudas. Esta Orden se notificará a los beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la presente Orden de convocatoria de subvención.

3.- Por el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9: Criterios de valoración y ponderación

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, valorándose de conformidad con los siguientes criterios y de acuerdo con la ponderación:

1.- Criterios generales:

a) Conveniencia y necesidad de las actuaciones propuestas.....Hasta 5 puntos.

b) Necesidad de realojo de unidades familiares como consecuencia de actuaciones urbanísticas.....Hasta 5 puntos.

c) Número de familias afectadas por la necesidad de realojo ponderado en función del número de habitantes del municipio.....Hasta 5 puntos.

d) No haber recibido ayudas o subvenciones con cargo a este concepto durante el ejercicio anterior.....Hasta 5 puntos.

2.- Criterios en relación con los inmuebles a subvencionar:

a) Reparaciones o rehabilitaciones consistentes en mejorar y/o conseguir las condiciones de higiene, salubridad y habitabilidad de las inmuebles.....Hasta 4 puntos.

b) Reparaciones extraordinarias, a excepción de las motivadas por causas de patologías estructurales, tendentes a conservar las viviendas y sus servicios e instalaciones generales en condiciones aptas para su utilización y que excedan de las obras de mero entretenimiento, así como aquellas otras que puedan ser consideradas de adecuación funcional..... Hasta 4 puntos.

Artículo 10: Régimen jurídico.

A la presente Orden de Convocatoria de subvenciones le será de aplicación lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia por la que se aprueban la Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Corporaciones o Entidades Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares (BORM, núm. 54, de 8 de marzo); en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, y en las restantes normas de Derecho Administrativo.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes.—Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3514 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la unificación de las concesiones de los servicios regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena-Fuente Alamo (MU-027-MU), Cartagena-Pozo Estrecho (MU-031-MU), Cartagena-La Manga del Mar Menor (MU-064-MU), Portmán-La Unión-Cartagena (MU-078-MU) y Cartagena-Los Dolores-Santa Ana (MU-079-MU) de las que es titular Bus del Mediterráneo, S.L., pasando a denominarse Cartagena y Comarca y manteniendo el mismo titular.

Visto el expediente de unificación de las concesiones Cartagena-Fuente Alamo (MU-027-MU), Cartagena-Pozo Estrecho (MU-031-MU), Cartagena-La Manga del Mar Menor (MU-064-MU), Portmán-La Unión-Cartagena (MU-078-MU) y Cartagena-Los Dolores-Santa Ana (MU-079-MU), presentado el 30 de julio de 2004, por la empresa Bus del Mediterráneo, S.L., y resultando los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Bus del Mediterráneo, S.L., acompaña al escrito de solicitud el correspondiente proyecto de unificación, del que resultaría una concesión resultante igual a la suma de todas las preexistentes, teniendo como fin único la eliminación de las prohibiciones de tráfico existentes entre las ellas y la unificación de la gestión empresarial.

Segundo: Mediante sendos oficios de 20 de septiembre de 2004, se solicita informe a los Ayuntamientos de San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena, Fuente Alamo, Murcia, Los Alcázares, La Unión y San Pedro del Pinatar.

De todos ellos solo se han pronunciado los Ayuntamientos de Torre-Pacheco y Cartagena. El primero de ellos manifiesta que la supresión del servicio Lo Ferro con Cartagena, supondría dejar sin servicio a El Jimenado con Cartagena, proponiendo que se incluya a El Jimenado dentro del itinerario del servicio Cartagena-Pozo Estrecho, con prolongación a Lo Ferro y Roldán.

El Ayuntamiento de Cartagena se manifiesta en el sentido de que no se incluya dentro de la concesión los tramos de recorrido urbano.

Con idéntica fecha se solicita informe de la Asociación Regional de Empresarios de Transporte de Viajeros de Murcia, quien mediante comunicación de 20 de octubre de 2004, se manifiesta en sentido favorable, siempre que se respeten las prohibiciones de tráfico existentes y no se perjudiquen los derechos de terceros.

Tercero: Con fecha 8 de octubre de 2004 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el anuncio de información pública del proyecto de unificación.

A este trámite de información pública se llama, de forma expresa, a las empresas de transporte de viajeros: Transportes Alsina Graells Sur, S.A., Giménez García y Hnos, S.A., Busmar, S.L., Autocares La Inmaculada, S.L., Autocares Paterna, S.L., Autocares Costa Azul, S.A. y Bus del Mediterráneo, S.L..

La empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A. mediante escrito con entrada en esta Dirección General el 10 de noviembre de 2004, se manifiesta en contra de autorizar la entrada y tráfico a La Aljorra, dentro de la nueva concesión que resulte de la unificación.

La empresa Autocares Costa Azul, S.A., en escrito presentado el 5 de octubre de 2004, se pronuncia en el sentido que se respeten las prohibiciones de tráfico existentes y que afectan al servicio parcial, de su titularidad, entre Los Alcázares-Cartagena, por Torre-Pacheco y La Palma.

Giménez García Hnos., S.A., con fecha 4 de noviembre de 2005, solicita que se respeten los tráficos entre La Unión y Los Urrutias y viceversa, al corresponder a la concesión de su titularidad entre La Unión y Murcia (MU-055-MU).

Autocares Paterna, S.L., con fecha 18 de octubre de 2004 presenta sus alegaciones en las que solicita la exclusividad de la prestación del tráfico entre El Algar y Cartagena, alegando una mejor prestación del servicio, y que su mantenimiento supondría lesionar sus intereses.

Mediante escrito presentado el 2 de diciembre de 2004, la empresa Bus del Mediterráneo, S.L., manifiesta un error en la redacción de su proyecto, concretamente en el apartado 7.1.11, donde no aparece la parada de El Albujón, antes de Lomas de El Albujón, circunstancia que se pretende subsanar con este escrito.

Cuarto: Con fecha 17 de diciembre de 2004 la Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros del Consejo Asesor de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda emitir informe favorable por unanimidad sobre el proyecto de unificación que nos ocupa.

Quinto: El Director General de Transportes y Puertos, con fecha 25 de febrero de 2005, aprueba la oferta de condiciones de la concesión resultante, oferta que le es remitida al interesado el 28 de febrero siguiente, en la que no se refleja el aumento del 20% sobre el plazo concesional solicitado por la empresa transportista al considerar el Director General que no se ofrecen mejoras sobre las condiciones de prestación anteriores, según queda reflejado en el informe del Jefe de Servicio de Transportes de 17 de enero de 2005.

Sexto: Bus del Mediterráneo, S.L., presenta el 3 de marzo de 2005 alegaciones a la oferta de condiciones, donde introduce las siguientes mejoras:

Servicio Cartagena-La Unión:

Aumenta tres expediciones de Lunes a Viernes durante el invierno pasando de quince a dieciocho expediciones de ida y vuelta.

Servicio Cartagena-Calacortina:

Aumenta dos expediciones de ida y vuelta pasando de una a tres expediciones diarias

Servicio Gabatos-Cartagena:

Aumenta dos expediciones de ida y vuelta todos los días, pasando de nueve a once expediciones de lunes a viernes y de siete a nueve los sábados, domingos y festivos.

Servicio Polígono Santa Ana-Cartagena:

Aumenta dos expediciones de ida y vuelta todos los días, pasando de dieciséis a dieciocho de lunes a viernes, de doce a catorce expediciones los sábados, y de ocho a diez los domingos y festivos.

Servicio Cartagena-Albujón-La Aljorra:

Aumenta una expedición de ida y vuelta de lunes a viernes laborales, pasando de dos a tres expediciones.

Servicio Cartagena-Albujón:

Aumenta una expedición de ida y vuelta de lunes a viernes laborales, pasando de dos a tres expediciones.

Servicio Cabo de Palos-Veneciola:

Aumenta en diez expediciones de ida y vuelta entre el 1 de septiembre al 30 de junio, pasando de cuatro expediciones a catorce de lunes a viernes, y de dos a doce los sábados, domingos y festivos, ya que todo los servicios que antes terminaba en Tomás Maestre se prolongan hasta el complejo residencia Veneciola situado al final de La Manga.

Servicio Cartagena-Aparecida-Pozo Estrecho:

Aumentan dos expediciones de ida y vuelta de lunes a viernes laborables, pasando de tres a cinco expediciones.

Séptimo: El Servicio de Transportes, estudiadas las mejoras propuesta por la empresa concesionaria, informa favorablemente la introducción de las mismas dentro de las condiciones de prestación de la unificación solicitada, y propone la ampliación del plazo concesión en un 20 % sobre el plazo inicial, quedando fijado en el 22 de noviembre de 2013.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 167 de la Ley 13/1.996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que como excepción a lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, podrán solicitar una prórroga de hasta cinco años de sus plazos concesionales previa renuncia al incremento de tarifas de los años 1.997 y 1.998, con propuesta de modernización de material, habiendo cumplimentado el titular de la concesión el bloqueo tarifario en los años 1.997 y 1.998 y la modernización del parque de vehículos.

Segundo: La unificación solicitada cumple las condiciones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, donde se definen y desarrollan los requisitos básicos que han de cumplirse para el otorgamiento de nuevas concesiones respecto a los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

Tercero: La unificación se ha realizado de acuerdo con lo previsto en los artículos 92 y 93 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo de aplicación el apartado 4 del artículo 92, en lo que se refiere al aumento del plazo concesional, al entender que resulta justificado en función a los beneficios que ha reportado la unificación.

En virtud de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación.

Sobre la base de lo anterior,

Dispongo

Autorizar la unificación de las concesiones Cartagena-Fuente Alamo (MU-027-MU), Cartagena-Pozo Estrecho (MU-031-MU), Cartagena-La Manga del Mar Menor (MU-064-MU), Portmán-La Unión-Cartagena (MU-078-MU) y Cartagena-Los Dolores-Santa Ana (MU-079-MU) de las que es titular Bus del Mediterráneo, S.L., pasando a denominarse Cartagena y Comarca, manteniendo el mismo titular y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones que en el ANEXO se adjunta.

Murcia a 11 de marzo de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3401 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Lorca.

Examinado el expediente 3C05PP0007, incoado a instancia de la empresa Bartolomé Muñoz Baena y remitido por el Ayuntamiento de Lorca con fecha 21 de enero de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos de Lorca; las tarifas vigentes son las recogidas en el contrato administrativo de fecha 15 de marzo de 2001, relativo a la concesión de la gestión indirecta del servicio público. Se basa la petición en un estudio económico que se aporta del que se desprende un déficit de explotación que genera un menor beneficio industrial, por lo que el concesionario solicita se fije el billete único en 0,75 euros.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 29 de noviembre de 2004, emite informe proponiendo se fije el denominado billete único en 0,70 euros, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Técnicas, Económicas y Administrativas del Concurso del Servicio.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se ha emitido informe favorable a la tarifa solicitada por el Ayuntamiento de Lorca, que se justifica en ser su importe inferior al mínimo de percepción de los servicios regulares interurbanos de conformidad con el artº. 87.3 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como el artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artº. 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de urbano de autobuses solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 29 de noviembre de 2004, que son las siguientes:

Billete único: 0,70 euros.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3402 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla.

Examinado el expediente 3C05PP0014, incoado a instancia del Ayuntamiento de Librilla y remitido en fecha 3 de febrero de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 11 de mayo de 2004. La petición se fundamenta en la solicitud de la concesionaria de revisión de su retribución, según las cláusulas del contrato vigente, de lo que resulta un incremento del 2,13 por 100.

El Ayuntamiento de Librilla, en sesión del Pleno del día 31 de enero de 2005, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto (cuotas de servicio y de consumo, conservación de contadores y conservación de acometidas).

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artº. 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Librilla en sesión del Pleno del día 11 de marzo de 2005, que son las siguientes:

Cuota de servicio: 4,6081 euros/abonado/bimestre

Canon de acometida: 0,7491 euros/bimestre

Cuota de consumo:

1.º bloque de 0 a 15 m3/bim: 0,4424 euros/m3

2.º bloque de 16 a 50 m3/bim: 0,4778 euros/m3

3.º bloque de más de 50 m3/bim: 0,5219 euros/m3

Conservación de contadores: 0,4880 euros/bimestre

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3403 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mazarrón.

Examinado el expediente 3C05PP0005, incoado a instancia del Ayuntamiento de Mazarrón y remitido en fecha 1 de marzo de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, de fecha 2 de febrero de 2004. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de aplicación de una fórmula polinómica de revisión de la retribución del concesionario prevista en el contrato de concesión del servicio, de la que resulta un coeficiente de revisión del 1,51 por 100, que el Ayuntamiento rebaja en un 0,19 por 100.

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión del Pleno del día 25 de enero de 2005, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas para uso

doméstico e industrial así como del canon de contador en un 1,32 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artº. 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Mazarrón en sesión del Pleno del día 25 de enero de 2005, que son las siguientes:

Agua	Consumo bimestre	euros/m3
Uso doméstico	De 0 a 15 m3	0,501362
	De 16 a 25 m3	0,518763
	De 26 a 50 m3	0,622469
	Más de 50 m3	0,752218
Uso industrial	Consumo bimestre	euros/m3
	De 0 a 15 m3	0,691840
	De 16 a 25 m3	0,725240
	De 26 a 50 m3	0,795429
	Más de 50 m3	0,899251
Canon de contador	Uso	euros/contador
	Doméstico	0,350358
	Industrial	0,583930

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3404 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.

Examinado el expediente 3C05PP0022, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido en fecha 14 de febrero de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 2 de febrero de 2004. Se basa la petición en la necesidad de reajustar la tarifa a los costes previsibles del servicio en el año 2005, de acuerdo con un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 17 de diciembre de 2004, emite informe proponiendo el mantenimiento de las bonificaciones para pensionistas, minusválidos y familias numerosas, y el incremento de los restantes conceptos tarifarios, así como ratificar la fórmula de revisión automática de las tarifas de aplicación a la cuota de consumo en caso de incremento del precio del agua del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha informado,

asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artº. 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 17 de diciembre de 2004, que son las siguientes:

1.- Cuota Tributaria:

A) cuota de servicio

Calibre (en mm)	Tipo	Eur/Mes
13	Urbano	4,640505
13	Urbano Rural/comercial	6,143458
15	Todos	6,275103
20	Todos	14,623623
25	Todos	26,427838
30	Todos	44,572979
40	Todos	107,203335
50	Todos	251,168681

Bonificados

Calibre (en mm)	Tipo	Eur/Mes
13	Urbano	2,179630
13	Rural/comercial	2,882070

B) cuota de consumo Eur/m3

Bloque	Consumos	Eur/m3
Bloque I	Consumos hasta 14 m3	0,342611
Bloque II	Consumos hasta 28 m3	0,526152
Bloque III	Consumos hasta 49 m3	0,672985
Bloque IV	Consumos hasta 100 m3	1,052305
Bloque V	Consumos hasta 1.000 m3	1,089013
Bloque VI	Consumos más de 1.000 m3	1,113485
Municipales		0,526152

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

2.- Bonificaciones.

A) Pensionistas y minusválidos. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan los requisitos establecidos por el reglamento del servicio (minusvalía superior al 33 % y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional):

Cuota fija o de servicio

Calibre (en mm)	Tipo	Eur/Mes
13	Urbano	2,179630
13	Rural/comercial	2,882070

Cuota variable o de consumo

Bloque (m3)	Precio del m3
0 hasta 14	0,134290 euros
15 hasta 28	0,320230 euros
29 hasta 49	0,464850 euros
Mayor de 50	0,816070 euros

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

B) Familias numerosas. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan los requisitos establecidos por el reglamento del servicio (que convivan en el mismo hogar y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional):

Cuota fija o de servicio

Calibre (en mm)	Tipo	Eur/Mes
13	Urbano	2,179630
13	Rural/comercial	2,882070

Cuota variable o de consumo (euros)

BLOQUE	3 HIJOS	4 HIJOS	5 HIJOS	6 HIJOS	7 HIJOS
0 hasta 14	0,342611	0,342611	0,342611	0,342611	0,342611
15 hasta 28	0,526152	0,526152	0,526152	0,526152	0,526152
29 hasta 49	0,672985	0,672985	0,672985	0,672985	0,672985
50 hasta 54	0,672985	0,672985	0,672985	0,672985	0,672985
55 hasta 60	1,052305	0,672985	0,672985	0,672985	0,672985
61 hasta 66	1,052305	1,052305	0,672985	0,672985	0,672985
67 hasta 72	1,052305	1,052305	1,052305	0,672985	0,672985
73 o más	1,052305	1,052305	1,052305	1,052305	0,672985

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

3.- Revisión Automática:

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma. La fórmula que nos determinará el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{F \times (P_2 - P_1)}{Ic} + 1$$

Donde:

K= Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F= Total de agua facturada por la M.C.T. en m3, prevista para el año en curso.

P2= Coste del m3 de agua de M.C.T. después de la subida.

P1= Coste del m3 de agua de M.C.T. antes de la subida.

Ic= Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida.

Este incremento de precio, que no afectará a la cuota de servicio, se implantará automáticamente, a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento.

2.º Aprobar, en relación con la tarifa del Servicio de Agua Potable, una bonificación del 50 % en la cuota de servicio así como una tarifa reducida en la cuota de consumo para pensionistas, minusválidos de grado superior al 33 % y familias numerosas, de conformidad con el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable y la tarifa aplicable.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3405 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier, excluida la Manga del Mar Menor.

Examinado el expediente 3C05PP0023, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier y remitido en fecha 17 de febrero de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 2 de febrero de 2004. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria que aplica una fórmula de revisión, prevista en el contrato de concesión, de la que resulta un incremento del 1,16 por 100.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 27 de enero de 2005, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, en porcentajes que varían para los distintos conceptos tarifarios.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y art.º 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable para San Javier, excluida La Manga del Mar Menor, propuestas por el Ayuntamiento de San Javier en sesión del Pleno del día 27 de enero de 2005, que son las siguientes:

Contadores Domésticos:

Todos los calibres

Bloques	m3/mes	Cuota servicio	Cuota consumo
De 0 a 5 m3		4,59 euros/mes	0,3742 euros/m3
De 6 a 25 m3		4,59 euros/mes	0,5318 euros/m3
De 26 a 50 m3		4,59 euros/mes	0,5616 euros/m3
Más de 51 m3		4,59 euros/mes	0,7414 euros/m3

Industriales.- En cuota de consumo, no aplicable el cuarto bloque.

Pensionistas:

Tarifas reducidas del 50 % de la cuota general para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de los ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media al salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

2.- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**3406 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ojós.**

Examinado el expediente 3C05PP0005, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ojós y remitido en fecha 20 de enero de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron inicialmente aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2004. Se basa la petición en la solicitud de modificación de tarifas formulada por la empresa concesionaria, a fin de dar cumplimiento a diversos preceptos del contrato administrativo que rige la concesión, de lo que resulta un coeficiente de revisión por aplicación de la fórmula polinómica del 2,69 por 100.

El Ayuntamiento de Ojós, en sesión del Pleno del día 16 de diciembre de 2004, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, con excepción de la licencia de acometida que no varía. Igualmente el Pleno municipal aprueba la fórmula de repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que es la contemplada en el contrato que rige la concesión del servicio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los art.º 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y

art.º 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ojós en sesión del Pleno Municipal de fecha 16 de diciembre de 2004, que son las siguientes:

1.- Licencia acometida a la red de agua: Por la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez:

- En el casco urbano, 30,05 euros.
- En el campo de Ojós, 240,40 euros.

2.- Para la cuota tributaria por el suministro de agua se aplicará la siguiente tarifa:

Casco Urbano	Euros/M3
Mínimo de 15 m3.....	0,66245
de 16 a 35 m3.....	0,70033
mas de 35 m3.....	0,78365
Campo de Ojós	Euros/M3
Mínimo de 15 m3.....	0,66245
de 16 a 35 m3.....	0,90485
mas de 35 m3.....	1,20026

3.- Para la cuota tributaria por el mantenimiento de contadores se aplicará la siguiente tarifa:

	Euros/Mes
Contador de 13 mm.....	0,32
Contador hasta 20 mm.....	0,39
Más de 20 mm.....	0,64

Segundo.- Autorizar la fórmula de repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3407 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.

Examinado el expediente 3C05PP0004, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ulea y remitido en fecha 20 de enero de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, de fecha 11 de mayo de 2004. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de unas nuevas tarifas fundada en la variación de precios interanual producida durante el año 2004 del 3,30 por 100.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión del Pleno de 11 de diciembre de 2004, emite informe proponiendo asumir la propuesta de la empresa concesionaria de incremento de las tarifas, así como el incremento del canon de mantenimiento de contador. También se aprueba una fórmula de repercusión del incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en el artº. 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artº. 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ulea en sesión del Pleno del día 11 de diciembre de 2004, que son las siguientes:

Abastecimiento	
<u>Doméstica:</u>	<u>Euros/m3</u>
Mínimo 15 m3	0,7185
De 16 a 40 m3	0,8296
De 41 a 75 m3	1,0025
más de 75 m3	1,3980
<u>Campo:</u>	<u>Euros/m3</u>
Mínimo 15 m3	0,8543
De 16 a 40 m3	1,2373
De 41 m3 en adelante	1,7562
<u>Canon de mantenimiento contador:</u>	<u>Euros/mes</u>
Unico mensual	0,49

Segundo. Autorizar la fórmula de repercusión del incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

—

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**3408 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.**

Examinado el expediente 3C05PP0002, incoado a instancia del Ayuntamiento de Archena y remitido en fecha 12 de enero de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, de

fecha 2 de febrero de 2004. Se basa la petición en la necesidad de adecuar la tarifa a los costes del servicio, cuyo cálculo se efectúa según una fórmula polinómica de revisión prevista en el contrato de concesión.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión del Pleno del día 25 de octubre de 2004, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas doméstica e industrial, y del canon de mantenimiento de contadores, así como propone una fórmula de repercusión de cualquier incremento del precio del metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre el precio aprobado para cada metro cúbico facturado a los abonados.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en el art.º 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público. También se informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y art.º 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Autorizar las nuevas tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Archena en sesión del Pleno del día 25 de octubre de 2004, que son las siguientes:

A) Tarifa doméstica:	
Mínimo de 20 m3/trim.	0,624 Euros/m3
De 21 a 35 m3/trim.	0,792 Euros/m3
De 36 a 60 m3/trim.	0,930 Euros/m3
Más de 60 m3/trim.	1,057 Euros/m3
B) Tarifa industrial:	
Mínimo de 20 m3/trim.	0,845 Euros/m3
Resto	0,845 Euros/m3
C) Tarifa por mantenimiento de contadores:	
Única trimestral	1,035 (eur/trim/contador)
D) Tarifa por suministro de agua en cubas:	
Metro cúbico de agua	3,01 Euros
E) Acometidas:	
Red de abastecimiento en casco urbano	38,633 euros
Red de abastecimiento en huerta y diseminados	225,383 euros

Segundo. Autorizar la fórmula de repercusión de cualquier incremento del precio del metro cúbico de agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el referido acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de marzo de 2005.—El Consejero De Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3409 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Puerto Lumbreras.

Examinado el expediente 3C04PP0240, incoado a instancia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y remitido en fecha 23 de diciembre de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, de fecha 31 de marzo de 2004. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria que pide la revisión de su retribución en base a lo previsto en el contrato de concesión.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión del Pleno del día 29 de noviembre de 2004, emite informe proponiendo el incremento de los conceptos tarifarios de cuota fija y variable para usos doméstico e industrial, así como el canon del contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en el art.º 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y art.º 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión del Pleno del día 29 de noviembre de 2004, que son las siguientes:

1. Tarifas de uso doméstico:

Cuota fija:

De 0 a 40 m3	11,3525 €/trimestre/abonado
De 41 a 80 m3	17,3152 €/trimestre/abonado
A partir de 81 m3	24,7596 €/trimestre/abonado

Cuota variable:

De 0 a 20 m3	0,3702 €/m3
De 21 a 30 m3	0,4819 €/m3
De 31 a 40 m3	0,5936 €/m3

De 41 a 50 m3	0,7052 €/m3
De 51 a 60 m3	0,8094 €/m3
De 61 a 80 m3	0,8540 €/m3
Más de 81 m3	0,8913 €/m3

2. Tarifas de uso industrial.

Cuota fija: De 0 m3 en adelante = 29,7731 €/trimestre/abonado

Cuota variable: De 0 m3 en adelante = 0,7722 €/m3

3. Canon contador.

Cuota fija abonado: 1,1205 €/trimestre/contador

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

—

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3410 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente 3C04PP0250, incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y remitido en fecha 27 de diciembre de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, de fecha 31 de marzo de 2004. Se basa la petición, contenida en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de noviembre de 2004, en el cambio de las distintas ordenanzas fiscales entre estas la tasa por distribución y suministro municipal de agua potable, que experimenta un incremento medio del 4 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la

actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en el art.º 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y art.º 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión del Pleno del día 25 de noviembre de 2004, que son las siguientes:

A) Caravaca Casco. Uso doméstico y comerciales e industriales siguientes: paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos:

	Euros
1. Cuota fija (franquicia de 9 m3)	5,65
2. Consumo entre 9 y 15 m3, por cada m3	0,66
3. Consumos por más de 15 m3, por cada m3	0,76
B) Otros usos:	
1. Cuota fija (franquicia de 15 m3)	9,94
2. Consumos a partir de 15 m3, por cada m3	0,81
C) Obras:	
1. Cuota fija (con franquicia de 15 m3)	12,24
2. Consumo a partir de 15 m3, por cada m3	0,81
D) Uso doméstico Caravaca (pedanías) y, actividades comerciales e industriales incluidas en el apartado A:	
1. Cuota fija (con franquicia de 9 m3)	5,23
2. Consumos entre 9 y 15 m3, por cada m3	0,67
3. Consumos por más de 15 m3, por cada m3	0,75
E) Canon de enganche:	
1. Por cada acometida a la red general, por una sola vez	18,72
2. Derechos por el trámite administrativo de concesión para 2º y sucesivos contratos de abono al servicio	43,26
G) Canon de mantenimiento de contadores/mes	0,18

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

—

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3411 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina de Segura.

Examinado el expediente 3C04PP0251, incoado a instancia del Ayuntamiento de Molina de Segura y remitido en fecha 28 de diciembre de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 31 de marzo de 2004. Se basa la petición en el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de la mercantil «Servicios Comunitarios de Molina S.A.» de fecha 30 de septiembre de 2004, por el que se aprueba un incremento de las tarifas vigentes del agua potable del 3,18 por 100.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno del día 13 de diciembre de 2004, emite informe proponiendo las nuevas tarifas que suponen un aumento del 3,18 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en el artº. 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público. Asimismo se informa favorablemente la fórmula matemática de

aplicación inmediata sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla acuerde una nueva subida del precio del agua.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artº. 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Ratificar la autorización de la fórmula matemática de aplicación inmediata sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla acuerde una subida del precio del agua, contenida en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura de 13 de diciembre de 2004.

Segundo. Autorizar las nuevas tarifas del servicio de agua potable, propuestas por el Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión del Pleno citada, que son las siguientes:

1. Tarifas generales uso doméstico

A) Cuota de servicio:		Cuota
Calibre		Mensual/Euros
7 mm		3,345718
10 mm		3,345718
13 mm		3,345718
15 mm		5,014946
20 mm		8,353407
25 mm		11,510430
30 mm		16,721329
40 mm		33,435403
50 mm		48,320581
65 mm		66,849033
80 mm		83,577014
100 mm		117,005768
B) Cuota de consumo:		Euros/M3
Bloques bimestre		0,564108
De 0 a 20 m3		0,564108

B) Cuota de consumo:	Cuota
Calibre	Mensual/Euros
De 20 a 50 m3	0,946955
De 50 a 100 m3	1,239006
Más de 100 m3	1,454083
2. Tarifas especiales uso doméstico	
A) Cuota de servicio:	Cuota
Calibre	Mensual/Euros
7 mm	3,345718
10 mm	3,345718
13 mm	3,345718
15 mm	5,014946
20 mm	8,353407
25 mm	11,510430
30 mm	16,721329
40 mm	33,435403
50 mm	48,320581
65 mm	66,849033
80 mm	83,577014
100 mm	117,005768
B) Cuota de consumo-pensionistas y otros:	
Bloques bimestre	Euros/M3
De 0 a 20 m3	0
De 20 a 50 m3	0,946955
De 50 a 100 m3	1,239006
Más de 100 m3	1,454083
C) Cuota de consumo-familias numerosas 3 y 4 hijos:	
Bloques bimestre	Euros/M3
De 0 a 40 m3	0,564108
De 40 a 50 m3	0,946955
De 50 a 100 m3	1,239006
Más de 100 m3	1,454083
D) Cuota de consumo-familias numerosas 5 y 6 hijos:	
Bloques bimestre	Euros/M3
De 0 a 60 m3	0,564108
De 60 a 100 m3	1,239006
Más de 100 m3	1,454083
E) Cuota de consumo-familias numerosas 7 o más hijos:	
Bloques bimestre	Euros/M3
De 0 a 80 m3	0,564108
De 80 a 100 m3	1,239006
Más de 100 m3	1,454083

3. Tarifas generales uso industrial

A) Cuota de servicio:	Cuota
Calibre	Mensual/Euros
7 mm	16,307652
10 mm	16,307652
13 mm	16,307652
15 mm	26,221426
20 mm	43,683025
25 mm	61,166394
30 mm	87,387821
40 mm	174,768385
50 mm	262,148948
65 mm	349,544027
80 mm	436,924592
100 mm	611,692976
B) Cuota de consumo:	
Bloques bimestre	Euros/M3
Todos m3	0,800969
4. Tarifas generales uso comunidades	
A) Cuota de servicio:	Cuota
Vivienda o local (usuario)	Mensual/Euros
Unidad	3,345718
B) Cuota de consumo:	
Bloques bimestre	Euros/M3
Todos m3	0,863883

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3412 Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mula.

Examinado el expediente 3C04PP0230, incoado a instancia del Ayuntamiento de Mula y remitido en fecha

11 de noviembre de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, de fecha 13 de marzo de 2001. Se basa la petición en varios motivos: nueva retribución del concesionario según contrato y repercusión de las subidas al mismo en 2004 y 2005, y mayor coste de las analíticas previstas en la normativa sobre calidad del agua.

El Ayuntamiento de Mula, en sesión del Pleno del día 4 de noviembre de 2004, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto para uso doméstico como para uso industrial.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en el art.º 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de marzo de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y art.º 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Mula en sesión del Pleno del día 4 de noviembre de 2004, que son las siguientes:

Uso Doméstico:

Bloque 1.º: mínimo 0 – 18 m³/trimestre.....0,7908 euros/m³
 Bloque 2.º: de 19 - 37 m³/trimestre.....0,8456 euros/m³
 Bloque 3º: de 38 – 50 m³/trimestre.....1,3575 euros/m³
 Resto: más de 50 m³/trimestre.....1,6683 euros/m³

Uso Industrial:

Bloque 1.º: mínimo 90 m³/trimestre.....0,8456 euros/m³
 Resto: más de 90 m³/trimestre.....0,8456 euros/m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 14 de marzo de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

3319 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña Carmen Martínez López, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra Wandosell Promociones, S.A., C.I.F: A30630404, por el Jefe de Servicio de Recaudación Vía Ejecutiva, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

Municipio: Cartagena.

Naturaleza de la finca: Vivienda.

Vía publica: Calle sin nombre. La Manga del Mar Menor.

Numero: s/n bloque: IV planta: 5 puerta: Dch.

Denominación: La Manga.

Superficie: Construida (82,4400) M2 útil (70,1900) M2.

División horizontal: Cuota: 4,50000000 N.º orden: 11

Desc: Distribuida en diferentes dependencias.

Finca N.º 23198 Sección 01. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión. Tomo 211 Libro 55 Folio 203 Alta 5.

Valor de los bienes: 136.729,21 €

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tipo de subasta: 136.729,21 €.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.800 €

La subasta tendrá lugar el día 19 de mayo de 2005, a las 10 horas en el Salón de actos de la Consejería Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta s/n, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco

fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 2 de marzo de 2005.—La Recaudadora Adjunta, **Carmen Martínez López**.

Consejería de Agricultura y Agua

3372 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero de expediente de ayuda incluido en el programa agroambiental, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción por el interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, se hace pública la notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua sobre la siguiente solicitud de ayuda:

N.º Exp.: 320317522001

Beneficiario: Sebastián Llamas Explotaciones Agropecuarias, S.A.DNI:A30157135

Resolución: Orden denegación pago, anualidad 2004. Fecha: 15/10/2004.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, o podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Orden y expediente adjunto quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se notifica a los interesados.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia, 8 de marzo de 2005.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes**.

Consejería de Agricultura y Agua

3373 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayuda incluido en el programa agroambiental, cuyo titular es D.ª Juana Palazón Pérez, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción por el interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua recaída sobre el expediente de Ayuda incluido en el programa Agroambiental, habiéndose intentado la notificación en los dos últimos domicilios conocidos, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto en lo fundamental expresa:

Con fecha 30 de diciembre de 2004, el Consejero de Agricultura y Agua, ha Resuelto conforme a la Propuesta de Orden del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, lo siguiente:

«Orden de Concesión de Ayudas para la reconversión de las explotaciones agrícolas de la Región de Murcia al Control Integrado.

Se concede esta ayuda a D.ª Juana Palazón Pérez con DNI: 74306842Y, por ella solicitada y con número de organismo pagador 320303662002, la cual deberá aceptar en el plazo de 30 días hábiles utilizando impreso oficial.»

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Orden y expediente adjunto quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia a 8 de marzo de 2005.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes**.

Consejería de Agricultura y Agua

3374 Edicto por el que se notifica resolución de desistimiento del expediente 13300162304.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de don José María López Buendía con NIF.: 22.476.867 W, cuyo último domicilio conocido es C/ Benarabí, 39, 2.º Q de Murcia, provincia de Murcia, que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (P.D. Orden de 8-03-04, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 59 de 08/03/04), ha dictado la siguiente Resolución:

«Resolución de desistimiento del expediente 13300162304.

Visto el expediente n.º 13300162304, según solicitada por don José María López Buendía con NIF.: 22.476.867 W, con domicilio en C/ Benarabí, 39, 2.º Q de Murcia, provincia de Murcia, estudiado el mismo en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia de 8-03-04 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 59 de 11-03-04), el R.D. 613/01 («Boletín Oficial del Estado» 09/06/01), y demás normas complementarias que lo desarrollan, el Reglamento CEE 1.257/99 del consejo, de 17 de mayo y demás legislación aplicable.

Resultando que:

1. El titular del expediente solicita ayuda para un Plan de Mejora consistente en: Plantación de frutales 6,00 has., vallado parte explotación.

2. Con la solicitud no se adjuntó la documentación requerida en las disposiciones anteriormente mencionadas y tampoco se completa según requerimiento realizado por Técnico Facultativo competente de fecha 18 noviembre de 2004, existiendo constancia de su recepción, por parte del titular en fecha de 22 de noviembre de 2004.

Considerando que:

Ante la falta de documentación mencionada no puede determinarse la procedencia de la concesión de la ayuda cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua,

Por lo que he tenido a bien Resolver

Tener por desistido de su solicitud de ayudas, expediente n.º 13300162304, a don José María López Buendía, archivando, en consecuencia, el expediente».

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos

meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, conforme a lo establecido en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 14 de marzo de 2005.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

Consejería de Sanidad

3371 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve un recurso de alzada, en relación con una solicitud de apertura de farmacia (Expte. A-2/93).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Pilar Parras Masa y a don Manuel J. Chazarra Fuster, cuyo último domicilio conocido es C/ Salvador de Madariaga, n.º 5 Esc. 1.ª 2.º, y C/ Puxmarina, 1, 1.º, respectivamente, de Murcia, que con fecha 21 de enero de 2005 ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve:

1) Declarar nula la Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia de fecha 25 de junio de 2002;

2) Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Parras Mesa contra la Resolución de 27 de febrero de 2002 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, relativa a solicitud de apertura de oficina de farmacia, instada por la interesada en zona de Camino Viejo de Monteagudo, Senda de Casillas, Carril de Ruiz Pérez y Camino de Zarandona, en Murcia (Expediente A-2/93), confirmándola íntegramente por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 7 de marzo de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

3379 Anuncio de adjudicación de contrato.

El Servicio Murciano de Salud ha adjudicado el siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros

c) Número de expediente: Concurso Abierto 2/2005 (C.A. 2/2005 C3)

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de las instalaciones, el mobiliario, la maquinaria y demás elementos de los inmuebles de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena y de los Centros de Salud adscritos a la misma.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 293 de 20 de diciembre de 2004.

d) División por lotes y número: No hay división por lotes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria de tramitación anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 156.533 euros (ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta y tres euros) distribuido en dos anualidades:

Año 2005: 77.296 euros.

Año 2006: 79.237 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de enero de 2005.

b) Contratista: Joaquín Ruiz Pérez

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de Adjudicación: El importe de adjudicación es de 135.217,67 euros, distribuido en veintitrés mensualidades:

Año 2005: 63.836,67 euros.

Año 2006: 71.381 euros.

Murcia, 16 de febrero de 2005.—P.D. (Resolución 26-12-01, B.O.R.M. 9-1-02), el Director Gerente de Atención Primaria, **Manuel Ángel Moreno Valero**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

3194 Publicación actas de liquidación 03/2005 de 4 de marzo de 2005.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	IMPORTE EUROS
ALBERGUES DEL SURESTE, S.L.	CARTAGENA	18/05	2388,70
FRANCISCA ESCUDERO SAURA –Trabajador afectado	EL ALGAR	18/05	—————
ALBERGUES DEL SURESTE, S.L.	CARTAGENA	19/05	46,09
FRANCISCA ESCUDERO SAURA –Trabajador afectado	EL ALGAR	19/05	—————
ALBERGUES DEL SURESTE, S.L.	CARTAGENA	I-201/05	300,52
NELSON NEFTALI GALLO CHACA – Trabajador afectado	MURCIA	23/05	—————
EL ALBERO DE BENIAJAN, S.L.	BENIAJAN	28/05	3023,68
EL ALBERO DE BENIAJAN, S.L.	BENIAJAN	29/05	114,70
EL ALBERO DE BENIAJAN, S.L.	BENIAJAN	I-299/05	300,52
MORALES MELERO VICENTE-Derivación de Responsb.	CARTAGENA	32/05	20845,31
MORALES MELERO VICENTE-Derivación de Responsb.	CARTAGENA	33/05	62573,10
MORALES MELERO VICENTE-Derivación de Responsb.	CARTAGENA	34/05	9267,21
ALCARAZ FERNANDEZ FRANCISCO	LA ÑORA	16/05	3653,83
ALCARAZ FERNANDEZ FRANCISCO	LA ÑORA	17/05	425,15
ALCARAZ FERNANDEZ FRANCISCO	LA ÑORA	I-189/05	300,52
Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Alicante:			
ARTEL, S.A.	ALQUERÍAS	1313/04	497,88
Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Ciudad Real:			
TAURO ARTE, S.L.	CIEZA	124/04	7236,60
TAURO ARTE, S.L.	CIEZA	125/04	3946,37
TAURO ARTE, S.L.	CIEZA	268/04	1502,33
TAURO ARTE, S.L.	CIEZA	269/04	1502,33
Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Girona:			
SIGLHOGAR XXI, S.L.	MURCIA	19/05	1138,24
SIGLHOGAR XXI, S.L.	MURCIA	I-45/05	300,52

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1 (Edif. Eroica), acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

Las alegaciones que se formulen sobre el acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Alicante pueden presentarse ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de dicha Inspección Provincial, Pintor Lorenzo Casanova, 6 – Alicante.

Al mismo tiempo y al amparo de lo establecido en el Art.º 61 de la Ley, se comunica a la Empresa citada que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del Edicto, podrán comparecer en las oficinas, de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Ciudad Real, sitas en Avda. de Alarcos, 24 – planta 4ª de 13.071 de Ciudad Real, para conocimiento del texto de la Resolución correspondiente, así como de la presentación del recurso de alzada que formulen sobre el acta levantada

Las alegaciones que se formulen sobre el acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Girona pueden presentarse ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de dicha Inspección Provincial, Avda. Jaume, número 41, 4.ª

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 64)

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

2678 Delegación de funciones.

El artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 33 del reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, establecen las funciones de la Presidencia del Organismo.

Igualmente el Real Decreto 984/89 de 28 de julio, por el que se organizan las funciones de las cuatro Unidades Administrativas directamente dependiente de la Presidencia del Organismo, ya determina en su artículo 9 la posibilidad de que el Presidente delegue parte de sus funciones en los jefes de dichas Unidades.

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria prevé en su artículo 74.4 que los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos del Estado puedan delegar las facultades que el apartado 2 de dicho artículo les asigna en la aprobación y compromiso de gasto, así como en el reconocimiento y el pago de obligaciones.

La delegación es un acto discrecional típico, ligado a diversos conceptos jurídicos indeterminados que se definen en el artículo 13 de la Ley 30/92 como «circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, que lo hagan conveniente.» Estos conceptos deben tener base real, no ya sólo porque así vengan definidos en la Ley sino también en aras al control que de la discrecionalidad, se ha consagrado en la doctrina y la jurisprudencia. Por ello ante la necesidad de agilizar los tramites y poder dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos, hace que sea más beneficioso el que esta Presidencia delegue determinadas competencias que tiene atribuidas.

Por otra parte, la propia Ley 30/92 considera de gran importancia la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas para la correcta gestión del Dominio Público Hidráulico al incidir sobre el mismo competencias sectoriales atribuidas a distintas Administraciones Públicas.

Asimismo, y por lo anterior, la función institucional del Presidente como representante del Organismo de cuenca ante otras Administraciones Públicas reviste suma trascendencia, por lo que, en aras a las razones de eficacia para la mejora y agilidad de la actuación administrativa, reflejadas en el artículo 103 de la Constitución Española para una mejor cuestión, y una vez

Vistos: La Constitución Española de 1978, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, La Ley 6/97 de 14 de abril de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 47/2003 de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria el Real Decreto 925/89, de 21 de julio por el que se constituye el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Segura, el Real Decreto 984/1989, de 28 de Julio de estructura Orgánica y funciones de las unidades administrativas dependientes de la Presidencia, el Real Decreto 927/1.988, de 29 Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, y demás normativa de aplicación, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve lo siguiente, con base fundamentalmente en el artículo 9.1 del Real Decreto 984/89 y el artículo 13 de la Ley 30/92:

Primero.- Delegar en el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura las siguientes competencias:

Emitir resolución sobre:

1. Solicitudes de imposición de servidumbre legales previstas en el Capítulo I del Título II del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Solicitudes de autorizaciones para usos privados previstas en el Capítulo II del Título II del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Acordar la incoación y la resolución de expedientes relativos al derecho al uso privativo de las aguas.

4. Solicitudes de concesión de agua tramitadas de acuerdo a lo previsto en los artículos 122 y 128.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y las solicitudes de aprovechamiento privativo de las aguas solicitadas de acuerdo al artículo 84 del dicho Reglamento.

5. Solicitud de autorización de vertidos y la práctica de la liquidación de los cánones de control de vertidos en vía voluntaria.

6. Solicitudes de modificación de características de las concesiones y autorizaciones incluidas en el ámbito de la presente delegación de competencias, y las solicitudes de cambio de titularidades de concesiones y autorizaciones otorgadas por el Organismo de Cuenca, así como la actividad material del mismos.

La diligencia de apertura de los procedimientos sancionadores derivados de la aplicación de las normas del reglamento del Dominio Público Hidráulico en materia de policía de aguas y cauces se encuentra delegada por resolución de la Presidencia de este Organismo de 14 de enero de 1998.

Segundo.- Delegar en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Segura las siguientes competencias:

1. Ejercer las funciones expropiatorias en materias de aguas en los términos previstos en la legislación vigente que hayan que financiarse con fondos propios del Organismo.

2. El reconocimiento de obligaciones, la aprobación de certificaciones y la ordenación de pagos derivados de las autorizaciones de gasto y contratos suscritos por el Organismo, así como la autorización de los documentos contables derivados de la ejecución presupuestaria, operaciones comerciales y extrapresupuestarias del Organismo.

3. La cancelación de depósitos constituidos por la Confederación Hidrográfica del Segura a favor de particulares en los procedimientos de expropiación forzosa.

4. La autorización de gasto y la ordenación de pagos con cargo a los gastos menudos.

5. La resolución de los procedimientos de devolución de ingresos duplicados o indebidos.

Tercero.- Delegar en el Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Segura las siguientes competencias:

- Autorizar la redacción y aprobar definitivamente los proyectos de obras, instalaciones y suministros que hayan de ser realizados con cargo a los fondos propios del Organismo.

Cuarto.- Delegar en los respectivos Jefes de Unidad, respecto al personal adscrito a las mismas las siguientes competencias:

- La autorización de las órdenes de Comisión de Servicio dentro del territorio nacional de duración inferior a once días.

- La autorización y aprobación de las horas extraordinarias y horarios especiales.

Quinto.- Se establece, de la misma manera, la obligación de expresar en los actos dictados por delegación dicho carácter, identificando no ya sólo la persona física del delegado, sino también su cargo. Así, en todas las resoluciones administrativas deberán consignarse los siguientes extremos:

Nombre, apellidos, firma y rúbrica del titular del órgano del que emana el acto o resolución.

Antefirma con expresión del cargo que ostenta el que suscribe el documento.

Sucinta referencia, cuando proceda, a la disposición o acto en que se fundamenta el ejercicio de facultades delegadas o desconcentradas.

Sexto.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Albacete, Alicante, Almería, Granada y Jaén.

Disposición final.- La Presidencia de este Organismo Confederación Hidrográfica del Segura, se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento, las delegaciones otorgadas.

Murcia, 11 de enero de 2005.- El Presidente, José Salvador Fuentes Zorita.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cieza

3313 Procedimiento número 84/2005.

N.I.G.: 30019 1 0100726/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 84/2005

Sobre Otras Materias

De doña Josefa Loeda Retorta, Carina Carrillo Loeda
Procuradora Sra. Blasa Lucas Guardiola,

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 84/2005 a instancia de Josefa Loeda Retorta, Carina Carrillo Loeda expediente de dominio para la inmatriculación y hacer constar la mayor cabida de la siguiente finca: «Un trozo de tierra de secano en el partido de Rambla Salada de una fanega de tierra, igual a sesenta y siete áreas, ocho centiáreas, en el paraje del Carque y linda: Norte Herederos de Tomás Pérez; saliente, Josefa Carrillo Lozano; Mediodía, Herederos de Bernardino Rodríguez y Camino del Cortijo; y Poniente, Herederos de Tomás Lozano Rodríguez».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza a veintiuno de febrero de dos mil cinco.—
El Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

3310 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 554/2004.

N.I.G.: 30024 1 0404160/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 554/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Méndez Dávila.

Procurador: Alfonso Canales Valera.

Don Francisco Navarro Campillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del

tracto 554/2004 a instancia de Juan Méndez Dávila, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca registral número 18.921, Tomo 1099, folio 240 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca; Rústica, un trozo de tierra secano en blanco a cereales situado en el término de Lorca, diputación de Morata y sitio conocido por Los Benavestres, con las ruinas de lo que fue corral para encerrar ganado, de haber una hectárea, un área, treinta y una centiáreas, equivalentes a una fanega, nueve celemines y tres cuartillos, del marco de ocho mil varas, que linda: Norte, fincas de don Fulgencio y don Andrés Martínez Dávila, Levante, de Fernando Méndez Sánchez, camino por medio en parte, Mediodía, de Antonio Martínez Oliva y Poniente, de Celestino Sánchez Clemente y porción de don Fulgencio Martínez Dávila.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 16 de noviembre de 2004.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

3524 Ejecución de títulos judiciales 700/2002 - L.

N.I.G.: 30027 1 0300936/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 700/2002 - L.

Sobre: Otras materias.

De: Renault Financiaciones, S.A. E.F.C.

Procurador: José María Sarabia Bermejo.

Contra: José Antonio Villaverde López.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales 700/2002, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., E.F.C., contra José Antonio Villaverde López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este juzgado el próximo día ocho de abril de 2005 a las 10:00 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bienes y objeto de subasta y valor

Vehículo Renault, modelo Megane, matrícula 0591-BJB.

Valorado en la cantidad de 11.800 euros.

Dado en Molina de Segura, 11 de febrero de 2005.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3515 Procedimiento: Juicio ejecutivo 872/1993.

N.I.G.: 30030 1 0400256/2000.

Sobre otras materias.

De Caja Rural Intermediterránea, S.C.C.

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez.

Contra don Francisco Almagro Asensi (Esposa Ar. 144 Rh), María del Carmen Gálvez Fiol (Esposo Art. 144 Rh).

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado, Sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 872/1993 a instancia de Caja Rural de Almería S.C.A.C.L. contra Francisco Almagro Asensio, María del Carmen Gálvez (cónyuges art. 144 Rh), sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral 24.204 del R.P. de Murcia, finca urbana de naturaleza garaje en el complejo denominado «Residencial La Senda» con entrada por c/ Caballero y en la confluencia con las calles San Antonio y Antonio de Hoyo, de Murcia, estando destinado a dos plazas de garaje, señaladas en el plano de distribución con los números 19 y 20. Tiene una superficie útil de veinticuatro metros, veinticinco decímetros cuadrados, y con valor a efectos de subasta de 18.986,32 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, Edificio Dimóvil 3.ª planta, el día 2 de mayo de 2005 a las 11.00 h.

Condiciones de la Subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el n.º 3087 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

6.- Se hace constar que este edicto servirá de notificación a los deudores, si la notificación personal a los demandados deudores resultará infructuosa.

En Murcia, a 14 de marzo de 2005.—La Secretaría Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

3291 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1060/2004.

N.I.G.: 30030 1 0601134/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1060/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Sánchez Martínez.

Procurador: Alvaro Conesa Fontes.

En los presentes autos arriba referenciados se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de La Secretario Judicial, doña Concepción Martínez Parra.

En Murcia, 18 de febrero de 2005.

La anterior solicitud presentada por el procurador Alvaro Conesa Fontes en nombre y representación de Francisco Sánchez Martínez se admite a trámite, incóese el expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida que se insta, y para la inmatriculación, en el que se le tenderá por parte, entendiéndose con él/ella las sucesivas diligencias en virtud del poder presentado.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Francisco Sánchez Martínez como titular registral y catastral de la finca objeto de exceso de cabida designada en la demanda como finca 1) o parcela A); asimismo cítese también al demandante Francisco Sánchez Martínez como titular catastral de la finca objeto de inmatriculación designada en la demanda como finca 2) o parcela. B), ya que la misma no está inscrita en el Registro de la Propiedad, así como cítese también a los dueños de las fincas colindantes a las fincas objeto de autos: Francisco García Carrillo, Antonio García Carrillo y José Plaza Hernández, Francisco García Carrillo, Antonio García Carrillo, José Plaza Hernández, Ana María Sánchez Martínez y Francisco Martínez Ruiz, Antonio Vera Noguera y Jesualdo Pina Lorca, Ana María Sánchez Martínez, Francisco Martínez Ruiz, Antonio Vera Noguera, Jesualdo Pina Lorca, Mariano Martínez Espín, Juan Martínez Espín, José Martínez Espín, Patricio Martínez Espín, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrese los edictos y oficios a los citados organismos, de cuyos despachos cuidará el procurador del actor.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a aquellos cuyo domicilio sea desconocido, expido el presente edicto en Murcia a 18 de febrero de 2005.—La Secretaria.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3287 Autos de divorcio n.º 397/04.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, Certifico que en los Autos de divorcio n.º 397/04, ha recaído la siguiente resolución.

Sentencia n.º 13

En la ciudad de Murcia a diez de enero de dos mil cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 397/2004 instados por doña Teresa Milá Roda, representada por el Procurador Riquelme Marín y dirigida por Letrado/a, contra don José Tellado Torres, que fue declarado en rebeldía en estos autos.

En nombre de S.M. El Rey

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por doña Teresa Milá Roda y don José Tellado Torres, dando lugar al divorcio solicitado, y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Tellado Torres, quien se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia 10 de enero de 2005.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3171 Procedimiento número 1.526/2004.

Número de Identificación único: 30030 1 0901498/2004

Procedimiento: Adopción 1526/2004

Sobre Adopción

De I.S.S.O.R.M.

Contra don Francisco Javier Castro Sepúlveda

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Se acuerda la adopción de don Francisco Javier Castro Sepúlveda por el Matrimonio propuesto. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Jaén y entréguese otro a los solicitantes,

devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S.^a, el Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rafael Castro Roper y Dolores Sepúlveda Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a nueve de marzo de dos mil cinco.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

3172 Demanda 21/2005.

N.I.G.: 30030 4 0000153/2005.

Materia: Despido.

Demandante/s: José Antonio Zambudio Soto.

Demandado/s: New Stylo M. Madrid, S.L.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que conforme a lo acordado en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Zambudio Soto contra New Stylo M. Madrid, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 21/2005 se ha acordado citar a New Stylo M. Madrid, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cuatro de abril de dos mil cinco, a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.^a planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a New Stylo M. Madrid, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 7 de marzo de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

3173 Procedimiento número 66/2005.

N.I.G.: 30030 4 0000466/2005

N.º Autos: Demanda 66/2005

Materia: Ordinario

Demandantes: Francisco Antonio Garnes Fructuoso

Demandados: Amipecta, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Antonio Garnes Fructuoso contra Amipecta, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 66/2005 se ha acordado citar a Amipecta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril del 2005 a las 9.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de distas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Amipecta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Alicante

3157 Procedimiento número 659/2003.

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 659/03, por Prestación, instado por Asepeyo, frente a Loymar Building, S.L., y otros, se ha dictado Diligencia de Ordenación de Impugnación del tenor literal siguiente: «Diligencia de Ordenación de S.S.^a el Secretario Sr. Rifé Fernández Ramos.

Alicante a veintitrés de febrero de dos mil cinco.

Por formalizado, en tiempo y forma, el recurso de Suplicación en su día anunciado por la parte demandante, dése traslado del mismo a la parte demandados, para que en el plazo de cinco días y por escrito con firma de Letrado, pueda impugnarlo.

Se hace saber a la parte recurrida que en el escrito de impugnación deberá hacerse constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a efectos de notificaciones; tal designación de domicilio deberá efectuarse, en todo caso, dentro del mencionado plazo. Y se hace saber a las partes que una vez transcurra dicho plazo, háyase o no presentado escrito alguno, se elevarán los autos al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro de los dos días siguientes.

Contra esta solución puede interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días. Lo que propongo a S.S.^a Iltra. para su conformidad. Conforme el Magistrado, el Secretario.

Y para que sirva de notificación a Loymar Building, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Cartagena C/ Félix Martí Alpera, 38-3.º Izda., expido la presente en Alicante a veintitrés de febrero de dos mil cinco.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Ocaña (Toledo)

3170 Procedimiento número 355/2001.

Juicio de Faltas 355/2001

Número de Identificación único: 45121 2 0101330/2001

Don Pedro Angel Guirao Llorente, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Ocaña.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 355/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.- En Ocaña a siete de marzo de 2005.- Vistos y oídos por mí, doña Nuria Pérez Astudillo Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Ocaña, los presentes autos de Juicio de faltas registrados con el número 355/01, en el que aparecen como partes Justo Ajenjo Tirado y Jesús Ajenjo Tirado, como denunciados-perjudicados, asistidos por el Letrado Sr. Guijarro Charco y Pedro Lorca Gambín, como denunciado; la Cia. de Seguros Allianz Seguros, como responsable civil directo asistida por el Letrado Sr. Alonso Rodríguez y como responsable civil subsidiario, Grupo Traespa Marítimo, S.L., constando en autos sus demás circunstancias personales, procede...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pedro Lorca Gambín como autor responsable de una falta de imprudencia del artículo 621.3 del Código Penal a la pena de 30 días de multa, con una cuota diaria de 12 € por día de multa, con una responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, conforme previene el Artículo 53 del Código Penal. Asimismo se condena a Pedro Lorca Gambín a pagar al perjudicado Justo Ajenjo Tirado, la suma de 69.763,62 €, de cuyo pago responderán directamente el denunciado y la Cia. de Seguros Allianz, S.A. y subsidiariamente la empresa Grupo Traespa Marítimo, S.L., más los intereses legales desde la fecha del siniestro e imponiéndoles a todos ellos las costas causadas, si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Toledo. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Grupo Traespa Marítimo, S.L., actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Ocaña a siete de marzo de dos mil cinco.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

3332 **Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos para el ejercicio 2005.**

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de enero de 2005, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos para el ejercicio 2005, cuyo texto se publica a continuación, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Abanilla, 16 de febrero de 2005.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Modificación de Ordenanza

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Fundamento legal.

Art.1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 9 de marzo este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Naturaleza del tributo.

Art.2. El tributo que se regula en la presente Ordenanza, conforme al artículo 20, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, tiene la naturaleza de tasa fiscal, por ser la contraprestación de un servicio público que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toa vez que concurren las circunstancias de solicitud o recepción obligatoria, no susceptible de ser prestado por la iniciativa privada, por tratarse de servicio que implica manifestación de ejercicio de autoridad, o por referirse a un servicio público en

el que está declarada la reserva a favor de las Entidades locales, con arreglo a la normativa vigente.

Hecho imponible.

Art. 3. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos incluida la gestión del eco parque.

Sujeto pasivo.

Art. 4. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, por los servicios o actividades que beneficien o afecten a ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables

Art. 5. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias d el sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren el artículo de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria.

Art.6. 1.- La cuantía de la tasa, regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación:

Servicio Diario:

Viviendas. 57 €/año

Locales comerciales. 87 €/año

Bares, restaurantes y otros. 135 €/año

Días alternos

Viviendas. 46 €/año

Locales comerciales. 58 €/año Bares, restaurantes y otros. 82 €/año

Semanal

Viviendas. 29 €/año

Locales comerciales. 41 €/año

Bares, restaurantes y otros. 53 €/año

Devengo

Art. 7. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, a salvo los beneficios fiscales que puedan preverse en normas con rango de ley o derivados de Tratados Internacionales conforme artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Art. 8. Esta tasa se devengará cuando se inicie la realización de la actividad. Infracciones y sanciones.

Art. 9. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

—

Bullas

3559 Adoptado acuerdo provisional sobre modificación de Ordenanzas Fiscales.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2005, se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.
- Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de Licencias Urbanísticas.
- Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de Licencias de Actividad.
- Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.
- Tasa por el Servicio de Mercados.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.
- Servicio de extinción de incendios y salvamento
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Servicio de extinción de incendios, salvamento derribo y otros correspondientes al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Prestación del servicio de Escuela Municipal de Música
- Tasa por la recogida de perros vagabundos de la vía pública.

- Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas y venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Tasa por la utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, para que, durante el plazo de treinta días hábiles pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Bullas, 1 de marzo de 2005.—El Alcalde.

—

Fuente Álamo de Murcia

3557 Aprobación inicial de la Modificación n.º 1 del Proyecto del Plan Parcial Industrial «Parque Tecnológico de Fuente Álamo», Sector 1.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, acordó aprobar inicialmente la Modificación n.º 1 del Proyecto del Plan Parcial Industrial «Parque Tecnológico de Fuente Álamo», Sector 1, promovido por su Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del área de urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 16 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Murcia

3308 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Cabo de la Policía Local.

Esta Corporación Municipal ha resuelto, mediante decreto de Alcaldía Presidencia y acuerdo de Junta de Gobierno, de fechas 25 de febrero y 9 de marzo de 2005, respectivamente, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones y motivos que seguidamente se relacionan, quedando expuesta en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial.

Excluidos:

Ninguno.

Segundo.- El Tribunal Calificador está constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D.ª Nuria Fuentes García-Lax.

Suplente: D.ª Pilar Megía Rico.

- Vocales:

En representación de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local:

Titular: D. Ángel Marín Sánchez.

Suplente: D. José María Mainar Ener.

Funcionarios de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Personal:

Titular: D. José Elías López Alcobas.

Suplente: D. Joaquín Villanueva Reche.

Titular: D. Juan Orcajada Jover.

Suplente: D. Roque Moya Segura.

En representación de la C.A.R.M.:

Titular: D.ª Raquel Lozano Salamanca.

Suplente: D. José López Rico.

Funcionario del Cuerpo de Policía Local en representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Diego Belmonte Martínez.

Suplente: D. Pedro Valverde Pujante.

- Vocal-Secretario:

Titular: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

Suplente: D. Antonio Hellín Pérez.

Tercero.- Fijar como fecha para la realización del primer ejercicio de la fase oposición, el próximo día 18 de abril de 2005, lunes, a las 10:30 horas, en el Cuartel de la Policía Local de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n.

Cuarto.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de su publicación

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia a 9 de marzo de 2005.—El Alcalde.

Murcia

3307 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, dos plazas de Sargento de Policía Local.

Esta Corporación Municipal ha resuelto, mediante decreto de Alcaldía Presidencia y acuerdo de Junta de Gobierno, de fechas 25 de febrero y 9 de marzo de 2005, respectivamente, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones y motivos que seguidamente se relacionan, quedando expuesta en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial.

Excluidos:

1. Hernández Robles, Josefa

NIF: 34808881Z

Causa: 1

(1) Por no presentar la memoria requerida en la base quinta.

Segundo.- El Tribunal Calificador está constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D.ª Nuria Fuentes García-Lax.

Suplente: D.ª Pilar Megía Rico.

- Vocales:

En representación de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local:

Titular: D. Ángel Marín Sánchez.

Suplente: D. José María Mainar Ener.

Funcionarios de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Personal:

Titular: D.ª M.ª Ángeles Burillo Gil.

Suplente: D. Juan Carlos Ibáñez Abellán.

Titular: D. Juan Orcajada Jover.

Suplente: D. Roque Moya Segura.

En representación de la C.A.R.M.:

Titular: D.ª M. Dolores Martínez-Gil García.

Suplente: D.ª Raquel Lozano Salamanca.

Funcionario del Cuerpo de Policía Local en representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Joaquín Villanueva Reche.
 Suplente: D.ª Antonia Ibáñez González.
 - Vocal-Secretario:
 Titular: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.
 Suplente: D.ª Ana María Vidal Maestre.

Tercero.- Fijar como fecha para la realización del primer ejercicio de la fase oposición, el próximo día 21 de abril de 2005, jueves, a las 11:30 horas, en los locales de la Academia de Policía Local, sitios en el Cuartel de Policía Local de Avda. San Juan de la Cruz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia a 9 de marzo de 2005.—El Alcalde.

Murcia

3388 Anuncio notificando decretos de ampliación de plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciado por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los Decretos de Ampliación de Plazo para resolver los expedientes sancionadores que se indican, contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Según lo estipulado en los arts. 43 y 49 de la Ley 30/1992 mencionada, así como en el art. 20-6 de la misma, se establece en seis meses el plazo para que recaiga resolución en el procedimiento sancionador, contados desde la iniciación de éste, pudiéndose ampliar por un plazo que no exceda de la mitad del establecido si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, debiendo acordarse la ampliación antes de que transcurra el plazo para resolver, circunstancias que se cumplen en este expediente, en el que las dificultades de notificación de sus diferentes fases han motivado un retraso considerable en el mismo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49-3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos Acuerdos de Ampliación de Plazo no serán susceptibles de recursos.

Núm. Expte.: 1029/04-V

Denunciado, D.N.I. /Domicilio: Javier Lajarín González, D.N.I. n.º 48.489.651-Q, C/ Baeza, 7 –1.º H Murcia

Decreto iniciación: 06-07-04

Decreto de ampliación: 23-12-04

Plazo de ampliación: Tres meses.

Murcia a 2 de marzo de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

3413 Criterios para la imposición de sanciones económicas a las actividades iniciadas sin licencia municipal (Exp. 11/05-DA).

Por Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo de fecha 20 de enero de 2005, se han aprobado los criterios a tener en cuenta para concretar la sanción económica aplicable por la Comisión de la infracción administrativa prevista en el Art. 72 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, consistente en iniciar actividades sin la preceptiva autorización o licencia municipal.

Los referidos criterios son los siguientes:

- De tratarse de una actividad sujeta a calificación ambiental, y salvo que concurren circunstancias excepcionales de grave riesgo para las personas o los valores ambientales, se considerará la falta de licencia de apertura como infracción grave, imponiéndose multa de 6.100 €. Sin perjuicio de lo anterior, si en el momento en que se dicte el decreto de incoación del expediente sancionador la tuviese al menos solicitada, se degradará a infracción leve, imponiéndose en este caso multa de 3.000 € que podrá incluso rebajarse a 600 € si en el momento de resolución del expediente sancionador la hubiera obtenido. No obstante no podrá ser en ningún caso considerada leve cuando existan molestias que puedan ser constitutivas por sí mismas de otra infracción, sancionándose en este caso con multa de 6.100 €.

- Cuando se trate de actividades que, aún cuando deban obtener licencia de apertura, no estén sujetas a calificación ambiental, el ejercicio de la actividad sin la misma, se considerará infracción administrativa leve y se sancionará con multa de 300 €. Si en el momento de la resolución la tuviese concedida, la sanción podrá quedar reducida al mero apercibimiento.

- No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la situación así lo justifique, podrá llegar a imponerse como sanción el máximo establecido por la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 22 de febrero de 2005.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo.

—

San Pedro del Pinatar

3558 Anuncio de licitación contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de pavimento deportivo en el pabellón cubierto del Colegio Público «Virgen del Carmen».

b) Plazo: Tres meses, a contar desde la notificación de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 69.449,48 euros.

5. Garantías.

Provisional: 1.388,99 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar.

c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 219

d) Fax: 968 – 187996

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos del contratista.

Según la Cláusula VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas.

En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el término del plazo para la apertura de ofertas en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos del anuncio de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 14 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.